

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32538

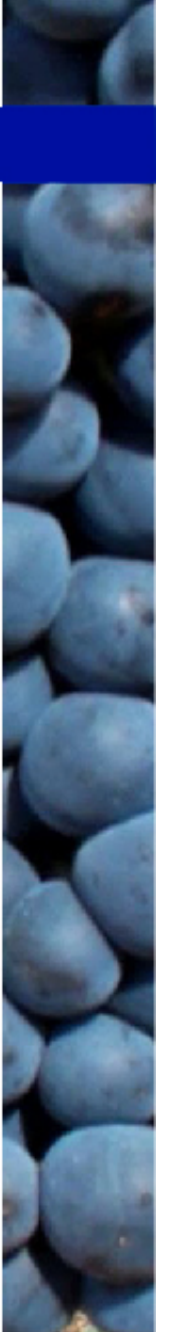
Mendoza, Miércoles 18 de Febrero de 2026

Normas: 30 - Edictos: 223

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	25
ORDENANZAS	29
DECRETOS MUNICIPALES	35
Sección Particular	45
CONTRATOS SOCIALES	46
CONVOCATORIAS	56
IRRIGACION Y MINAS	59
REMATES	60
CONCURSOS Y QUIEBRAS	66
TITULOS SUPLETORIOS	79
NOTIFICACIONES	85
SUCESORIOS	109
MENSURAS	115
AVISO LEY 11.867	119
AVISO LEY 19.550	120
BALANCES	125
LICITACIONES	126
FE DE ERRATAS (edicto)	129

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 130

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente N° 5-M-2018-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora ORFELINA ROJAS, D.N.I. N° F4.432.946 para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 5-M-2018-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 81 y 95;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) conforme Decreto N° 811/24, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 97/100,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora ORFELINA ROJAS, D.N.I. N° F4.432.946, respecto de un inmueble, ubicado con frente a CALLE Ameghino N° 177, Lugar Barrio Fé y Esperanza, Distrito PANQUEHUA, Departamento LAS HERAS, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03/49.466-3, de 302,09 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 26.047, fs. 693, Tomo 55-D de Las Heras, a nombre de JUAN CARLOS RIOS TELLO. Conjuntamente con el 43,93% del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, constante de una superficie según título y según Plano de Mensura de 812,43 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como Marginal 13 al N° 2.132, Fs. 45, Tomo 55-A de Las Heras, a nombre de JUAN CARLOS RIOS TELLO.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 147

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 11-M-2023-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora MONICA TEODORA QUISPE, D.N.I. N° 30.499.899, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 11-M-2023-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 42;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 58, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 59/61,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo del Notario Regularizador GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ, Titular del Registro Notarial N° 888 de la Ciudad de Palmira, Departamento de San Martín - Mendoza, a favor de la señora MONICA TEODORA QUISPE, D.N.I. N° 30.499.899, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle El Ombú s/n°, Lugar Barrio Libertad (Ex Venier), Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-42918-7 de 396,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 12.293, Fs. 329, Tomo 60 "B" de San Martín, a nombre de SALVADOR BRIFFI.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 150

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 41-M-2023-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora SILVIA CRISTINA BAYONNE, D.N.I. N° F6.219.785, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 41-M-2023-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 47 y 61;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) conforme Decreto N° 811/24, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 62/64,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo del Notario Regularizador GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ, Titular del Registro Notarial N° 888 de Palmira, San Martín - Mendoza, a favor de la señora SILVIA CRISTINA BAYONNE, D.N.I. N° F6.219.785, respecto de un inmueble, ubicado con frente a Calle Primera Junta s/N° esquina Azcuenaga N° 600, Lugar Barrio Villa Nueva, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-43236 de 165,32 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 3ª Inscripción al N° 11.204, Fs. 247, Tomo 58 "B" de San Martín, a nombre de ALBERTO DUMIT, JULIO o JULIO FERNANDO SIMON y SAID FERNANDO SIMON.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 153

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2024-08250313-GDEMZA-CCC, en el cual el Sr. JOSÉ WALTER ACOSTA, D.N.I. N° 24.703.392, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 538 de fecha 14 de octubre de 2024, dictada por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 538/2024 el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial el recurso jerárquico deducido contra la Resolución N° 438-RO-2023 de la Oficina Técnica Previsional, vinculada al otorgamiento del retiro obligatorio del recurrente;

Que contra dicho acto administrativo el interesado interpuso recurso jerárquico por ante el Señor Gobernador de la Provincia, solicitando su revocación;

Que conforme surge del análisis efectuado por el Servicio Jurídico del Ministerio interviniente, el recurso fue presentado fuera del plazo legal previsto en el Artículo 158 de la Ley N° 9003, razón por la cual corresponde su tratamiento como denuncia de ilegitimidad, en los términos del Artículo 173 del mismo cuerpo legal;

Que, no obstante su extemporaneidad, la denuncia de ilegitimidad resulta formalmente admisible, no verificándose razones de seguridad jurídica ni pautas temporales irrazonables que impidan su tratamiento;

Que en cuanto al fondo de la cuestión, no se advierten en el planteo del recurrente elementos fácticos ni jurídicos nuevos que permitan modificar el criterio sostenido en los actos administrativos impugnados;

Que la lesión invocada por el Sr. Acosta, consistente en una torcedura de tobillo ocurrida mientras caminaba durante su horario de servicio, si bien se produjo con motivo del cumplimiento de funciones, no reúne los requisitos de especificidad, exclusividad y excepcionalidad exigidos por la normativa vigente para su calificación como "acto de servicio" en los términos del Artículo 7 de la Ley N° 8703;

Que, por el contrario, se trata de un infortunio susceptible de producirse en cualquier circunstancia de la vida cotidiana, sin vinculación directa e inmediata con un riesgo propio, específico y exclusivo de la función policial, ni derivado de una misión extraordinaria, situación de emergencia o adiestramiento especial;

Que, en consecuencia, corresponde mantener el encuadre jurídico efectuado y rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta, confirmando en todos sus términos la Resolución N° 538/2024;

Que Asesoría de Gobierno, mediante Dictamen N° 123/2026, de fecha 26 de enero de 2026, comparte el criterio expuesto por el Servicio Jurídico del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, aconsejando la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso interpuesto;

Que el presente acto agota la instancia administrativa, debiendo dejarse constancia expresa del derecho del interesado a interponer la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, conforme lo

dispone el Artículo 150 de la Ley N° 9003;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, en su carácter de denuncia de ilegitimidad, el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. JOSÉ WALTER ACOSTA, D.N.I. N° 24.703.392, contra la Resolución N° 538 de fecha 14 de octubre de 2024, dictada por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 2°- Confírmese en todos sus términos la Resolución N° 538/2024 del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3°- Hágase saber al interesado que el presente decreto agota la instancia administrativa y que contra el mismo podrá interponer acción procesal administrativa ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, conforme lo previsto en la Ley N° 3918, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 196

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-07259227-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Sra. MARÍA FERNANDA QUEVEDO interpone recurso de aclaratoria contra lo resuelto en el Decreto N° 1446/25, de fecha 08/07/25;

Que el presente recurso intentado en fecha 10/09/25 ante el Señor Gobernador de la Provincia, cabe señalarse que al momento de pedir la aclaratoria María Fernanda Quevedo se da por notificada del Decreto N° 1446/25, por lo que corresponde afirmar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de conformidad con lo prescripto por los Artículos 177 y concordantes de la Ley N° 9003;

Que María Fernanda Quevedo interpone recurso de aclaratoria -pide en sentido estricto- contra el Decreto N° 1446 afirmando que: "en rigor de verdad no se dispuso la revocación de las mismas conforme lo establecido por el art. 185 de la Ley N° 9003, el cual indica que "(...) Revocada la declaración procederá la devolución de las actuaciones para que la entidad dicte una nueva ajustada a derecho (...) En definitiva y

por intermedio de esta aclaratoria se solicita se subsane dicha omisión”;

Que el pedido de aclaratoria constituye un mecanismo previsto por el ordenamiento procedimental que permite al administrado requerir al mismo órgano que dictó el acto administrativo la subsanación de omisiones, errores materiales o la aclaración de conceptos oscuros, con el objeto de posibilitar su correcta interpretación, ejecución o registración. Cabe destacar que dicha herramienta no tiene por finalidad modificar la voluntad expresada en el acto, sino únicamente corregir defectos formales o de expresión contenidos en él (Conf. HUTCHINSON, Tomás, Régimen de Procedimientos Administrativos - Ley 19.549, Buenos Aires: Astrea, 4ª ed. act. y ampl., 1º reimpr., 1998, p. 370);

"Así las cosas, la petición de aclaratoria puede pretender:- Que se corrijan errores materiales u omisiones: Este supuesto implica que el acto es portador de un error material o una omisión en su escritura, que resulta necesario corregir a fin de su correcta ejecución o el registro del mismo (v. gr. en un acto de designación, se consigna el documento de identidad, pero con error en el nombre del designado)" (Jorge H, Dalmiro Garay Cueli, Javier Urrutigoity, Ismael Farrando, Sarmiento García, y ots. (2023). Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza);

Que el Decreto N° 1446/25 resuelve: "Artículo 1º- Admitase en lo formal y sustancial el recurso de alzada impetrado por la Sra. QUEVEDO, María Fernanda, D.N.I. N° 33.462.050, contra lo resuelto en las Resoluciones N° 1274/24 y N° 1285/24 del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, en virtud de lo expuesto en los considerandos, debiendo revocarse las resoluciones impugnadas y remitirse las actuaciones a Caja Forense a los fines de que dicte una resolución ajustada a derecho.”;

Que atento a lo expuesto, en especial a la parte resolutive del Decreto N° 1446/25, corresponde rechazar la aclaratoria solicitada dado que no hay omisión que subsanar, ya que el acto administrativo en cuestión revoca las Resoluciones impugnadas N° 1274 y N° 1285 dictadas por el Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Mendoza, ordenando la remisión de las actuaciones a la Caja Forense a los fines de que dicte una resolución ajustada a derecho;

Que en relación al recurso de alzada la jurisprudencia de la Suprema Corte sostiene: "en el recurso de alzada, la decisión revisora se limita a confirmar o revocar el acto impugnado, mas no a modificarlo, reformarlo o sustituirlo, tal como se encuentra previsto en el actual art. 185 de Ley N° 9.003 y se encontraba previsto en el mismo artículo de Ley N° 3.909, que establecía: "El conocimiento de este recurso por el Poder Ejecutivo está limitado al control de Legitimidad ... Revocada la declaración, procederá la devolución de las actuaciones para que la entidad dicte una nueva ajustada a derecho" (ver Mosso Giannini, César A., "Recursos administrativos", en Rev. Estudios de Der. Adm., Tomo IX, Dike, C.A.B.A., 2003, pp. 640/641; Auto del 01.04.2014 en expte. N° 109.843 in re "Ciancio de Rodríguez Saa") "SCJ Mza., "Caja de Jubilaciones de Abogados y Procuradores C/ Go-bierno de la Provincia de Mendoza p/ Acción Procesal Administrativa", CUIJ 13- 04071758-1, sentencia 17/4/2019" (Jorge H, Dalmiro Garay Cueli, Alejandro F. Javier Urrutigoity, Ismael Farrando, Sarmiento García y ots. (2023). Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza);

Que el Decreto N° 1446/25 cumple con lo establecido por los Artículos 185 y concordantes de la Ley N° 9003 revocando los actos impugnados, no verificándose omisión ni oscuridad alguna;

Que en orden 12 Asesoría de Gobierno comparten los fundamentos y conclusión del dictamen de orden 07 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º-, Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso de aclaratoria impetrado por MARIA FERNANDA QUEVEDO, D.N.I. N° 33.462.050 contra el Decreto N° 1446/25, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2537

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-08881530-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de las presentes actuaciones la Dra. PATRICIA DOLORES FOX, presenta su renuncia definitiva a partir del 01 de marzo de 2026, al cargo de Juez de Primera Instancia en el Tribunal de Gestión Asociada N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 09 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 inc. a) de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la renuncia definitiva al cargo de Juez de Primera Instancia en el Tribunal de Gestión Asociada N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, presentada por la Dra. PATRICIA DOLORES FOX, D.N.I. N° 17.084.391, a partir del 01 de marzo de 2026.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c M° de Seguridad y Justicia

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2807

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-09364197-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de las presentes actuaciones el Dr. ERNESTO ANTONIO OCAMPO, presenta su renuncia definitiva a partir del 01 de febrero de 2026, al cargo de Juez de Paz Letrado de Real del Padre de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 05 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 inc. a) de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la renuncia definitiva al cargo de Juez de Paz Letrado de Real del Padre de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza actualmente Juzgado de Paz y Contravencional de Real del Padre, en la Segunda Circunscripción Judicial, presentada por el Dr. ERNESTO ANTONIO OCAMPO, D.N.I. N° 14.175.324, a partir del 01 de febrero de 2026.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 66

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-03407841- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1031/24, 1039/24, 1056/24, 1059/24, 1060/24, 1061/24, adjuntos en orden 12;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado

idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 07 la Inspección General de Seguridad, informa que los efectivos a confirmar no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 13 obra nota de Capital Humano la cual expresa: “...teniendo en cuenta que los efectivos que a continuación se detallan, se encuentran sujetos al Artículo 47° de Ley 6722, Confirmación de Personal Policial, que según lo informado por el Departamento Análisis de Datos en Orden N° 3 que el Of. Subayudante P.P. Cáceres Araya Martin Daniel DNI N° 44.406.097, cuenta con un (1) apercibimiento para fecha 06/12/2024, el resto de los efectivos NO poseen Sanciones Disciplinarias y Ninguno de ellos poseen Sumarios vigentes, lo que fue ratificado por la IGS en el informe obrante en Orden N° 7 donde consta que ninguno de los efectivos cuenta con Sumarios Vigentes en esa Institución, que a Orden N° 10 obran Documentación de los efectivos, en los cuales se incluyen Planillas Nominales emitidas por el Departamento Judiciales los efectivos en sus Planillas NO poseen Antecedentes Judiciales, (...)la totalidad de los efectivos en sus respectivos Legajos cuenta con el Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que No poseen antecedentes, y sus Conceptos Funcionales los cuales concluyen en “SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL”...”;

Que en orden 14 la Dirección General de Policías informa: “...el Suscripto otorga el Visto Bueno para la continuidad del trámite de confirmación de los efectivos policiales mencionados...”;

Que en orden 16 obra acta del equipo técnico y la nómina del personal a confirmar donde se emite el concepto funcional requerido normativamente concluyendo que los efectivos de la nómina reúnen las condiciones y requisitos para ser confirmados;

Que en orden 19 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia concluye: “...esta Asesoría Letrada concluye que no existen impedimentos legales ni disciplinarios que afecten la confirmación en el cargo del personal policial detallado ut supra. Por lo tanto, corresponde que el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza emita la norma legal de confirmación expresa, conforme a lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 6722 y el Decreto N° 955/16...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P	BRAVO BARROSO, MARTIN AGUSTÍN	20-44439280-1	1031/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	BUSTOS QUINTEROS, AILÉN FERNANDA	27-41770288-7	1056/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	CABEZA MORAN, MELANIE MACARENA	27-45361779-9	1060/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	CÁCERES, AGUSTINA	27-44908537-5	1031/24

	YASMIN		
OF.SUBAYUDANTE P.P	CACERES ARAYA, MARTÍN DANIEL	20-44406097-3	1060/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	CASTILLO OLIVARES, VALENTINA	27-45359749-6	1059/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	CHAMBI GALVÁN, SERGIO MATÍAS	20-37613451-3	1056/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	CHIRINO CORREAS, SASHA SILVIA	27-44819243-7	1061/24

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	CACCIAVILLANI OROPEL, MARIO EMANUEL	20-44008707-9	1039/24
AUXILIAR P.P.	COBOS MARTÍNEZ, FEDERICO ANDRÉS	20-42506705-3	1039/24

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 134

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico EX-2025-05628600-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita el “CONTRATO DE COMODATO – ESPEJO 220 SAN MARTÍN”, celebrado entre la Dirección de Administración de Activos de ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), representada por el Dr. Ramiro Luis Canet, en calidad de Director Ejecutivo y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. María Mercedes Rus para fecha 02 de junio de 2025;

Que en orden 02 obra el “CONTRATO DE COMODATO – ESPEJO 220 SAN MARTÍN” suscripto entre las partes mencionadas ut-supra y certificado por Escribanía de Gobierno;

Que el presente contrato de comodato tiene como finalidad la entrega, por parte de la D.A.A.B.O. al Ministerio de Seguridad y Justicia, de un inmueble ubicado en calle Espejo N° 220, del Departamento de San Martín en buen estado de uso y conservación destinado exclusivamente al funcionamiento de la Delegación de Policía Científica Zona Este, por el término de tres (03) años a partir de la firma del contrato de comodato;

Que el artículo 128 inciso 1° establece que: “El gobernador es el jefe del Poder Ejecutivo y tiene las siguientes atribuciones y deberes: 1 - Tiene a su cargo la administración general de la Provincia...”. A su vez la Ley Provincial N° 8706, Ley de Administración Financiera en su Art. 123 establece que: “La administración de los bienes estará bajo la responsabilidad de las jurisdicciones y unidades organizativas que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso, debiendo prever en sus presupuestos los créditos para atender los gastos de conservación necesarios para su mantenimiento.”;

Que en el ejercicio de ese poder de administración, el Poder Ejecutivo puede otorgar permisos precarios o comodatos sobre bienes inmuebles, por lo que se considera que está facultado para ello;

Que la Ley Provincial N° Ley 9501, en su parte pertinente dispone: TITULO I, DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS, CAPÍTULO I, DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO: “Artículo 2° - Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...”;

Que en orden 05 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser ratificado por Decreto del Sr. Gobernador.”.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 05,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el “CONTRATO DE COMODATO – ESPEJO 220 SAN MARTÍN”, celebrado el 02 de junio de 2025 entre la Dirección de Administración de Activos de ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), representada por el Dr. Ramiro Luis Canet, en calidad de Director Ejecutivo y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. María Mercedes Rus, conforme las facultades otorgadas por la Ley N° 9501, que en copia certificada y como Anexo (04 hojas), forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente convenio será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 90

MENDOZA, 22 DE ENERO DE 2026

Vistos el expediente N° EX-2025-06848089-GDEMZA-CCC y su antecedente EX-2025-05876644-GDEMZA-CCC, en el primero de los cuales la señora Elodia Millán, en nombre y representación de MILLÁN S.A., CUIT N° 33-50385092-9, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 170/25 emitida por el Ministerio de Producción en fecha 21 de agosto de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que los requisitos de procedencia del recurso en análisis han sido debidamente observados, toda vez que fue interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo, razón por la cual resulta admisible formalmente;

Que en el expediente antecedente N° EX-2025-05876644-GDEMZA-CCC se resolvió la aplicación de multa a la quejosa según Resolución 170-MP-2025, confirmando la multa impuesta por la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial a la firma MILLAN S.A.;

Que la empresa incurrió en infracción a la normativa vigente, según se desprende del acta N° 00002470, donde se constata la violación al Artículo 11 del Decreto N° 274/19, correspondiéndole en consecuencia una sanción en los términos del Artículo 57 inciso b) del decreto antes citado;

Que la infracción tipificada aplicada se corresponde a la "Diferencia de Precio Góndola - Caja";

Que en esta instancia la recurrente reitera los mismos argumentos vertidos en el Recurso de Jerárquico interpuesto ante el Señor Ministro de Producción, limitándose a modificar en el apartado II.A, el número de resolución impugnada sin incorporar argumentos nuevos;

Que no resulta objetable la validez del acta de infracción. La misma reúne los requisitos que exige la norma, habiéndose constatado la existencia de diferencias entre los precios exhibidos y los efectivamente cobrados;

Que en cuanto al valor de la multa, la misma se encuentra entre los valores regulados conforme la Resolución N° 48 de fecha 23 de enero de 2024, por medio de la cual la Secretaría de Comercio Interior actualizó el valor de la unidad móvil establecido en la Ley N° 27.442;

Por lo expuesto, en conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179 y 180 de la Ley N° 9003 y con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Elodia Millán, en nombre y representación de MILLÁN S.A., CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 170 emitida por el

Ministerio de Producción en fecha 21 de agosto de 2025, por lo que la misma queda confirmada en todos sus términos.

Artículo 2º - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 197

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-07370945-GDEMZA-CCC y su antecedente EX-2025-05876099-GDEMZA-CCC, en el primero de los cuales la señora Elodia Valeriana Millán, en nombre y representación de MILLÁN S.A., interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 176 emitida por el Ministerio de Producción en fecha 29 de agosto de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que los requisitos de procedencia del Recurso Jerárquico han sido debidamente observados, toda vez que fue interpuesto en legal tiempo y forma a tenor de lo dispuesto por los Artículos 179/182 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que el mismo debe ser admitido formalmente;

Que los antecedentes del Recurso de que se trata obran en los expedientes EX-2024-03172325-GDEMZA-DFYC#MEIYE y EX-2025-05876099-GDEMZA-CCC, donde se constata el acta de infracción n° 0001334-DFCyTA, que indica que los precios exhibidos en la góndola a la vista al público de la mercadería que en ella se indica no son concordantes con los cobrados en la caja, todo ello violatorio del Artículo 11 del Decreto N° 274/19 de Lealtad Comercial;

Que en orden 20 del expediente antecedente EX-2025-05876099-GDEMZA-CCC luce la Resolución N° 176-MP-2025, por la cual se rechaza en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por la administrada;

Que del análisis sustancial del Recurso Jerárquico surge que la recurrente insiste en idénticos argumentos que los vertidos en la oportunidad de interponer el Recurso Jerárquico por ante el Ministro de Producción;

Que afirma la administrada que la denegatoria formulada por el Ministro de Producción resulta arbitraria y vacua de contenido. Reitera que el acta de infracción que resulta base del recurso en tratamiento es inoponible, porque es confeccionada sobre la reiteración de una resolución que jamás demuestra el “quid de la cuestión” que aquí se manifiesta: “que la diferencia entre el precio de góndola y el precio de la caja, responde a un mismo producto”;

Que en relación a lo anterior, indica la recurrente que no existe un fundamento que determine que en las actuaciones esté determinada en forma clara y precisa la triple identidad que debe darse entre los códigos de barra de la góndola, del producto que se pasó por la caja y del ticket emitido;

Que las defensas esgrimidas por la empresa en las instancias anteriores consistieron en afirmar la nulidad del acta por “vicio de la voluntad en la emisión del acto – falta de forma: ausencia de fundamentación o motivación” indicando que los fundamentos esgrimidos en el resolutivo en crisis son inconsistentes, arbitrarios y carentes de fundamentos, afirmando asimismo que el inspector actuante ha perseguido otros

fines sin valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable;

Que en tal punto indica que los fundamentos dados en el resolutivo en crisis son inconsistentes, arbitrarios y carentes de fundamentos, que no impugnan la defensa principal tanto del descargo como de los recursos anteriormente deducidos y que tan solo hace una mera referencia y rechaza de plano lo expuesto;

Que la recurrente sostiene en el Recurso incoado que “este es un rechazo voluntarista que se emite con fundamentos vacuos de contenido, lo que lo torna nulo de nulidad absoluta por falta de motivación al momento de emitir el acto administrativo en cuestión”;

Que la Resolución N° 176-MP-2025 atacada se encuentra debidamente fundada, sumado a que Millán S.A. no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por el Ministro de Producción;

Que es dable recordar que el espíritu perseguido por el Decreto N° 274/19 y concordantes, tiene que ver con la protección del consumidor en su sentido más amplio, lo cual implica asegurar que el consumidor disponga de información acerca de las condiciones de los bienes y servicios que le son ofrecidos antes de efectuar su opción de compra y que ella se corresponda con lo realmente suministrado. Por otro lado, busca que todos los proveedores de bienes y servicios cumplan con las normas de comercialización vigentes, de forma tal de garantizar reglas claras en las transacciones que se hacen efectivas en el mercado; hecho que no se ve reflejado en las actuaciones debido a que en la constatación realizada por la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial se refleja una diferencia en determinada mercadería entre el precio de góndola y el precio de caja, provocando de esta manera un claro engaño y posterior perjuicio al consumidor;

Que en este sentido se ha dicho que “...se advierte que la publicidad cuestionada puede inducir a error, engaño o confusión a los potenciales consumidores, sin que sirva como excusa el hecho que no haya existido dolo por parte de la sumariada puesto que infracciones como la examinada revisten el carácter de formales, para cuya sanción sólo se requiere la simple constatación, sin que se adviertan – en el caso – razones que justificarían un apartamiento de aquel principio (Trib. C. Nac. Penal Econ., sala B, Fecha 03/08/2000)”;

Que, por otro lado, de las constancias de las actuaciones compulsadas como antecedente surge la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada. Asimismo y con relación a esto, cabe señalar que las actas labradas por funcionarios de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial constituyen documentos públicos (conf. Art. 289 y cc C.C.C.N.) y que es necesario tener en cuenta que las actuaciones administrativas llevan ínsita la presunción iuris tantum de su legitimidad y autenticidad. (CNCiv., Sala B. 13-12-54, JA. 1955-II-456). Ello no implica la inversión de la carga de la prueba ya que, en virtud de las constancias del acta, la infracción se encontraba probada y quien alegue lo contrario deberá cargar con la prueba de tales asertos, no contrariando principios constitucionales; hecho que no se refleja en las actuaciones, toda vez que el recurrente no ha aportado prueba en contrario alguna;

Que no siendo objetable el acta sólo corresponde analizar si existió o no infracción a las leyes que protegen al consumidor, razón por la cual, al tratarse de infracciones formales sólo es requisito acreditar la verificación de tales hechos, circunstancia ocurrida en autos, haciendo nacer por sí la responsabilidad del infractor;

Que, a su vez, debe tenerse presente que se han verificado las infracciones a la presente ley y normas reglamentarias, así como se observa que la sustanciación de las actuaciones se ajusta al procedimiento legalmente establecido;

Que de la compulsa efectuada, no se advierten vicio de la voluntad ni falta de motivación suficiente en el acto impugnado, todo lo contrario;

Que también indica la recurrente que a su criterio la sanción es exorbitante y desproporcionada, dando sus fundamentos. Tema que ha sido tratado en los antecedentes. Sobre el particular, el Artículo 57 del DNU N° 274/2019 dispone: “Las personas humanas o jurídicas que no cumplan con las disposiciones de este Decreto y su reglamentación, serán pasibles de las siguientes sanciones: ...b) Multa por un monto equivalente a entre UNO (1) y DIEZ MILLONES (10.000.000) de Unidades Móviles. A los efectos del presente Decreto, defínase a la “Unidad Móvil” como unidad de cuenta. El valor inicial de la unidad móvil es el establecido en la Ley N° 27.442 y será actualizado automáticamente cada UN (1) año utilizando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) o el indicador de inflación oficial que lo reemplace en el futuro. La actualización se realizará al último día hábil de cada año, entrando en vigencia desde el momento de su publicación por la Autoridad Nacional de la Competencia de dicha Ley en su página web...”;

Que la Resolución N° 48, de fecha 23 de enero de 2024, por medio de la cual la Secretaría de Comercio Interior (“SCI”) actualizó el valor de la unidad móvil establecida en la Ley N° 27.442 de Defensa de la Competencia (“LDC”) en AR\$ 506,19. En consecuencia, la sanción de multa prevista en el inciso b) del Artículo 57 del Régimen de Lealtad Comercial, que se establece entre 1 y 10.000.000 de Unidades Móviles, puede ir desde AR\$ 506,19 hasta AR\$ 5.061.900.000, por lo que la multa aplicada a MILLÁN S.A., por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 375.000,00) se encuentra incluso por debajo del mínimo legal aplicable. Concluyendo de esta forma que el argumento de la recurrente no encuentra razón suficiente que lo avale en tal sentido;

Que la Resolución N° 176-MP-2025 ha detallado en sus considerandos en forma clara y precisa el derecho aplicable, detallando los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones de la empresa e indicando asimismo que la firma no se expide en relación al supuesto fáctico;

Que no se observan vicios en los términos de la Ley N° 9003 que permitan aconsejar la acogida favorable del Recurso Jerárquico;

Que por todo lo anterior, la Resolución cuestionada se encuentra debidamente fundamentada y motivada, sumado a que Millán S.A. no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por el Ministro de Producción;

Por lo expuesto, conforme lo establecido en los Artículos 179 y 180 de la Ley N° 9003 y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Elodia Valeriana Millán, en nombre y representación de MILLÁN S.A., contra la Resolución N° 176 emitida por el Ministerio de Producción en fecha 29 de agosto de 2025, por lo que la misma queda confirmada en todos sus términos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 3128

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2022-06029270-GDEMZA-HCHRABALOWSKY#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago de Licencias Anuales Reglamentarias No Gozadas de la ex agente MARIA PATRICIA SAGUES del Ministerio de Salud y Deportes, según lo establecido en el Art. 39 inc. 1 de la Ley N° 5811; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 61 rola la Resolución N° 1789/24 mediante la cual se reconoce la suma de Pesos Un millón doscientos mil cuatrocientos veintinueve con cuarenta y ocho centavos (\$ 1.200.429,48), en concepto de capital e intereses de Licencias Anuales Reglamentarias No Gozadas a favor de la ex agente Nut. MARÍA PATRICIA SAGUES, DNI N° 13.453.863, correspondiente a veintiún (21) días del año 2020, treinta y tres (33) días del año 2021 y once (11) días proporcionales del año 2022, según lo establecido en el Art. 39 inc. 1 de la Ley N° 5811 y normas complementarias;

Que se gestiona la cancelación de tal concepto mediante un acuerdo individual de pago, de acuerdo a lo previsto por el Art. 47 –norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9433, vigente a tenor del artículo 45 de la Ley N° 9601 presupuestaria del ejercicio 2025, reglamentado en el Art. 18 del Decreto N° 811/25, para cancelar deudas con el personal del ejercicio en curso y ejercicios anteriores;

Que en órdenes 84 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2025;

Que en orden 86 se adjunta Pre-Acuerdo Individual de Pago entre el Ministerio de Salud y Deportes y la Sra. MARÍA PATRICIA SAGUES, DNI N° 13.453.863, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Ley N° 9497 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 97 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado y en orden 112 se agrega Acuerdo Individual de Pago (Ley N° 9433 Art. 47 - Decreto - Acuerdo N° 811/25 Art. 18) entre el Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y la Sra. María Patricia Sagues;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 101 y 116 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Arts. 8, 34, 35 y 45 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 15, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la Sra. MARÍA PATRICIA SAGUES, DNI N° 13.453.863, en concepto de capital e intereses correspondiente a pago de Licencias Anuales Reglamentarias no Gozadas, según lo establecido en el Art. 39 inc. 1 de la Ley N° 5811, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$2.199.792.18).

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025

CUENTA GENERAL: S63026 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S26022

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la provincia.

Artículo 5º - Notifíquese, comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3130

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2023-08049343--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago retroactivo de haberes correspondientes a su función como Jefe de Residentes en el Hospital "Diego Paroissien" del Ministerio de Salud y Deportes a la Dra. MARISEL BARROZO ALVAREZ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la interesada solicitó el pago de los haberes correspondientes a la función de Jefa de Residentes en la Especialidad Pediatría, en el Hospital "Diego Paroissien", correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022, más el proporcional del SAC y acompaña la Resolución N° 691/23 (reiterada en orden 23) por la que se la contrató a partir del 01 de octubre de 2022 y hasta el 30 de setiembre de 2023, como Jefa de Residentes del Servicio de Pediatría del mencionado Hospital;

Que en orden 27 la Subdirección de Personal informa que la profesional percibió por planilla suplementaria los haberes por el período enero a abril del año 2023, pero no los haberes correspondientes al año 2022;

Que en orden 33 se practica cálculo de costos y en orden 49 la Contaduría General de la Provincia otorga el V° B° a los mismos;

Que en orden 45 la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes considera procedente el reclamo y por ende el reconocimiento de la deuda por los períodos no abonados a la reclamante;

Que en orden 61 consta la intervención de Fiscalía de Estado, que considera procedente el pago del retroactivo en el período indicado;

Que se gestiona la cancelación de tal concepto mediante un acuerdo individual de pago, de acuerdo a lo previsto por el Art. 47 –norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9433, vigente a tenor del artículo 45 de la Ley N° 9601 presupuestaria del ejercicio 2025, reglamentado en el Art. 18 del Decreto N° 811/25, para cancelar deudas con el personal del ejercicio en curso y ejercicios anteriores;

Que en orden 108 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2025;

Que en orden 113 se adjunta Pre-Acuerdo Individual de Pago entre el Ministerio de Salud y Deportes y la Sra. MARISEL BARROZO ALVAREZ, DNI N° 35.937.381, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Ley N° 9497 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 120 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado y en orden 133 se agrega Acuerdo Individual de Pago (Ley N° 9433 Art. 47 - Decreto - Acuerdo N° 811/25 Art. 18) entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y la Sra. Marisel Barrozo Alvarez;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 111 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, por Fiscalía de Estado en orden 120 y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Arts. 8, 34 y 45 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 15, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la Sra. MARISEL BARROZO ALVAREZ, DNI N° 35.937.381, en concepto de capital e intereses correspondientes a retroactivo de haberes por haber cumplido la función de Jefe de Residentes del Hospital “Diego Paroissien” del Ministerio de Salud y Deportes, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las siguientes partidas, Presupuesto año 2025

CUENTA GENERAL: S96100 41011 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001

Artículo 3º Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3133

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2019-00477493-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita ratificar Acuerdo Transaccional Ley N° 9234; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de la Lic. María José Seser, solicitando el pago retroactivo del Adicional Centro de Salud, según Resolución N° 938/17;

Que en orden 50 se adjunta Certificación Laboral emitida por la Directora de la Casa de la Salud de la Mujer, dejando constancia que la profesional mencionada se desempeña como Licenciada en Anatomía Patológica, en el Servicio de Laboratorio de dicha dependencia, efector referente del Programa Nacional de Cáncer de Mama y Útero;

Que en las presentes actuaciones obra reclamo administrativo de la mencionada agente peticionando el reconocimiento y liquidación de las diferencias salariales correspondientes al Adicional Centro de Salud por el período comprendido entre el 01 de junio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, más los intereses que correspondan hasta el momento del efectivo pago, en virtud de que la carga de dicho Adicional no se cumplió oportunamente;

Que en orden 84 obran los cálculos de capital más intereses efectuados por el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti";

Que en orden 104 se agrega informe de la Sala III de la Comisión Valuadora General de la Provincia, según lo requerido por el Art. 4 de la Ley N° 9234, prestando conformidad al importe de orden 84;

Que en orden 116 se adjunta Acuerdo Transaccional celebrado entre la Sra. MARIA JOSE SESER, DNI N° 29.101.792 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", suscribiendo ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 8706, modificado por la Ley N° 8968 y los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 9234;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 86 por Asesoría Legal del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en órdenes 90 y 111 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y la intervención a de Fiscalía de Estado y de acuerdo a lo establecido por el Art. 54 de la Ley N° 8706 y las disposiciones de la Ley N° 9234,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Ratifíquese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234 celebrado entre la Sra. MARIA JOSE SESER, DNI N° 29.101.792 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", suscribiendo ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, en el cual la agente declara satisfechas sus pretensiones, desistiendo de tal modo de toda acción, proceso, derecho, reclamación administrativa o judicial relacionada, no teniendo más nada que reclamar al respecto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3139

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2022-03283371--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. CAROLINA CELVI CLAIRE TOLABA SIVILA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 74 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en órdenes 25 y 73 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. CAROLINA CELVI CLAIRE TOLABA SIVILA, DNI N° 18.866.842, CUIL N° 27-18866842-4 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3151

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2021-04889672-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se tramita reclamo de

intereses por cumplir funciones de mayor jerarquía, a la Sra. MARCELA ALEJANDRA BARAHONA; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la Sra. Marcela Alejandra Barahona solicita el pago retroactivo del Adicional por Función Jerárquica por reemplazo por la ausencia de la Sra. Audelina Rivas, correspondiente al año 2021;

Que en orden 28 obra la Resolución N° 620/19 del ex Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", mediante la cual se encargó transitoria e interinamente, el Despacho de Revisión de Declaraciones Juradas y CIE 10, dependiente del Departamento de Aranceles del Hospital, a favor de la Sra. Marcela Alejandra Barahona, a partir del 19 de febrero de 2019 y hasta tanto su titular María Alejandra Delgado se encontrara a cargo de la Sección Reclamos a Superintendencia de Servicios de Salud.

Que en orden 29 obra copia del Memorandum N°27/2022, mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Hospital y la Subdirección de Recursos disponen el cambio de funciones de la Sra. Barahona pasando del Departamento de Aranceles a Secretaría de Dirección, a partir del 01 de enero de 2023;

Que en orden 114 el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" informa que la Sra. Marcela Alejandra Barahona cumplió con las funciones asignadas a partir del 19 de febrero de 2019 en esta dependencia hasta la fecha de alta de la Sra. Rivas;

Que en orden 136 el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" adjunta detalle de la liquidación de capital más intereses;

Que en orden 139 se adjunta proyecto de Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la Sra. MARCELA ALEJANDRA BARAHONA, DNI N°33.231.738, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 Ley N° 9433 y Art. 18 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que en orden...se agrega dictamen favorable de Fiscalía de Estado, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Ley N° 9601 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 811/25;

Por ello, en razón de lo dictaminado en órdenes 106 y 120 por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 132 y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Art. 34 de la Ley N° 9601 y Arts. 14 y 18 del Decreto Acuerdo N° 811/25,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la Sra. MARCELA ALEJANDRA BARAHONA, DNI N° 33.231.738, en concepto de intereses correspondientes al monto abonado por diferencias salariales, por cumplir funciones de Jefa de Revisión de Declaraciones Juradas CIE 10 según Resolución N° 1204/20, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96004 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S70856

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 214

MENDOZA, 13 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-00952345-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación e implementación del Protocolo Oficial para la Activación del Servicio de Emergencias Coordinado (SEC) en el ámbito de los establecimientos educativos de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que ante la conveniencia, necesidad y razonabilidad de regular procedimientos relativos al uso de recursos críticos del Sistema Provincial de Salud y con el objeto de procurar la eficacia, optimización y utilización adecuada de los mismos, se solicita la aprobación e implementación del Protocolo Oficial para la Activación del Servicio de Emergencias Coordinado (SEC) en los establecimientos educativos de Mendoza;

Que el Servicio de Emergencias Coordinado constituye un recurso sanitario crítico del sistema provincial de salud, destinado a la atención de situaciones de urgencia y emergencia con riesgo real o potencial para la vida;

Que se advierte un incremento sostenido de activaciones de tal servicio desde establecimientos educativos, a la vez que se ha verificado que en numerosas ocasiones no responden a criterios de urgencia o emergencia médica, con el consiguiente impacto sobre la disponibilidad operativa del sistema;

Que el personal docente y no docente que se desempeña en instituciones educativas tiene la responsabilidad institucional de identificar signos de alarma y activar oportunamente los mecanismos formales de emergencia;

Que en consecuencia resulta imprescindible delimitar con rigor técnico y legal el alcance de las acciones del Servicio de Emergencias Coordinado (SEC) en el ámbito escolar, estableciendo criterios claros, homogéneos y obligatorios para la activación de este Servicio en el ámbito de los establecimientos educativos de la Provincia de Mendoza;

Que los servicios de emergencia médica extrahospitalaria, encuentran su regulación en las Leyes Provinciales N° 9673, N° 6835 y normas complementarias y Ley N° 7551 por la cual la Provincia adhirió a los alcances establecidos en la Ley Nacional N° 25.367, del Sistema de Emergencias Coordinadas e implementación de un único número telefónico de tres cifras *911 (asterisco novecientos once) como canal de denuncias y emergencias;

Que es competencia del Ministerio de Salud y Deportes, como autoridad sanitaria provincial, dictar la normativa necesaria para garantizar un uso racional, oportuno y eficiente de los recursos de emergencia, resguardando simultáneamente la seguridad de la comunidad educativa;

Por ello, en razón de lo solicitado por la Subsecretaría de Gestión de Salud y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el Protocolo Oficial para la Activación del Servicio de Emergencias Coordinado (SEC) en el ámbito de los establecimientos educativos de la Provincia de Mendoza, conforme a las disposiciones que se establecen en la presente resolución.

Artículo 2°- Obligatoriedad. El Protocolo aprobado por la presente resolución será de cumplimiento obligatorio para:

- a) Establecimientos educativos de gestión estatal y privada en el territorio de la Provincia de Mendoza.
- b) Personal docente, directivo, no docente y equipos profesionales que desarrollen actividades dentro del ámbito escolar.

Artículo 3°- Canal Único de activación del SEC. Establecer que el único canal formal de activación del Servicio de Emergencias Coordinado (SEC) es el número *911, no admitiéndose vías alternativas, informales o directas.

Artículo 4°- Alcance del asesoramiento telefónico. El asesoramiento telefónico que eventualmente brinde el SEC:

- a) Tiene carácter orientativo y preliminar;
- b) No sustituye la aplicación del presente Protocolo por parte de la institución educativa;
- c) No exime a los responsables del establecimiento escolar de la responsabilidad de identificar signos de alarma, brindar primeros auxilios básicos y documentar el evento conforme a la normativa vigente.

Artículo 5°- Criterios de activación. La activación del SEC mediante el *911 deberá realizarse exclusivamente ante la presencia de situaciones clasificadas como emergencia o urgencia médica, conforme a los criterios técnicos establecidos en el Anexo I de la presente resolución. Queda expresamente establecido que no corresponde la activación del SEC en situaciones que puedan resolverse mediante primeros auxilios básicos, derivación programada o intervención familiar, según lo detallado en el ANEXO I.

Artículo 6°- Responsabilidades institucionales. Las instituciones educativas deberán:

- a) Difundir obligatoriamente la presente resolución y sus Anexos;
- b) Garantizar la capacitación básica del personal en la identificación de emergencias y primeros auxilios;
- c) Asegurar la correcta aplicación del Protocolo antes, durante y después de cada evento;
- d) Registrar las actuaciones realizadas y las decisiones adoptadas.

Artículo 7°- Anexos. Aprobar como parte integrante de la presente resolución los Anexos que a continuación se detallan y cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

ANEXO I: Criterios oficiales de emergencia, urgencia y no emergencia en el ámbito escolar.

ANEXO II: Guía operativa de identificación de emergencias y primeros auxilios básicos para personal no médico.

ANEXO III: Flujograma oficial de actuación ante emergencias en el ámbito escolar.

Artículo 8°- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9°- Comunicar al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas para su difusión obligatoria en todos los niveles educativos.

Artículo 10- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 335

MENDOZA, 13 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el EX-2026-00604689-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la rectificación parcial del ANEXO I de la RESOL-2026-291-GDEMZA-DGE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2026-291-GDEMZA-DGE, publicada el 11 de enero de 2026 la Dirección General de Escuelas dispuso la Reglamentación de los llamados a cubrir suplencias de horas cátedra, cargos y/o funciones para el nivel secundario y sus modalidades;

Que resulta imprescindible rectificar, en el ANEXO I (archivo embebido) punto 5. Requisitos, inciso i), la mención Curso de "Billings" por Curso de "Bullying";

Que en orden 20 rola nota de la Subsecretaria de Educación solicitando la mencionada rectificación;

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Arts. 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Rectifíquese el punto 5. Requisitos, inciso i) del ANEXO I de la RESOL-2026-291-GDEMZA-DGE, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

i) Haber cursado y aprobado el Curso de “Bullying” desarrollada por el IPAP. En caso de no haberlo realizado o no contar con constancia acreditativa, gozará de 90 días corridos para su cumplimiento.

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 13

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el Expediente EX-2018-01184766-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO “MAYOR SOLIDARIDAD Y PARTICIPACION” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 116 de fecha 6 de marzo de 2023, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-00917753-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 4 de febrero de 2026, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-01037883-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 9 de febrero de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1810 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO “MAYOR SOLIDARIDAD Y PARTICIPACION” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10331

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EXP-23582-2025, caratulado/a: "SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, REF. / CONTINUIDAD DE EE-4449-2024 UTILIDAD PUBLICA PM 86988".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Dirección de Planificación, solicita a este Honorable Cuerpo declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con el Padrón Municipal N.º 86988, afectado al ensanche de calle Mathus Hoyos, del Distrito El Bermejo.

Que, el inmueble mencionado se encuentra comprendido dentro del Proyecto Integral de Recuperación y Ordenamiento Territorial del Espacio Público Carril Mathus Hoyos – Obra Integral Tramo 1, impulsado por el Departamento Ejecutivo.

Que, analizadas las actuaciones administrativas y los informes incorporados al expediente, los miembros de este Cuerpo Deliberativo consideran procedente hacer lugar a lo solicitado por el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con el Padrón Municipal N.º 86988, afectado a la calle pública Mathus Hoyos, del Distrito El Bermejo, conforme al siguiente detalle:

Titular: Olivera, Miriam Alejandra

DNI:18.415.109

Nomenclatura catastral: 04-04-01-000100-000061-0000-3

Plano N.º: 04-58685 – Fracción B

Superficie afectada: 127,28 m²

Matrícula: SIRC 318296/4 A-1

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza el dictado de la ley correspondiente, mediante la cual se ratifique la declaración de utilidad pública dispuesta en el artículo 1º de la presente y se deje la superficie comprendida dentro del padrón mencionado sujeta al régimen de expropiación.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10334

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-29134-2025, caratulado: "MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF./ PEDIDO DE EXCEPCIÓN PM 121454 DE NATALI ALFREDO - REDSIDE S.R.L".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor ERNESTO RICARDO ESQUETI, D.N.I N.º18.820.225, en nombre y representación de la sociedad denominada REDSIDE S.R.L., C.U.I.T. N.º30-71633850-5, excepción a la Ordenanza 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) y su modificatoria, para regularizar superficie en un inmueble ubicado en Barrio Rincón Veneto, en calle Elpidio González n.º4172, M-C C-5, del Distrito San Francisco del Monte, identificado bajo el padrón municipal n.º121454.

Que, la Dirección de Obras Privadas y Planificación, informa que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica Zona Residencial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU2, todo ello de acuerdo a lo establecido en Ordenanza 9169.

Que, en la mencionada categoría la vivienda multifamiliar se encuentra permitida y lo edificado se ajusta a la normativa en cuanto a indicadores urbanos y cocheras.

Que, el relevamiento de vivienda multifamiliar (4) obtuvo resolución denegatoria de factibilidad, por no contemplar el requerimiento de 5 m de frente libre destinado a garantizar estacionamiento en espacio público, incumpliendo previsiones de la normativa vigente tal como fuera pertinentemente notificado.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Otórguese el pedido de excepción de la Ordenanza 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) y su modificatoria, sobre Padrón Municipal n.º 121454 solicitada a fs. 02, por el Señor ERNESTO RICARDO ESQUETI, D.N.I N.º 18.820.225, en nombre y representación de la sociedad denominada REDSIDE S.R.L., C.U.I.T. N.º 30-71633850-5, respecto de la regularización de vivienda multifamiliar compuesta por cuatro (4) unidades, emplazada en el inmueble ubicado en Barrio Rincón Veneto, en calle Elpidio González n.º 4172 – Manzana C – Casa 5, distrito San Francisco del Monte, conforme antecedentes técnicos y administrativos obrantes en autos.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del doscientos por ciento (200%) del aforo de edificación, en concepto del daño al espacio público implicado, derivado del incumplimiento del requisito de 5mts frente libre destinado a estacionamiento público, conforme lo determinado en el expediente de origen.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

Ordenanza Nº: 10335

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EXP-13513-2025, caratulado/a: "MESA UNICA DE HABILITACIÓN DE COMERCIO, REF. / PM 72410-FACTIBILIDAD COMERCIAL TITULAR: FORZA FUTBOLERA S.A.S".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el señor García Pablo Sebastián, D.N.I N.º 31.278.100, en representación de FORZA FUTBOLERA S.A.S, C.U.I.T N.º 33-71749604-9, solicita excepción la Ordenanza 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) y su modificatoria, para desarrollar actividad comercial "Cancha de futbol", en un inmueble ubicado en calle frentista a calle Cambiaghi 9021, del distrito Colonia Segovia, identificado bajo el padrón municipal n.º 72410.

Que, según el informe presentado por la subdirección de planificación el uso de suelo del Rubro "Canchas de Fútbol", NO se encuentra permitida en Zona Residencial 1 del Área Interface, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza n.º9169 y modificatoria, Ordenanza n.º 10136- P.M.O.T – Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.

Que, el inmueble se inserta en un entorno donde, si bien se permite el uso residencial, no se registra una ocupación intensiva. En la actualidad existen vacíos urbanos, por lo cual el rubro propuesto resultaría compatible con las características y la dinámica del sector.

Que, es criterio de la Dirección de obras Privadas y Planificación que la actividad deberá cumplir con las exigencias que oportunamente se le comunicarán, a fin de optimizar la convivencia con las demás actividades.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Otórguese el pedido de excepción de la Ordenanza n.º 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) y su modificatoria, sobre el padrón municipal n.º72410 solicitada, por el señor García Pablo Sebastián D.N.I N.º31.278.100, en representación de FORZA FUTBOLERA S.A.S, C.U.I.T N.º 33-71749604-9, respecto de la factibilidad comercial para el desarrollo del rubro “Canchas de Fútbol”, a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Cambiaghi 9021, distrito Colonia Segovia, conforme antecedentes técnicos y administrativos obrantes en autos.

Artículo 2º: Para la explotación de la actividad, el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación, conforme la normativa vigente y las exigencias que establezca el Departamento Ejecutivo

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10339

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EXP-27227-2025, caratulado/a: “MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF./ PEDIDO DE EXCEPCIÓN PM 8880”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la señora CANCRO HILDA ESTELA, D.N.I N.º 11.312.454 y el Señor AFFRONTI JOSÉ VICENTE, D.N.I N.º8.456.769, solicita, excepción a la Ordenanza n.º 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) y su modificatoria, para regularizar construcción, identificado con el Padrón Municipal n.º 8880, en un inmueble ubicado en la intersección de calles Las

Heras N.º 441 y Viamonte del distrito San José.

Que, la Dirección de Obras Privadas y Planificación informa que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en Zona Comercial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU1, correspondiéndole a parcelas de hasta 500 m², los siguientes indicadores urbanos:

F.O.S.: 0,2 (min.), 0,7 (máx.);

F.O.T.: 0,3 (min.), 5 (máx.);

F.I.S.: 60% de la superficie libre total determinada por el F.O.S. deberá ser suelo absorbente.

Que, se otorgó resolución denegatoria de factibilidad a relevamiento ampliación consultorios y oficinas por no cumplir con suelo permeable (F.I.S), exceder (F.O.S Máx.) y no contar con cocheras exigidas, incumpliendo previsiones de normativa vigente, tal como fuera pertinentemente notificado.

Que, si bien existen antecedentes de obra civil aprobados en la parcela, con el incremento de superficie cubierta que pretende regularizarse se supera el porcentaje máximo de ocupación del suelo permitido.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Otórguese el pedido de excepción de la Ordenanza n.º 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), y su modificatoria, sobre Padrón Municipal n.º 8880, solicitada por la señora CANCRO HILDA ESTELA, D.N.I N.º 11.312.454 y el Señor AFFRONTI JOSÉ VICENTE, D.N.I N.º 8.456.769, respecto del relevamiento de ampliación de consultorios y oficinas, con cambio de uso de planta baja, en el inmueble ubicado en calle Las Heras n.º 441, esquina Viamonte, distrito San José, conforme antecedentes técnicos y administrativos obrantes en autos.

Artículo 2º: La presente excepción se otorga con un recargo del doscientos por ciento (200%) del aforo de edificación, en concepto del daño al espacio público implicado, derivado del incumplimiento de los indicadores urbanos F.O.S. máximo permitido, F.I.S. mínimo exigido y exigencia de cocheras reglamentarias, conforme lo determinado en el expediente de origen.

Artículo 3º: Para la efectiva habilitación de los consultorios, los proponentes deberán cumplimentar la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos, edilicios, de seguridad y sanitarios que exija el Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10341

VISTO:

Las constancias obrantes en la nota electrónica EXP-33148-2025, caratulada: "MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF./ EPRE NOTA GTR N°708/2025".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, se remite a este Honorable Cuerpo el decreto N.°DEC-4840-2025, emanado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual el municipio dispone la aplicación de la nueva Grilla simplificada para Cargos de Alumbrado Público sugeridos por el EPRE mediante Nota GTR N.°708/2025, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2025, Edicto de Notificación publicado en el Boletín Oficial N.°32508, adjunto a la presente.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo, sus miembros resuelven tomar conocimiento y dar conformidad a lo dispuesto en la presente pieza administrativa.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Tómese conocimiento y dese conformidad a la nueva Grilla simplificada para cargos de alumbrado público, dispuesta por Departamento Ejecutivo mediante el decreto n.°DEC-4840-2025 y publicado el Edicto de Notificación en el Boletín Oficial n.°32508 conforme a la información y documentación remitida por el EPRE, a través de Nota GTR N.°708/2025, la cual tendrá vigencia a partir del 1° de diciembre de 2025 de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2º de la Ordenanza n.º 8701 y demás antecedentes obrantes en el expediente electrónico EXP-33148-2025, según el siguiente detalle:

	T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)				Riego Agrícola		T2 Grandes Demandas	
				General	Baja Tensión	Media Tensión	<ul style="list-style-type: none"> • Riego Agrícola • Peaje (cargos mensuales) 	
	Residencial						Baja Tensión	Media y Alta Tensión
	(R1)	(R2)	(R3)					
Tarifa Social Sistema	\$4.073	\$ 7.701	\$11.234	\$32.657	\$ 8.863	\$ 9.399	\$ 45.300	\$ 49.942

Solidari								
Tarifa Sistema	\$8.151	\$15.397	\$22.462					
Solidario								

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 228

GUAYMALLÉN, 16 de enero de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10334 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10334.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda a/c Secretario de Obras y Servicios Públicos

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 230

GUAYMALLÉN, 16 DE ENERO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10335 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10335.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda
a/c Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 412

GUAYMALLÉN, 26 DE ENERO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10331 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10331 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres

Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 588

GUAYMALLÉN, 03 DE FEBRERO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10341 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10341.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 634

GUAYMALLÉN, 06 DE FEBRERO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10339 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10339.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 7

Lavalle, a los 12 días del mes de febrero del año 2.026

VISTO:

El expediente N° 2734/2026-0 Caratulado "DIRECCION DE CULTURA S/ PARTIDA PRESUPUESTARIA (DIGITAL) ACTUACION NOTARIAL COMISION DISTRITALES VENDIMIA LAVALLE 2026" y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 se encuentra Acta Notarial Extraprotocolar realizada por la Escribana VERONICA L. SAITTA, Notaria Pública Titular del Registro Notarial número 918 de Lavalle;

Que dicha actuación fue solicitada por el Director de Cultura Sr. Guillermo Gambetta DNI N° 31.919.968 para que proceda -en pos de la transparencia de las actuaciones públicas- a constatar la concurrencia, los hechos y dichos de la reunión que se realizará con los miembros de las Comisiones Distritales que representan a las reinas electas de los diferentes distritos que conforman el Departamento de Lavalle que se celebró en la misma fecha a las 19:40 horas en el Edificio del Concejo Deliberante de Lavalle;

Que habiendo dado apertura a la reunión el Director Gambetta procede a dar la palabra a la Sra. Andrea Villegas en su carácter de Coordinadora de Reinas y a la Sra. Mónica Boriero como Jefa de Protocolo;

Que acto seguido se presentan las personas quienes manifiestan ser miembros de las diferentes comisiones distritales;

Que se encuentran representantes de ocho (8) distritos: La Pega, El Chilcal, Jocolí Viejo, San Francisco, Tulumaya, Gustavo Andre, Tres de Mayo y Jocolí;

Que posterior a ello se da lectura del Decreto Municipal 07/2024 que regula el Procedimiento para la Elección de la Reina Departamental;

Que el Director pone a consideración de los presentes la modificación del artículo 6 al efecto de que haya un representante por cada distrito en la comisión fiscalizadora del escrutinio. Son nueve (9) distritos, por ende serían (9) personas y no siete (7) como regula la norma;

Que los presentes manifiestan su voluntad de que proceda lo propuesto de manera unánime;

Que continuando la lectura la representante de la Comisión de la Pega toma la palabra y pone en consideración que se modifique el art. 5 inc. a) que se refiere a la votación y se manifiesta "que sólo puedan votar las personas cuyos últimos números de documento nacional de identidad que salgan

sorteados, tengan domicilio en Lavalle”;

Que llega y se suma a la reunión la representante de la Comisión Distrital de Las Violetas;

Que realizada esta propuesta y dado el debate de los representantes de las comisiones se procede a votar;

Que a favor votan: La Pega, El Chilcal, Jocolí Viejo, San Francisco, Tulumaya, Gustavo André y Las Violetas, que en contra de votan: Tres de Mayo y Jocolí;

Que procede a tomar la palabra el Sr. Luis Rivera, encargado del escrutinio, y explica el procedimiento previo y durante la elección;

Que explica que la cantidad de votos es la siguiente: Ciento Setenta (170) votos para el público, y diez (10) por cada una de las representantes distritales, los cuales se dan a cada representante de la comisión;

Que cada voto será firmado por escribano público y se entregará en sobre cerrado lacrados a cada representante;

Que el Director de Cultura informa que para sufragar habrá dos puestos de votación con verificación por escribano público, y/o abogado, y/o contador y/o un miembro de cada comisión para el chequeo de votos y constatar el cumplimiento de todo el procedimiento;

Que el Director de Cultura expresa que se realice un sorteo en donde cada candidata saca un papel con un número para establecer el orden en la presentación;

Que pone a consideración de los presentes la posibilidad de realizarla nuevamente a los efectos de formalizar dicho sorteo con escribano;

Que los presentes decidieron de manera unánime que se respete el sorteo ya realizado, siendo el orden el siguiente: 1) Tres de Mayo, 2) Jocolí Viejo, 3) Tulumaya, 4) Gustavo André, 5) La Pega, 6) San Francisco, 7) Las Violetas, 8) Jocolí y 9) El Chilcal;

Que el Director de Cultura explica sobre los nueve (9) puestos de comidas de los distritos que presentan y menciona el procedimiento respecto a los banners al finalizar el evento, finalizando la reunión con su correspondiente constancia via Acta Notarial;

Que este Ejecutivo toma conocimiento de lo presentado y procede a efectuar sus consideraciones;

Que corresponde ilustrar que el Acta Notarial elevada -y su contenido celebrado- no tiene efecto vinculante alguno, siendo lo remitido evaluado como sugerencia de modificación de la normativa vigente, toda vez que es prerrogativa del Ejecutivo Municipal reglar las condiciones y procedimiento para la elección y coronación de la reina departamental de la vendimia por el Departamento de Lavalle, no existiendo al día de la fecha delegación de competencia sobre dicho asunto;

Que respecto a la normativa aplicable se encuentra en plena vigencia el Decreto N° 05/2025, la cual en su art. 13 deroga el Decreto 07/24;

Que respecto a las sugerencias elevadas la normativa vigente ya contempla en su art. 6 que “La Comisión Fiscalizadora estará integrada por cada uno de los representantes de Distritos o Localidades, quienes en general fiscalizarán el procedimiento eleccionario; y especialmente controlarán la confección de votos, su distribución, emisión y el escrutinio correspondiente, solicitando en caso de necesidad, apoyo de personal municipal.;

Que respecto a quienes podrán sufragar la normativa vigente se establece en su art. 5 inc. a) "Tendrá derecho a voto el público asistente mayor a 16 años, que deberá ser acreditado mediante D.N.I. físico";

Que respecto a la sugerencia de que el voto se limite a quienes tengan domicilio en Lavalle, dada la ausencia de fundamentos en Acta, corresponde un breve estudio, toda vez que toda decisión debe contar con argumentos y fundamentos que lo sustenten;

Que este Ejecutivo entiende que la elección de la Reina Departamental de la Vendimia constituye un acto institucional de naturaleza cultural mediante el cual la comunidad del Departamento de Lavalle designa a quien ejercerá su representación oficial en el ámbito vendimial, con proyección simbólica, cultural y promocional directa sobre el interés de la comunidad local;

Que conforme lo dispuesto por el art. 123 de la Constitución Nacional y los arts. 199 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Mendoza, el Municipio goza de autonomía para reglamentar las materias de su competencia, entre ellas la organización de eventos culturales propios;

Que el criterio del domicilio en el Departamento configura una pauta objetiva, verificable y razonablemente vinculada con la finalidad del acto, cual es asegurar que la voluntad que se exprese en el proceso eleccionario corresponda a quienes integran la comunidad representada;

Que el principio de igualdad consagrado en el art. 16 de la Constitución Nacional no impide establecer diferenciaciones cuando ellas responden a fundamentos objetivos y guardan adecuada relación con el fin perseguido;

Que asimismo la medida resulta idónea para preservar la autenticidad del proceso y evitar eventuales distorsiones derivadas de injerencias que pudieren desnaturalizar el carácter departamental de la elección;

Que, en concordancia con lo expuesto, corresponde establecer como requisito para el ejercicio del sufragio en la elección de la Reina Departamental acreditar domicilio real en el Departamento de Lavalle mediante Documento Nacional de Identidad;

Que asimismo este Ejecutivo ha detectado la necesidad de incluir de manera expresa a los fines de evitar cualquier clase de discriminación en este acto, la garantía expresa de igualdad de oportunidades sin distinción de raza u origen étnico, color de piel, identidad de género, orientación sexual, religión, opinión política, condición social, discapacidad o cualquier otra condición personal; ello en concordancia con el art. 16 de la Constitución Nacional, Tratados Internacionales y Ley 26.485;

Que asimismo en pos de políticas inclusivas se ha visto la necesidad de incorporar a la capacitación de las futuras candidatas en materia de discapacidad y lenguaje de señas;

Que corresponde brindar todas las herramientas y capacitación para que las candidatas y Reina electa desempeñe su representación de manera eficiente enalteciendo con su accionar a todo el Departamento de Lavalle;

Que asimismo, por correcta técnica legislativa, corresponde sancionar un reglamento que contenga todas las disposiciones de una manera completa con lenguaje claro y accesible;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

REGLAMENTACIÓN, CONDICIONES Y PROCEDIEMIENTOS PARA LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA

REINA DEPARTAMENTAL DE LA VENDIMIA

ARTICULO 1º) – La elección de la REINA DEPARTAMENTAL DE LA VENDIMIA entre las candidatas distritales que disputarán el cetro, se efectuará en el lugar, día y horario de realización del Acto Central, el cual será determinado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavelle. –

ARTICULO 2º) – Los requisitos obligatorios, a cumplimentar por las candidatas, para participar de la elección Departamental, de conformidad al Reglamento de la Provincia de Mendoza, son los siguientes:

- a) – Ser argentina nativa o naturalizada.-
- b) – Tener como edad mínima dieciocho (18) y máxima de sesenta (60) años de edad; este requisito deberá ser acreditado con partida de nacimiento legalizada.-
- c) – Informar el estado civil, no habiendo restricción cualquiera sea su estado.-
- d) – Tener estudios secundarios completos o estar cursando los mismos u otros superiores.-
- e) – Ser residente en el Departamento de Lavelle y para el caso de no serlo, deberá acreditar que sus padres residen en Lavelle con un tiempo mínimo de TRES (3) años.-
- f) Garantízase la igualdad de oportunidades para todas las participantes, no admitiéndose restricción, exclusión ni trato diferenciado alguno fundado en razones de talla, altura, raza u origen étnico, color de piel, identidad de género, orientación sexual, religión, opinión política, condición social, discapacidad o cualquier otra condición personal, en concordancia con el principio de igualdad ante la ley consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional y Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 CN) en particular la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la CEDAW, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y ley 26.485/2.009 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.-

ARTICULO 3º) – Las candidatas a Reina Departamental, podrán ser presentadas por Entidades Intermedias, Grupos Juveniles, Productores y/o Comerciantes, reconocidos como tal en el Departamento de Lavelle, cumpliendo con los requisitos numerados en el Art. 2º del presente Decreto, y al siguiente procedimiento:

- a) – En caso de haber más de una candidata por distrito, se deberá realizar un sorteo entre las mismas, con el público presente para decidir quién representará y será la embajadora de su distrito.-
- b) – La candidata electa de cada distrito, deberá realizar una capacitación con productores y entidades, para interiorizarse y llevar a cabo la promoción del lugar y departamento para el caso de ser electa.-
- c) – La candidata electa deberá realizar capacitación obligatoria en materia de discapacidad, lenguaje de señas, ley 26.485, comunicación efectiva (oratoria, presencia en medios digitales y redes sociales)
- d) – Queda PROHIBIDO, el traslado de la candidata en movilidades municipales, en el periodo previo a la elección departamental.-
- e) – La promoción de la candidata (a través de afiches, banners, fotos, souvenirs), el traslado a eventos, maquillaje y peinados, estará a cargo de cada Comisión Distrital.-
- f) – Se podrá colocar un (01) banner por espacio público autorizado: (Terminal de Ómnibus costado Sur;

Explanada Municipal y Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario “Juanita Vera”. En los diferentes distritos del departamento, solo se podrán colocar en los sectores privados (banners y afiches). En los espacios públicos, se deberá respetar la Ordenanza Municipal 978/16 y 1017/17, quedando prohibido la colocación de cruza calles, banners y afiches.-

g) – De los banners promocionales de cada una de las candidatas, solo se podrá colocar (01) uno por evento. -

ARTICULO 4º) – La Reina Departamental de la Vendimia se elegirá entre las candidatas de los distritos y/o localidades que decidan presentar representantes. Se deberá tener en cuenta que por motivos de enfermedad y no pueda estar presente el día de elección, la candidata participara igualmente de la elección. -

ARTICULO 5º) – La elección y coronación de la Reina Departamental de la Vendimia se ajustará al siguiente procedimiento:

a) – Tendrá derecho a voto el público asistente mayor a 16 años, con domicilio en el Departamento de Lavelle, hecho que deberá ser acreditado mediante D.N.I. físico, sin excepción.-

b) – El sistema de elección de personas autorizadas a votar se realizará antes de que comience el guión de la Fiesta Departamental de la Vendimia, será mediante un sorteo con un bolillero sobre el escenario y se sortearan una terminación de D.N.I., que será el último dígito del mismo y el que indicara quienes estarán aptos para efectuar su voto, a cuyo efecto se habilitarán DOS (2) urnas de recepción, antes del espectáculo de la vendimia, al final del predio. Se elegirá un (1) miembro de cada uno de los Distritos que representan a cada Reina y se ubicarán los representantes en cada punto de votación de manera equilibrada y proporcional;

c) – Tendrá derecho a un voto la Reina Nacional de la Vendimia, si se hallare presente en el Acto de Bendición de los Frutos del Departamento; el Sr. Presidente de la Nación, Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza y el Sr. Intendente Municipal de Lavelle, o representantes que acrediten tal designación; como así también, las Reinas Departamentales de otros Departamentos que se hallaren presentes en el acto;

d) – Tendrán derecho a diez (10) votos, los representantes de cada distrito o localidad que presente candidata a Reina Departamental de la Vendimia;

e) – Se imprimirán un total de (250) doscientos cincuenta votos con logo y numerados. Por cada punto de votación se recibirá un máximo de CIENTO VEINTICINCO (125) votos;

f) – Los votos serán recepcionados el día de la fiesta departamental de la vendimia por la comisión fiscalizadora y reservándose en una urna sellada y lacrada, la que será custodiada por la comisión mencionada;

g) – Terminada la recepción de votos, se procederá al escrutinio, ante la presencia de un profesional Notario y/o un Contador y/o Abogado, con el control de la Comisión Fiscalizadora de Votos;

h) – Terminado el escrutinio de los votos, se proclamará como Reina Departamental de la Vendimia a la candidata que reúna la mayor cantidad de votos, y como Virreina a la candidata que resultare segunda en cantidad de votos;

i) – En caso de empate para el cetro vendimial, se procederá a emitir un voto por cada una de las candidatas distritales que no hubieren alcanzado igualdad de votos para el reinado y si en ese caso el número de votantes resultare par, se invitará a un periodista para que se sume a la votación a los fines de evitar un nuevo empate, acto seguido se efectuará el escrutinio pertinente;

j) - En caso de empate para Virreinado, el desempate se llevará a cabo mediante el mismo proceso establecido en el punto i).-

ARTICULO 6°) – La Comisión Fiscalizadora estará integrada por cada uno de los representantes de Distritos o Localidades, quienes en general fiscalizarán el procedimiento eleccionario; y especialmente controlarán la confección de votos, su distribución, emisión y el escrutinio correspondiente, solicitando en caso de necesidad, apoyo de personal municipal.-

ARTICULO 7°) – Para el caso de renuncia, remoción y/o cualquier otra circunstancia que implique impedimento para el desempeño del reinado, automáticamente será designada en su reemplazo la Virreina electa.-

ARTICULO 8°) – La Reina Departamental de la Vendimia deberá presentarse en todos los actos oficiales con vestido largo y los atributos de su investidura, los que se conservarán en perfecto estado, en su poder hasta el momento de la coronación de la nueva Soberana, quedando prohibido su préstamo bajo ninguna circunstancia.-

Durante su reinado deberá actuar con honestidad, integridad, rectitud y honradez, ajustándose estrictamente a los usos y buenas costumbres y normativa legal, en toda actividad pública, medios y redes sociales; bajo pena de remoción del cetro.-

ARTICULO 9°) – La Reina Departamental de la Vendimia cumplirá las directiva emanadas de la Municipalidad de Lavalle en cuanto al desempeño de las actividades inherentes al reinado, correspondiéndole prestar su mayor colaboración en tal sentido.

La Reina Departamental tendrá el deber de asesorarse previo a cualquier acto de relevancia con áreas específicas del Municipio (comunicación, educación, familia, discapacidad, desarrollo económico, etc) y las áreas pertinentes de asistirle a fin de colaborar con el mejor desempeño posible de la representante vendimial.

ARTICULO 10°) – La Reina Departamental de la Vendimia deberá abstenerse de toda actividad publicitaria o promoción de lugares y/o productos que no fueren autorizados por la Municipalidad de Lavalle, bajo pena de remoción del cetro.-

ARTICULO 11°) – La Reina Departamental de la Vendimia percibirá en concepto de premio, la suma establecida por la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle.-

ARTICULO 12°) – Cada una de las candidatas a Reina Departamental de la Vendimia deberá ser personalmente notificada del presente, en forma previa al acto eleccionario.-

ARTICULO 13°) – Deróguese el Decreto N° 05/25 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 14°) – Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública publíquese en Boletín Oficial y medios oficiales que cuente la Municipalidad de Lavalle, por Dirección de Cultura dese la más amplia difusión e impleméntese su cumplimiento.-

ARTICULO 15°) – El Director de Cultura deberá todos los años NOTIFICAR a las Comisiones Distritales y postulantes al cetro de la normativa vigente respecto a la elección de candidata.-

ARTICULO 16°) – Cúmplase y dese al Digesto Municipal.-

EDGARDO GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

CARLOS ACOSTA

SECRETARIO DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

RAFED SALUD SAS Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Sr PABLO ISMAEL NASIF BERNARDI, domiciliado en calle Palma 1760, Distrito de Maipú, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, de 39 años, de estado civil casado, casado en primeras nupcias con Valeria Fernanda Nuñez Marcon, de profesión Medico, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de Setiembre de 1986, con Documento Nacional de Identidad (DNI) No 32.571.917, CUIT N° 20-32571917-7 Fecha del acto constitutivo: 09/02/2026. Mediante instrumento privado 3) Domicilio Legal y Fiscal : en calle Palma 1760, Distrito de Maipú, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4) Objeto social: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades .b)- Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre -hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; c)- Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; d)- La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria A.C.E. y U.T.E. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole.- Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, con empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, con compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), con compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero.; e)- Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social.- Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia; f)- Inscribirse y comerciar como Importadora/Exportadora de Equipamiento Médico, Insumos, Medicamentos; tanto en forma mayorista como minorista; Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, ya sea que en su actividad contratare con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, administración central o entidades autárquicas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 375, 1191 y concordantes del código civil y comercial de la nación. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Monto del capital social: El capital social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) representado por mil acciones (1.000) ordinarias, nominativas, no endosables de pesos un mil (\$1.000.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción cada una, 6) Órgano de administración y Representación legal a cargo de una o más personas humanas, socios o no, se denominarán directores y será representada por el presidente del directorio. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. ADMINISTRADOR TITULAR: PABLO ISMAEL NASIF BERNARDI domiciliado en calle Palma 1760, Distrito de Maipú, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, de 39 años, de estado civil casado, casado en primeras nupcias con Valeria Fernanda Nuñez Marcon, de profesión Medico, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de Setiembre de 1986, con Documento Nacional de

Identidad (DNI) No 32.571.917, CUIT N° 20-32571917-7 con correo electrónico hugovictor2005@hotmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado/s del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; ADMINISTRADOR SUPLENTE: VALERIA FERNANDA NUÑEZ MARCON, domiciliada en calle Palma 1760, Distrito de Maipú, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, de 38 años de edad, estado civil casada, de profesión médico, de nacionalidad Argentina, nacida el 21/01/1987 con Documento Nacional de Identidad (DNI) No 32.447.699, CUIT N°27- 32447699-2 ,quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; 7)La representación legal de la sociedad será ejercida por el o los administradores titulares designados en forma indistinta. 8) Órgano de Fiscalización : la sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

18-19/02/2026 (2 Pub.)

(*)

MUSCOLINI BOMBAS Y MOTORES S.A.S.:Comunica a terceros interesados su constitución, conforme a las siguientes previsiones:1) Señor MUSCOLINI Diego Raúl, DNI 24.925.828, CUIT 20-24925828-9, de nacionalidad argentino, nacido el 06/04/1976, casado, de profesión Técnico en Mantenimiento Industrial, con domicilio real y especial en calle Tuyuti N° 2053 B° Las Marias C-19 – Jesús Nazareno – Ciudad de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2) Fecha y lugar de Constitución: En la ciudad de Mendoza a los 09 días del mes de Febrero del año DOS MIL VEINTISEIS. 3) Denominación: MUSCOLINI BOMBAS Y MOTORES S.A.S. 4) Domicilio: tiene su domicilio social, legal, fiscal y especial en calle Cobos N° 367 – Dorrego – Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: A) COMERCIALES, B) SERVICIOS, C) OBRAS, CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ESPECIALIZADOS, D) REPRESENTACIÓN, MANDATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, E) ASESORAMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, G) MANDATOS, H) INMOBILIARIA 6) Plazo de Duración: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00), dividido en DOS MIL (2.000) acciones iguales de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una de valor nominal. 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración y representación y uso de la firma social estará a cargo hasta que la asamblea de socios revoque el mandato, del señor MUSCOLINI Diego Raúl, DNI 24.925.828, que queda designado como Administrador Titular, y de la Señora ANZORENA SANDEZ Cynthia Natalia D.N.I. 31.283.806 que queda designada como administrador suplente. 9) Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha el gerente confeccionara un inventario y balance general.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CAROSTAR S.A.S Se comunica la constitución de CAROSTAR S.A.S con fecha 12 de febrero de 2026; Socio: señor Emanuel Matías Santoni, DNI 27.595.921, CUIT 23-27595921-9, de nacionalidad argentino, nacido el día 16 de octubre de 1979, de profesión Abogado, estado civil viudo, domicilio real Cangallo 3011 – Guaymallén -Denominación: CAROSTAR S.A.S - Domicilio: calle Cangallo 3011 casa 10 Barrio

Tierras de Alcazar, del distrito Villa nueva, del departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) servicios de transporte terrestre, tanto público como privado, de personas, de mercancías y de cualquier tipo de objeto lícito y perimido por la ley, abarcando operaciones a nivel provincial, nacional e internacional, a título oneroso o gratuito. Esto incluirá, sin limitarse a, la gestión, operación y comercialización de servicios mediante plataformas tecnológicas y aplicaciones móviles que faciliten la conexión entre usuarios finales y proveedores de servicios de transporte. La sociedad podrá ofrecer servicios de transporte en diversas modalidades, a través de la diferentes plataformas virtuales o tecnológicas, tales como Uber, Cabify, maxim, etc., asimismo podrá prestar servicios de taxi, Remis, alquiler de vehículos con o sin conductores, y cualquier otro formato de transporte de personas que surja en el futuro. -Duración: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. - Capital Social: El Capital Social es de Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000) representando por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: Administrador Titular: Emanuel Matías Santoni, DNI 27.595.921, CUIT 23-27595921-9, de nacionalidad argentino, nacido el día 16 de octubre de 1979, de profesión Abogado, estado civil viudo, domicilio real Cangallo 3011 – Guaymallén "; Administrador Suplente: Aguirre Franco Ezequiel DNI: 40.787.640, nacido el 09 de septiembre de 1997, de estado civil soltero, con domicilio en calle Cerro Catedral 1011, Capital, de esta Provincia de Mendoza, Representación legal: La administración de la sociedad la tiene a su cargo del administrador Titular juntamente con la representación de la misma. Si la administración fuera plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. En caso administración unipersonal ante la ausencia del titular sea por cualquier causa lo sustituirá el Administrador Suplente. Fiscalización: Se prescinde. - Fecha de cierre del ejercicio: 01 de Mayo cada año.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

INDEPENDENCIA COMBUSTIBLES S.A.S. Comunica a terceros interesados su constitución, conforme a las siguientes previsiones:1) Señor MUSCARA José, DNI 16.868.289, CUIT 20-16868289-2, de nacionalidad argentino, nacido el 29/11/1963, casado, de profesión Comerciante, con domicilio real y especial en calle Maipú N° 453 - 4ª Sección – Ciudad Capital, Provincia de Mendoza ; el Señor MUSCARA BUCCA José Francisco, DNI 41.643.271, CUIT 20-41643271-7, de nacionalidad argentino, nacido el 27/11/1998, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real y especial en calle Cerro Fundición N° 4031 M-7 C-30 B° Dalvian - El Challao – Ciudad de Las Heras, Provincia de Mendoza ; el Señor REY Fabio Alejandro, DNI 17.672.377, CUIT 20-17672377-8, de nacionalidad argentino, nacido el 31/10/1965, casado, de profesión Comerciante, con domicilio real y especial en calle Almirante Brown N° 1151 – B° Las Candelas 2 – Chacras de Coria – Ciudad de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y la sociedad GUADA S.A.S C.U.I.T. N° 30-71913757-8 con domicilio en calle Las Cañas 1808 Manzana P Casa 1 – Dorrego – Mendoza, representada por el Señor MARTIN Felipe Ricardo, DNI 8.072.868, CUIT 23-08072868-9, de nacionalidad argentino, nacido el 16/05/1950, casado, de profesión Comerciante, con domicilio real y especial en calle Ituzaingó N° 2266 4ª Sección – Área Fundacional – Ciudad Capital, Provincia de Mendoza. 2) Fecha y lugar de Constitución: En la ciudad de Mendoza a los 28 días del mes de Enero del año DOS MIL VEINTISEIS.3) Denominación: INDEPENDENCIA COMBUSTIBLES S.A.S.4) Domicilio: tiene su domicilio social, legal, fiscal y especial en calle Independencia N° 1420 – Ciudad de

Las Heras, Provincia de Mendoza.5) Objeto Social: A) COMERCIALES, B) SERVICIOS, C) IMPORTACION Y EXPORTACION, D) MANDATOS E) INMOBILIARIA.6) Plazo de Duración: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.7) Capital Social: El Capital Social es de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00), representado por mil (1.000) acciones de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) de valor nominal cada una.8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración y representación y uso de la firma social estará a cargo hasta que la asamblea de socios revoque el mandato, del señor MUSCARA José, DNI 16.868.289, que queda designado como Administrador Titular, y el Señor MARTIN Felipe Ricardo D.N.I. 8.072.868 que queda designado como administrador suplente.9) Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha el gerente confeccionara un inventario y balance general.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

COCREAR AGRO S.A.S CONSTITUCION: Contrato privado de fecha día 13 de Febrero de 2.026. 1. SOCIOS: DANIEL ALBERTO TARDITO, Documento Nacional de Identidad Número 13.678.534, CUIT 20-13678534-7, argentino, Ingeniero en Producción Agropecuaria-Jubilado, nacido el 22 de octubre de 1.959, Casado, con domicilio en Calle Medrano N°3074, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina y LEONARDO OSVALDO GALABURRI, Documento Nacional de Identidad Número 17.233.682, CUIT 20-17233682-6, argentino, Ingeniero Agrónomo, nacido el 10 de diciembre de 1.964, Casado, con domicilio en Cochabamba 4326 PB 1, Boedo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. 2. DENOMINACION: COCREAR AGRO S.A.S. 3. SEDE SOCIAL: Calle Medrano N°3074, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 4. OBJETO SOCIAL: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5. PLAZO DE DURACION: cincuenta años contados a partir de la fecha de su constitución. 6. CAPITAL: \$1.200.000,00 representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$12.000,00 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. ORGANO DE ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR TITULAR: DANIEL ALBERTO TARDITO, con domicilio especial en la sede social y ADMINISTRADOR SUPLENTE: LEONARDO OSVALDO GALABURRI, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8. ORGANO DE FISCALIZACION: la Sociedad prescinde de la sindicatura. 9. ORGANO DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Administrador titular o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 10. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

REFCAR Servicios SAS CONSTITUCIÓN: por Instrumento Privado de fecha doce de febrero de 2026. 1- Socio: RAÚL EMMANUEL FERRARI, DNI N° 32.578.980, CUIT N° 20-32578980-9, de nacionalidad Argentina, 39 años, nacido el 25/01/1.987, profesión: comerciante estado civil: soltero, con domicilio en calle, Hipólito Yrigoyen N° 1863, Tunuyán Departamento de Tunuyán, de la Provincia de Mendoza; 2.- Denominación: REFCAR Servicios S.A.S. 3.-Sede social, fiscal y legal: Calle Celfa Ibañez S/N, Tunuyán, Departamento de Tunuyán, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales

e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Producción y cultivo de alimentos agrícolas y productos orgánicos, incluyendo pero sin limitarse a los siguientes servicios: 1- Asesoramiento técnico y consultoría en agricultura, 2- Comercialización y distribución de productos agrícolas, 3- Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de riego y drenaje agrícola, 4- Gestión y administración de fincas agrícolas, 5- Suministro de insumos agrícolas, incluyendo semillas, fertilizantes y pesticidas, 6- Preparación de suelos 7- Cosecha, recolección y postcosecha de cultivos, 8- Servicios de maquinaria agrícola, como alquiler, reparación y mantenimiento, 9- Investigación y desarrollo de nuevas técnicas y tecnologías agrícolas, 10- Capacitación y formación en prácticas agrícolas sostenibles y eficientes. (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, (j) Salud y (k) Transporte privado de Cargas y de Personas. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de pesos cien mil (\$5.000.000), representado por cien acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 50.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RAÚL EMMANUEL FERRARI con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ANTONIO CELSO FERRARI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CREARTE DTE S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/02/2026. 1.- Socios Nombre Flavio Antonio Arjona, Fecha de nacimiento 07/03/1967, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Economista, Calle Gobernador Ortiz Número 1801, Piso G, Dpto Nro 7, Número de documento 18082554, CUIL 20-18082554-2 Nombre Neyen Arjona Tennerini, Fecha de nacimiento 15/03/1995, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Emprendedor, Calle gobernador ortiz Número 1801, Piso G, Dpto Nro 7, Número de documento 38759689, CUIL 20-38759689-6 Nombre Nicolas Manuel Crespo, Fecha de nacimiento 08/05/1989, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Emprendedor, Calle gral Laguna Número 1790, Número de documento 34398137, CUIL 20-34398137-7. 2.- Denominación CREARTE DTE SAS. 3.- Sede social Gobernador Ortiz 1801 Barrio Vistalba Country manzana G casa 7, VISTALBA. Cod. Postal 5509. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000), representado por cinco millones (5.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Flavio Antonio Arjona, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Neyen Arjona Tennerini, suscribe la cantidad de dos millones doscientos cincuenta mil (2.250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Nicolas Manuel Crespo, suscribe la cantidad de dos millones doscientos cincuenta mil (2.250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Neyen Arjona Tennerini, Número de

documento 38759689 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Nicolas Manuel Crespo, Número de documento 34398137 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Constitución de **LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L. U.T.** LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-67980637-4, inscripta en fecha 11 de agosto de 2000 en el Registro Público de Sociedades Anónimas con Legajo N° 5387, con domicilio en calle Dorrego N° 45, esquina 25 de Mayo, Guaymallén, Mendoza, República de Argentina, representada por el señor SANTIAGO LAUGERO, D.N.I. N° 22.049.557. KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L., CUIT N° 30-71061741-0, inscripta en fecha 03 de junio de 2008, en el Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada bajo el número de legajo 7011, fojas 1/4 con domicilio en calle San Francisco del Monte 2401, Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza, República de Argentina, representada por su Socio Gerente Germán Mendoza, D.N.I. N.º 30.584.654. Fecha de instrumento de constitución: 11 de febrero de 2026. Razón Social: "LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. – KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L. – U.T.". Domicilio: Necochea 661, Ciudad, Provincia de Mendoza, República de Argentina. Objeto: El CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UT que las PARTES suscriben tiene por único, expreso y exclusivo objeto definir y regular las normas internas y externas para la actuación de las PARTES en caso de resultar adjudicatarias de la OBRA, en cuanto a (i) los aspectos relativos a la constitución, formalización y funcionamiento de la UT; y (ii) los aspectos relativos a la ejecución del CONTRATO para la Ejecución de la Obra: Licitación Pública N° 03/2026 Expediente N° EX – 2025 – 09546058 – GDEMZA - INFRAESTRUCTURA, Obra "REFUNCIONALIZACION RUTA NACIONAL N° 40 TRAMO J.J. PASO – RUTA NACIONAL N° 7" (en adelante la "OBRA"), convocada por el MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, a suscribir con el COMITENTE, en un todo de acuerdo con las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación, y demás documentación contractual. Plazo de duración: Se constituye hasta que ocurra algunos de los siguientes eventos: (i) Que se haya cumplido íntegramente con el objeto para el cual se constituye esta UT, incluyendo el plazo de garantía y su posible prórroga, dispuesto por el CONTRATO, y se hayan, asimismo, cumplido las obligaciones frente al COMITENTE emergentes del CONTRATO, frente a terceros y entre las PARTES, en el entendimiento de que, bajo ninguna circunstancia, la vigencia podrá ser menor a la de la ejecución de la OBRA, incluido el período de garantía y cualquier prórroga que pudiera existir sobre la misma y/o las obligaciones que de ella se deriven; (ii) Que haya transcurrido un (1) año desde su firma, y no se hayan podido firmar el CONTRATO, y las PARTES no decidan renovarlo por escrito con anticipación a su vencimiento. Participación: Se deja establecido que los porcentajes de participación de cada una de las PARTES en la UT, y a todos los efectos de la aplicación del CONTRATO DE UT serán los siguientes: LAUGERO: Cincuenta por Ciento (50,00%) y KRAFT: Cincuenta por Ciento (50,00%). Fondo común operativo: Se determina en la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00), integrado por cada PARTE de acuerdo a la participación definida en la CLÁUSULA 7 del presente CONTRATO DE UT, a requerimiento del Comité de Dirección. Representación legal: La representación legal estará a cargo del Lic. SANTIAGO LAUGERO, D.N.I. N° 22.049.557, quien está facultado para ejercer todos los derechos y contraer las obligaciones que hicieren al desarrollo o la ejecución de la obra. La representación técnica estará a cargo Ing. GERMAN MENDOZA, D.N.I. N.º 30.584.654, Matrícula N° 9496 Colegio de Ingenieros de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

PROTANCOR S.A.S.: De conformidad con los artículos 36º y 37º de la ley nº 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio:

DOLCEMASCOLO JORGE DAVID, de nacionalidad argentina, con DNI N° 30.318.769, CUIL N° 20-30318769-4, casado, de profesión inspector de revestimientos básicos certificado por AMPP, nacido el día 01/08/1983, con domicilio en Las Rosas 6 B° Vista Cerro (Perdriel Este), Perdriel, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.- 2º) Fecha del instrumento de constitución: se constituyó el 12/02/2026 por instrumento privado 3º) Denominación: "PROTANCOR S.A.S." 4º) Domicilio: fija el domicilio de su sede social en calle Las Rosas 6 B° Vista Cerro (Perdriel Este), Perdriel, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, que consecuentemente será el domicilio legal de la sociedad. 5º) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin; a las siguientes actividades: a) Petrolera, Gasíferas, Forestales, Mineras y Energeticas b) Transporte 6º) Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 7º) Monto del capital social: el capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) y estará representado por ocho mil (8000) acciones ordinarias, nominativa no endosables de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme lo dispone el artículo 44º de la ley n° 27.349. El Sr. DOLCEMASCOLO JORGE DAVID, suscribe la cantidad de ocho mil (8.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en depósito a plazo fijo del Banco Santander. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular DOLCEMASCOLO JORGE DAVID, Documento Nacional de Identidad número 30.318.769, y Administrador Suplente FUNEZ EUGENIA NOEMI, D.N.I. N° 27.774.156 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ENE SERVICIOS S.A.S.: Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción lo siguiente: 1) Denominación: ENE SERVICIOS S.A.S. 2) Constitución: 13/02/2026. 3) Domicilio de la sede social: Sargento Cabral N° 1837, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. 4) Accionistas: Enrique Gabriel Alessio, DU - DOCUMENTO ÚNICO N° 29.774.804, CUIL/CUIT N° 20-29774804-2, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de septiembre de 1982, de 43 años de edad, ocupación: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Barrio Alborada 03, Departamento de Sarmiento, Provincia de Chubut y el señor Nehuen Antu Sacca, DU - DOCUMENTO ÚNICO N° 33.131.273, CUIL/CUIT N° 20-33131273-9, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de septiembre de 1987, de 38 años de edad, ocupación: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio calle Sargento Cabral N° 1837, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza 5) Presidente a: Enrique Gabriel Alessio, Administrador suplente a: Nehuen Antu Sacca. 6) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona humana, socio o no, con el título de Presidente. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. El Presidente puede autoconvocarse cada vez que lo considere necesario para tomar las decisiones que hagan al buen funcionamiento de la Sociedad. Las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 7) Objeto Social: a) Servicios metalúrgicos, de mantenimiento y restauración de edificios residenciales y no residenciales; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h)

Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) comerciales y textiles en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. 8) Plazo de Duración: 99 años. 9) Representación Legal: Presidente o el Director que lo reemplace. 10) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 2.000.000,00 representado por veinte mil (20.000) acciones de un valor nominal de \$ 100,00 cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Suscriptas 100% e integradas en un 25% en este acto, en dinero en efectivo y el saldo restante del setenta y cinco por ciento (75%) será integrado dentro del plazo de dos años a partir de la fecha del presente instrumento constitutivo 11) Fiscalización: Se prescinde. 12) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SOLVIA SAS Constitución SAS: 11/02/2026. Socios: Matías Adrián Cartofiel, D.N.I. N° 31.284.475, CUIT N° 20-31284475-4 de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 29 de diciembre de 1985, de profesión Asesor Contable, con domicilio real en calle Italia n° 7262, Barrio San Javier, Manzana L, casa 24, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. Fecha de constitución: 11 de febrero de 2026; Razón Social: SOLVIA SAS; Sede Social: calle calle Italia n° 7262, Barrio San Javier, Manzana L, casa 24, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: 99 años; Capital Social: \$ 1.000.000; Compuesto por: Administrador titular Matías Adrián Cartofiel, D.N.I. 31.284.475; Administrador suplente: Pablo Diego Cartofie, D.N.I. N° 39.018.525. Fecha de cierre: 31 de diciembre. No posee fiscalización.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

LAU.TAVIO BELLO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 29/01/2026. 1.- Socios Nombre Fany Carolina Becerra, Fecha de nacimiento 31/10/1985, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle PUEBLA , Piso 0, Dpto Nro 0, Número de documento 31715797, CUIL 27-31715797-0 Nombre Diego Alberto Bello, Fecha de nacimiento 11/11/1987, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle B SAN JOSE MC Número 8, Piso 0, Dpto Nro 0, Número de documento 33052283, CUIL 20-33052283-7. 2.- Denominación LAU.TAVIO BELLO SAS. 3.-Sede social ALEJANDRO AGUADO 862 piso 0 oficina 0 Barrio 0 manzana 0 casa 0, RIVADAVIA. Cod. Postal 5577. RIVADAVIA, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f)

comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Fany Carolina Becerra, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Diego Alberto Bello, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Fany Carolina Becerra, Número de documento 31715797, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Diego Alberto Bello, Número de documento 33052283 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

XUMEC CHE S.A.S.: Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/02/2026. 1. Socios: VIDELA ROCIO SOLEDAD, DNI N° 31.949.912, CUIT N° 27-31949912-7, nacionalidad argentina, nacida el 08 de Noviembre de 1985, ocupación: comerciante, estado civil casada, con domicilio en El Trapiche 2346, Manzana 16, Casa 13, Barrio Municipal, El Challao, Las Heras, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en rociovidelalinares@gmail.com y VIDELA ANA LIA, DNI N° 30.345.394, CUIT N° 27-30345394-1, nacionalidad argentina, nacida el 19 de Octubre de 1983, profesión profesora, estado civil: casada, con domicilio en El Trapiche 2346, Manzana 16, Casa 13, Barrio Municipal, El Challao, Las Heras, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en videlalia@gmail.com; - 2. Denominación "XUMEC CHE S.A.S.". 3.-Sede social, domicilio legal y fiscal en El Trapiche 2346, Manzana 16, Casa 13, Barrio Municipal, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza. Argentina 4.- Objeto Social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: El Capital Social es de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.), representando por novecientas (900) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: VIDELA ROCIO SOLEDAD, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (50%); y VIDELA ANA LIA suscribe la cantidad de

CUATROCIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (50%). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000), acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina S.A. El saldo pendiente (75%) deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos (2) años. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: EMILIANO ISMAEL QUIROGA, DNI N° 37.000.218, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: VIDELA ROCIO SOLEDAD, DNI N° 31.949.912, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

XUMEC CHE S.A.S.: Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/02/2026. 1. Socios: VIDELA ROCIO SOLEDAD, DNI N° 31.949.912, CUIT N° 27-31949912-7, nacionalidad argentina, nacida el 08 de Noviembre de 1985, ocupación: comerciante, estado civil casada, con domicilio en El Trapiche 2346, Manzana 16, Casa 13, Barrio Municipal, El Challao, Las Heras, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en rociovidelalinales@gmail.com y VIDELA ANA LIA, DNI N° 30.345.394, CUIT N° 27-30345394-1, nacionalidad argentina, nacida el 19 de Octubre de 1983, profesión profesora, estado civil: casada, con domicilio en El Trapiche 2346, Manzana 16, Casa 13, Barrio Municipal, El Challao, Las Heras, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en videlalia@gmail.com; - 2. Denominación "XUMEC CHE S.A.S.". 3.-Sede social, domicilio legal y fiscal en El Trapiche 2346, Manzana 16, Casa 13, Barrio Municipal, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza. Argentina 4.- Objeto Social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: El Capital Social es de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.), representando por novecientas (900) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: VIDELA ROCIO SOLEDAD, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (50%); y VIDELA ANA LIA suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (50%). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000), acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina S.A. El saldo pendiente (75%) deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos (2) años. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: EMILIANO ISMAEL QUIROGA, DNI N°

37.000.218, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: VIDELA ROCIO SOLEDAD, DNI N° 31.949.912, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA DESTINO FELIZ S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 04/02/2026. 1.- Socios Nombre Jose Raul Seballe, Fecha de nacimiento 15/08/1979, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Independiente, Calle Ruta Provincial 92 Número 7, Piso 4, Dpto Nro b, Número de documento 27412934, CUIL 20-27412934-5 Nombre María Paula Garcia, Fecha de nacimiento 21/12/1989, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Independiente, Calle Vieytes Número 3301, Piso D, Dpto Nro 22, Número de documento 35076610, CUIL 27-35076610-9 Nombre Almendra Benavente, Fecha de nacimiento 11/12/1996, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Independiente, Calle Biritos Número 507, Piso 2, Dpto Nro 5, Número de documento 40014035, CUIL 27-40014035-4 Nombre Rocio Belen Quispe, Fecha de nacimiento 16/09/1993, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Independiente, Calle Astorga Número 5890, Número de documento 36837369, CUIL 27-36837369-4. 2.- Denominación MENDOZA DESTINO FELIZ SAS. 3.-Sede social Vieytes 3301 piso D oficina 22 Barrio Terruños de Araoz 3 manzana D casa 22, MAYOR DRUMMOND. Cod. Postal 5507. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos seiscientos noventa mil (\$ 690.000), representado por seiscientos noventa mil (690.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Jose Raul Seballe, suscribe la cantidad de doscientos siete mil (207.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). María Paula Garcia, suscribe la cantidad de doscientos siete mil (207.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Almendra Benavente, suscribe la cantidad de doscientos siete mil (207.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio d). Rocio Belen Quispe, suscribe la cantidad de sesenta y nueve mil (69.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Jose Raul Seballe, Número de documento 27412934 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente María Paula Garcia, Número de documento 35076610 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
18/02/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL **CONSORCIO HABITACIONAL CALLAO ASOCIACIÓN SIMPLE** del departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, CONVOCA a los 76 asociados de la segunda y tercer etapa que están realizando la urbanización de Red Eléctrica, a la **ASAMBLEA GENERAL**

EXTRAORDINARIA N° 13 que se llevara a cabo el día 28 de Febrero de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en el Centro de Congresos y Exposiciones Alfredo Búfano, domiciliado en calle Tirasso N° 1.025 del departamento de San Rafael, provincia de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1.- Urbanización Red Eléctrica.- 2.- Temas Varios 3.- Elección de dos socios presentes para firmar e acta junto con el Presidente y Secretario

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Los miembros del Consejo de Administración de la **Unión Vecinal Villa Las Carditas** convocan a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2026, a las 09.30 horas en el salón "Tierra de Luna" ubicado en calle Francisco Mazzoni 5690, Villa Las Carditas, Distrito Potrerillos del Departamento Luján de Cuyo, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea, 2) Informe sobre los motivos por los cuales se llama a Asamblea fuera de término, 3) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados del 30/06/2020 al 30/06/2025, 4) Proyecto de tratamiento del resultado del ejercicio, 5) Elección de una nueva Comisión Directiva por vencimiento de su mandato, según lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos, 6) Elección de un Revisor de Cuentas Titular y uno suplente por vencimiento de su mandato, según lo dispuesto por el Art. 45 de los estatutos.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Consejo de Administración de **Cooperativa de Trabajo Suculentas Ltda**, Convoca a Asamblea General Ordinaria para el próximo 05 de marzo de 2026, a partir de las 20:00 hrs. en la sede de la misma, sita en calle Santa María de Oro N°985, en la Localidad de San José, departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario. 2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondientes a los ejercicios finalizado el 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025. 3-Elección de Autoridades de Consejo de Administración y Sindicatura

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

LA VENDIMIA S.A. – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Avenida Moreno N° 1498, San Rafael, Mendoza, el día 7 DE MARZO DE 2025, a las nueve horas, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario aprueben y suscriban el acta de la asamblea. 2) Asamblea fuera de término. 3) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1, de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2025 4) Destino del resultado del ejercicio, retribución Directorio y consideración excedente honorarios Directorio (Art.261 ley 19.550). 5) Aprobación de la gestión del Directorio. 6) Fijación del número de directores y renovación Directorio. Se comunica que, no habiendo Quórum suficiente en primera convocatoria, se esperará media hora, según se establece en Estatuto, celebrándose en segunda convocatoria con la asistencia que hubiere. El Directorio

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

DEL ESTE SA. Cítese en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 09 de marzo de 2026, a las 10 horas, en sede social de calle Almirante Brown 355, General San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2º) Tratamiento fuera de término de los Estados Contables cerrados el 30 de junio de 2025. 3º) Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025. 4º) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025. 5º) Consideración de la gestión del Directorio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025. EL DIRECTORIO.

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

INMOBILIARIA LAS LANZAS S.A. Por reunión de directorio del 11/02/2026 se resolvió aprobar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de marzo de 2026, las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle 9 de Julio 1067, piso 8 of. 16 de Capital, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designar dos accionistas para firmar el Acta. 2) Consideración de aprobación fuera del plazo legal de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes a los ejercicios cerrados del Nro. 1 al 19 inclusive cerrados al 31/12/2005 al 31/12/2024 y el destino de sus resultados.- 3) Consideración de la fijación del número y elección del Directorio. 4) Consideración sobre el cambio de sede social. 5) Autorizaciones.

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

La Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la **ASOCIACIÓN GRUPO COMUNITARIO SAN CAYETANO**, con domicilio en Tabanera 10336, Colonia Molina, Guaymallén, Mendoza; convoca Asamblea Ordinaria a sus asociados para el día 22 de febrero de 2026 a las 10 hs en dicha sede, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Asambleístas juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de Asamblea Ordinaria n°22. 2) Motivos por lo que se convoca la Asamblea Ordinaria fuera de término. 3) Lectura del acta Asamblea Ordinaria n°21. 4) Consideración y Aprobación de los asociados de: Memoria Descriptiva, Balance General, Cuadros de Resultados, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico n° 22 cerrado el 31 de marzo de 2023. 5) Consideración y Aprobación de los asociados de: Memoria Descriptiva, Balance General, Cuadros de Resultados, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico n° 23 cerrado el 31 de marzo de 2024. 6) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por un periodo de dos años.

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

MAMBA S.A. Comuníquese a los accionistas de MAMBA S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 29 de Diciembre de 2025, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Marzo de 2026, a las 9.30 horas en primera convocatoria, y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sede social, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular

cerrado al 31 de diciembre de 2024. Destino; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de conformidad con lo estipulado en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Consideración de la posibilidad de revocar "ad nutum" la designación en los cargos de los Directores Titulares y Suplentes de la sociedad; 7) En caso de corresponder, determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio. Designación de nuevas autoridades por revocación en los cargos de las anteriores; 8) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

PUPINCO S.R.L. – CONVOCATORIA A REUNION DE SOCIOS: EI SOCIO GERENTE: SALVADOR JOSE TOPA, CONVOCA a Reunión de Socios para el día Dos (02) de Marzo de 2026 a las Nueve (9) horas, en el domicilio de la sociedad Libertador Gral. San Martín, S/N, Distrito Los Barriales, departamento de Junín, Provincia de Mendoza, según el siguiente Orden Del Día: a) Para tratamiento de la Situación Patrimonial y Financiera de la sociedad atendiendo a la situación de la Industria Vitivinícola Actual y sus implicancia en la economía de la provincia y el país. b) Cualquier otro tema de interés que planteen los socios. Los socios de la empresa que revisten el 100% del Capital Social se han dado por notificados de la presente y comprometen su presencia para la celebración de esta reunión para que la misma tenga el carácter de unánime. Manifiesta el señor Salvador José Topa que también se notificara al Juzgado en repuesta al oficio recibido en los autos caratulado "RAMIREZ BLASIDA C/ UNÍAS HUGO CESAR S/ MEDIDAS PRECAUTORIAS (Art. 232 DEL CPCC)" (N° DE Expediente: 31950) el que tramita ante el Juzgado N° 2 de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro. Transcrita el acta respectiva que se elabore y pasada al libro correspondiente se enviara copia al Juzgado interviniente.

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

expediente n°ex-2025-03849032- -gdemza-mineria, caratulado: "s/permiso de exploración "cateo zuncho" malargüe-leandro martin sallés". a orden 02, leandro martin salles, argentino, documento de identidad número 32.353.787, con domicilio legal en barrio milcayac, manzana f, casa 01, luján de cuyo, mendoza, solicita un permiso de exploración en el departamento de malargüe. presentado ante el escribano de minas el día veintidos de mayo de 2025, siendo las doce horas diez minutos. a orden 33: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 63, distrito minero 03 el nevado, departamento malargüe. temporada trabajo: todo el año. área: fuera de area de reserva. superficie aproximada: 5526 has 1081m2. coordenadas registradas – campo inchauspe 69 – faja 2: punto 1: x= 6010620.95, y= 2547650.04; punto 2: x = 6010621.00, y= 2558337.00; punto 3: x= 6005000.00, y= 2558337.00; punto 4: x= 6005000.00, y= 2555499.97; punto 5: x= 6004100.04, y= 2555500.03; punto 6: x= 6004100.03, y= 2551500.02; punto 7: x= 6004700.00, y= 2551500.00; punto 8: x= 6004700.00, y= 2553000.00; punto 9: x= 6008000.00, y= 2553000.00; punto 10: x= 6008000.00, y= 2549500.00; punto 11: x= 6004900.00, y= 2549500.00; punto 12: x= 6004900.05, y= 2547500.05; punto 13: x= 6004100.05, y= 2548300.05; punto 14: x= 6004099.99, y= 2546900.01; punto 15: x= 6008099.98, y= 2546900.04; punto 16: x= 6008099.98, y= 2547399.99; punto 17: x= 6008999.99, y= 2547399.99; punto 18: x= 6009000.00, y= 2547650.00. coordenadas sistema posgar 2007 faja 2: punto 1: x=6010416.15, y= 2547560.45; punto 2: x= 6010416.20, y= 2558247.38; punto 3: x= 6004795.22, y= 2558247.38; punto 4:

x= 6004795.22, y= 2555410.36; punto 5: x= 6003895.27, y= 2555410.41; punto 6: x= 6003895.26, y= 2551410.42; punto 7: x= 6004495.22, y= 2551410.40; punto 8: x= 6004495.22, y= 2552910.39; punto 9: x= 6007795.21, y= 2552910.39; punto 10: x= 6007795.21, y= 2549410.40; punto 11: x= 6004695.22, y= 2549410.40; punto 12: x= 6004695.27, y= 2547410.47; punto 13: x= 6003895.28, y= 2548210.46; punto 14: x= 6003895.22, y= 2546810.42; punto 15: x= 6007895.19, y= 2546810.45; punto 16: x= 6007895.17, y= 2547310.41; punto 17: x= 6008795.19, y= 2547310.40; punto 18: x= 6008795.21, y= 254760.41.

observaciones: se deja constancia que el titular presentó una nota en la cual manifiesta que el cateo respeta las coordenadas y el área correspondiente a otro pedimento minero previamente solicitado, no generando superposición. además, se descontó el área de la manifestación definitiva "la luisa". a orden 23 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: provincia de mendoza cuit: 30-68923554-5. a orden 30, se provee: pase a escribanía de minas a fin de que anote el presente pedido en el registro de exploraciones conforme al artículo 66 del código de procedimiento minero ley n°9529. notifíquese. publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el boletín oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la dirección general de catastro en orden conforme a los arts. 27 del código de minería y art. 66 del código de procedimiento minero (acompañese copia del edicto a publicar). así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al código de minería de la nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el código de procedimiento minero (ar. 56 de la ley 9529). notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del código de procedimiento minero. fdo. jerónimo shantal -director de minería- dirección de minería. ministerio de energía y ambiente.

S/Cargo

13-18/02/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A. RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en autos N° 3596, caratulados "TENUTA ALBERTO ALEJANDRO C/ MARTINEZ NAHIR SOLEDAD P/ EJECUCION CAMBIARIA" REMATARÁ EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (25/02/2026) A LAS ONCE HORAS (11:00 hs), en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$8.000.000 (PESOS OCHO MILLONES CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: PPY-907, marca: CITROEN, Tipo: SEDAN 4 PTAS., Modelo: C4 LOUNGE THP 165 AT6 TENDANCE AM16, marca del motor: CITROEN, N° de motor: 10FJCE2224166, marca de chasis: CITROEN, N° de chasis: 8BCND5GYAGG516187, modelo año: 2016. Detalle del ESTADO GENERAL con cuatro ruedas armadas, rueda de auxilio con llanta de chapa, con abollón en el paragolpe delantero y en el baúl, con tapizado en buen estado, faroles delanteros y traseros en buen estado, tablero completo con radio, vehículo automático con 194.130 km. DEUDAS Y GRAVÁMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 14/11/2025 por los periodos 1,2,3,4,5/2025 de \$211.791,83, al 03/11/2025 por los periodos 3,4/2023 de emisión de patente y 00/2025 tasa de justicia \$95.001,42, y al 03/11/2025 de costas por \$67.859,40; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: CARDOZO CRISTIAN HUGO Cuit: 20-25999173-1; fecha de inscripción: 01/02/2022; por un monto de \$ 1.080.000; Deudor: MARTINEZ NAHIR SOLEDAD CUIT: 23-30051544-4; 3) EMBARGO: A) N° Orden 1, fecha de inscripción: 25/04/2022, monto \$15.009.090; AUTOS 3296 "VIDRIERA VIRTUAL S.R.L. C/MARTINEZ NAHIR SOLEDAD P/MONITORIO".- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO-SEGUNDA CIRC. JUDICIAL; B) N° Orden 2, fecha de inscripción: 13/07/2022, monto \$527.410; AUTOS N° 3596 "TENUTA ALBERTO ALEJANDRO C/MARTINEZ NAHIR SOLEDAD P/EJECUCION CAMBIARIA".- TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ-SAN RAFAEL MZA.; C) N° Orden 3, fecha de inscripción: 11/10/2022, monto \$878.000; AUTOS 3276 "VILLA OSCAR ALBERTO C/MARTINEZ NAHIR SOLEDAD Y OTROS

P/CAMBIARIA" TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ Nº 1-SAN RAFAEL MZA; D) Nº Orden 4, fecha de inscripción: 06/12/2022, monto \$700.515; AUTOS 4172 "TENUTA ALBERTO ALEJANDRO C/MARTINEZ NAHIR SOLEDAD P/EJECUCIÓN CAMBIARIA".- TRIB DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ 1-SAN RAFAEL MZA; E) Nº Orden 5, fecha de inscripción: 22/02/2023, monto \$685.434; AUTOS Nº 3932 "URCOLA LUIS ALBERTO C/BARRERA JUAN CARLOS Y MARTINEZ NAHIR SOLEDAD P/EJECUCIÓN CAMBIARIA".- TRIBUNAL DE GESTIÓN JUD. ASOCIADA DE PAZ-SAN RAFAEL MZA. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: deberá depositar el adquirente en el acto de subasta 10% de seña y 10% de comisión al Martillero en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o TRANSFERENCIA BANCARIA -la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto- ; el saldo y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del CPCCT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT). SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: en Av. Bartolomé Mitre N°1.365 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

S/Cargo

18-20/02/2026 (2 Pub.)

(*)

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos n° 45.668 "caratulados CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PRENDES CARLOS EUGENIO Y AGOSTINI DANIEL P/ PRENDARIA", originarios del Juzgado de Paz de Las Heras, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, Rematará 25 de FEBRERO del 2026, 10:30 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza , CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 33, un AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT AÑO 2018, MOTOR CHEVROLET NRO. GFK082796, CHASIS CHEVROLET NRO. 9BGKL69T0JG234054, Verificado, DOMINIO AC225NU a nombre de PRENDES CARLOS EUGENIO DNI. 20.494.568, en estado que se encuentra según acta secuestro. Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta, será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los gastos de inscripción a cargo del adquirente, No admitiéndose compras en comisión (art.268 inc. I CPCCT). ; Deudas 1- A.T.M. \$ 1.018.925,08 al 28/01/2025; 2- Multas de Tránsito NO POSEE. Gravámenes: 1- Prenda 1er Grado estos autos: Chevrolet s.a, Solicitud nro. 03. 9633366, Fecha Inscip. 03/01/2018, Monto \$231.005,03; Fecha de Reinscripción 04/01/2023, Deudas agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, 4,5%, Impuesto fiscal, saldo aprobando la subasta. BASE SUBASTA \$ 7.000.00,00 Visitas 24 /02/26 de 18hs a 20hs. Domicilio Av.Lima y Av. Eva Peron, Ciudad de San Martin, Mendoza. Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio en calle Colon 165, Ciudad, Mendoza

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos n° 262.200 "caratulados "PLAN ROMBO DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MAZA BENITO ADRIEL Y CRUZ JUAN JOSE P/ PRENDARIA", originarios del Sexto Juzgado de Paz Letrado, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, Rematará 25 de FEBRERO del 2026, 11:00 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza , CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 53, un AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO LOGAN PH2 LIFE 1.6

AÑO 2022, MOTOR RENAULT NRO. H4MJ759Q136354, CHASIS RENAULT NRO. 8A14SRYE5PL290687, Verificado, DOMINIO AF373SD a nombre de MAZA BENITO ADRIEL DNI. 30.571.399, en estado que se encuentra según acta secuestro. Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta, será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los gastos de inscripción a cargo del adquirente, No admitiéndose compras en comisión (art.268 inc. I CPCCT). ; Deudas 1- A.T.M. \$ 1.535.020,73 al 31/10/2025; 2- Multas de Tránsito NO POSEE. Gravámenes: 1- Prenda 1er Grado estos autos: Plan Rombo s.a, Solicitud nro. 03.10912891, Fecha Inscip. 08/07/2022, Monto \$3.197.515,38, Deudas agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, 4,5%, Impuesto fiscal, saldo aprobando la subasta. BASE SUBASTA \$ 10.000.00,00 Visitas 24 /02/26 de 18hs a 20hs. Domicilio Av.Lima y Av. Eva Peron, Ciudad de San Martin, Mendoza. Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio en calle Colon 165, Ciudad, Mendoza

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos n° 45.936 "caratulados CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GIL JANINA LORENA Y PALACIO JIMENA PAOLA P/ PRENDARIA", originarios del Juzgado de Paz de Las Heras, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, Rematará 25 de FEBRERO del 2026, 10:00 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza , CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 42, un AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT MT AÑO 2018, MOTOR CHEVROLET NRO. GFK125908, CHASIS CHEVROLET NRO. 9BGKL48T0JG394920, Verificado, DOMINIO AC959ZQ a nombre de THIERRY JUAN CARLOS DNI. 16005226, en estado que se encuentra según acta secuestro. Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta, será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los gastos de inscripción a cargo del adquirente, No admitiéndose compras en comisión (art.268 inc. I CPCCT). ; Deudas 1- A.T.M. \$ 799.305,83 al 28/01/2025; 2- Multas de Tránsito NO POSEE. Gravámenes: 1- Prenda 1er Grado estos autos: Chevrolet s.a, Solicitud nro. 03. 10101311, Fecha Inscip. 30/07/2018, Monto \$262839,26; Fecha de Reinscripción 17/07/2023; 2) Embargo autos AUTOS N* 262537 CARAT. "MINGRINO BETIANA ELIZABETH EN J: 262236 MINGRINO BETIANA ELIZABETH C/ESCOBAR NATALIA NOELIA Y THIERRY JUAN CARLOS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO P/ MEDIDA CAUTELAR". Monto \$4221956,48 al 10/10/2025. Deudas agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, 4,5%, Impuesto fiscal, saldo aprobando la subasta. BASE SUBASTA \$ 7.000.00,00 Visitas 24 /02/26 de 18hs a 20hs. Domicilio Av.Lima y Av. Eva Peron, Ciudad de San Martin, Mendoza. Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio en calle Colon 165, Ciudad, Mendoza

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Orlando Nicolás Feudale, Martillero, Matrícula 2751, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mendoza, en autos N° 10731, caratulados "PACIFICO TITTARELLI S.A. P/ QUIEBRA", rematará día 19 de marzo de 2026, a las 9:30 hs., para la subasta en sobre cerrado del resto del inmueble anotado al Asiento 16.796, fs. 125, T° 77 "C" de Maipú -hoy SIRC 700545413-, con una superficie de 2.038.092,30 m², es decir, 203 has. 8.092 m² 30 dm², incautado, AD CORPUS, con una BASE DE PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$223.300.000); en el estado registral,

jurídico, ocupacional y material en que se encuentra (art. 205 LCQ) conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Inmueble ubicado en el lugar denominado Arroyo de Leyes, en el distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, sin derecho de agua ni pozo y sin cultivar. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09:30. hs. DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos para depósito o transferencia: cuenta bancaria n° 9941752277; CBU: 0110606650099417522774; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70323164981). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas quienes, acto seguido, podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 3% por el Impuesto a las Ganancias y el 4,25% por el Impuesto de Sellos; y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). El oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCyC). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Estado de ocupación: desocupado de acuerdo a constatación. Títulos, planos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. Exhibición diariamente. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero, Hipólito Bouchard 1225 de Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza. Teléfono: 2634476390.

S/Cargo

18-19-23-25-27/02/2026 (5 Pub.)

WALTER ROQUE ESTEBAN, martillero público matrícula 2717, por orden JUZGADO DE PAZ- MONTE COMAN - 2DA CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos N° 7367 PEÑA SERGIO DANIEL C/ SPILA HERNAN CLAUDIO P/ MONITORIO S/EMABARGO (pieza separada) "REMATARA, inmueble, titularidad del demandado de autos (art. 46 cc del CPCCT). Fecha, horario y lugar: día 04 de marzo de 2026 (04/03/2026) a las 09:30 horas. Hágase saber que el remate se efectuará en los estrados de este juzgado, sito en diagonal España y San Luis s/n de Monte Comán. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIEZ (\$14.520.110) y al mejor postor, con un incremento mínimo entre las posturas de \$100.000 Objeto: inmueble embargado en autos matrícula 41.359/17 de propiedad del demandado. Plano N° 17/6007 del 23/05/72- Ubicación: frente a calle Tucumán sin número municipal, Distrito de Monte Coman, San Rafael, Mendoza. Superficie: CINCO HECTAREAS DOSMIL OCHENTA METROS CUADRADOS. LIMITES: Norte: en 240,00 mts con canal en medio c/L 89. Sur: 240,00 mts con canal en medio c/chacra 105. Este: en 217,00 c/chacra 98. Oeste: en 217,00 mts con Chacra 06. MEJORAS: Inmueble rural, destinado a finca con edificaciones y plantaciones a detallar: 1) Galpón de material cocido con techo de zinc, cabreadas metálicas, y perfil "C", piso cemento con portón metálico y puerta lateral metálica corrediza, 2) al lado otra pequeña habitación de material cocido con techo de membrana piso cemento,

aberturas en madera; 3) al frente una galería abierta con durmientes y perfil C con techo de zinc, 4) un dpto. con techo de zinc cielorraso de Durlok y aislante con piso cerámicos y aberturas metálicas con cocina y baño completo, al frente una churrasquera e material, 5) separado de toda la construcción un salón cerrado de material, cocido revocado por fuera sin terminar con aberturas de aluminio/chapa, piso de cerámica y techo de zinc, frente a esta construcción un quincho de paja y madera (abierto sin paredes) luego separa varios metros otras construcciones sin terminar de material cocido (ladrillo hueco solamente paredes medidas aprox. 5x5 mts); 6) Al frente dela propiedad y dando a la calle Tucumán, una construcción de material cocido (adobones) sin piso, sin techo y sin aberturas(medidas 18x12 mts)tipo galpón paredes altas. Plantaciones: dos hectáreas y media de espaldero con uvas de variedad Bonarda, protegidas con tela antigranizo. Cerrado predio con postes de madera alambre (seis-siete hilos) y álamos. Ocupada por el Sr. Spila. Posee servicio de luz eléctrica, y agua para riego. Lugar de exhibición: Los interesados, podrán concurrir al inmueble, de lunes a viernes de 16:30 a 20:30 horas. (Art. 271, inc. h del CPCCT) sito en calle Tucumán sin número municipal, Distrito de Monte Coman, San Rafael, Mendoza, comunicarse el interesado al teléfono 2604-531135. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial, Matrícula N° 41.359/17. Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N° 17-05302-6 Deuda al 27/10/2025 \$ 34.255,66. Nomenclatura Catastral N° 17-99-00-0800-720600-0000-8. Irrigación: Padrón: 4101-25 deuda al 31/10/2025 \$ 375.388,07. EDEMSA-(Cooperativa Eléctrica de Monte Coman Ltda) Deuda al 30/10/2025 \$ 226.800,00. -GRAVÁMENES: 1) Hipoteca: \$ 228.992 a favor de Mendoza Fiduciaria S:A (Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola) CUIT 33-71088611-9, domicilio calle 25 de Mayo 1078 Ciudad de Mendoza. Not Octavio Paulo Barolo (610) Esc, N° 226 fs 960 16/08/2018 entrada N° 177649, del 17/08/2018. 2) Embargo: \$ 1.850.000, fijados prov. Para resp. a cap. Intereses, costas y demás ajustes que por ley corresponden; en estos autos N° 7367 PEÑA SERGIO DANIEL C/ SPILA HERNAN CLAUDIO P/ MONITORIO S/EMABARGO (pieza separada) ,Reg, a fs 130 T° 189 de embargos. Entrada N° 351483 del 13/08/2025. 3) Embargo: \$ 2.120.000 fijados prov. Para resp. A intereses, costas y demás ajustes que por ley corresp. En autos 7388 caratulados PEÑA SERGIO DANIEL C/ SPILA HERNAN CLAUDIO P/ MONITORIO” del Juz. de Paz Letrado de Monte Coman. Reg. A fs 192 del T° 189 de embargos. Entrada N° 357178 del 10/11/2025.- Pago del precio, comisión e impuestos: el comprador en subasta deberá abonar en el acto de subasta de contado, en efectivo o cheque certificado, el 10% de seña y el 3% de comisión del martillero. El saldo del precio, el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (ATM) y el 1,5% de impuesto a la transferencia de bienes inmuebles (ARCA), deberá abonarse dentro de los cinco (5) días de aprobarse la subasta. Hágase saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción (art. 271 inc. j CPCCyT). Publicación de Edictos: publíquese edictos por el plazo de CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 2° Circunscripción Judicial. La publicación deberá realizarse dentro de los veinte (20) días precedentes a la fecha de la subasta, no pudiendo realizarse la última el día designado para llevar a cabo el acto (art 270. CPCCyT). Prohibición de Compra en Comisión: no se admite la compra en comisión (art. 268 inc. I del CPCCT). Título agregado en autos donde podrá ser consultado, no admitiéndose reclamos posteriores por defectos o fallas de los mismos después de realizada la subasta. Más Informes: Secretaría autorizante o Martillero; Telf.2604-531135.- WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PUBLICO MAT. 2717

S/Cargo

12-18-20-24-26/02/2026 (5 Pub.)

Dr. Dario Penisse. Juez. Dr. Fernando Lopez Lentz. Secretario. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-05423178-9 (012051-267299), caratulados “ANDRADA FLORENTINO Y BAIGORRIA FILOMENA FRANCISCA P/SUCESIÓN”. EMILIANO OSCAR CHAHER Martillero Público matrícula 3367, subastará el 27 de febrero 2026 a las 10,30hs. con base, en Oficina Subastas Judiciales (Acordada 17.598 bis), ubicada en planta baja edificio Palacio Justicia II calle San Martín N°322, Ciudad, Mendoza, mediante ofertas a viva voz y al mejor postor (art.275 del C.P.C.C.T.), 100% inmueble urbano perteneciente al acervo hereditario del sucesorio

sito calle Rivadavia 1089, dpto. A planta baja, San José, Guaymallén, Mendoza.- Superficie 127.32m² s/t Limites y medidas perimetrales: NORTE calle Rivadavia en 10,00mts, SUR fracción B en 9,06mts ESTE con pasillo comunero en 11,02mts y OESTE con Sebastian Chiaramonte en 14.06mts Inscripciones y deudas: Registro Público y Archivo judicial de la provincia de Mendoza Asiento A1, N°669, Tomo 3 fs.589, PH Guaymallen Mendoza, plano mensura y fraccionamiento N°5847 agrimensor Aquiles Indiveri visado DPCatastro 02/07/1973, Avaluo Fiscal 2026: \$5.018.896, ATM padron territorial 04-59766-2 pago exento, padrón municipal 11478 deuda \$1.021.590,08 al 03/02/2026,DPVialidad exento, Aguas Mendocinas cta. 059-0036563-000-3 deuda \$1.199.235,59 al 03/02/2026, todas con mas intereses y gastos apremio. Mejoras: Lote nivelado cerrado con paredes medianeras escombros en el predio por demolición de la construcción anterior. Posee todos los servicios. Base venta: \$13.000.000.- e incrementos mínimos de \$1.000.000.- entre posturas (art.264 Inc.III del CPCCyT) y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por art.275 del CPCCyT. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art.268 del CPCCyT). Comprador deberá abonar acto subasta 10% seña, más 4,5% impuesto fiscal, 3% comisión martillero, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a estos autos y, saldo de precio aprobada la misma, con misma modalidad transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida, siendo a su cargo a los fines inscripción del inmueble en Registro de la Propiedad obtener a su costa certificado catastral correspondiente (art.271 Inc.j del CPCCyT).Títulos, deudas, informes, planos, inspección ocular y fotografías agregados en autos donde pueden compulsarse, no aceptándose reclamos por falta o defecto de los mismos posterior subasta. Informes Juzgado o martillero San Juan 220, ciudad, exhibición coordinar visitas cel. 2615005409/4396676. e-mail: inmoaguire@gmail.com.ar

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, autos CUIJ: 13-07215463-5 ((011851-18039)), caratulados "CHILA CLARISA SANDRA C/ ORTIZ LUCIO GUILLERMO FACUNDO P/ CAMBIARIA", rematará VEINTITRES DE FEBRERO DE 2026 (23-02-2026) a las ONCE HORAS (11:00hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad de ORTIZ LUCIO GUILLERMO FACUNDO, L.E. N° 20.809.302, CUIT N° 23-20809302-9, MAT. 0500592213, UNIDAD N° I, ubicado en calle HIPOLITO IRIGOYEN N° 90 y/o N° 98, Unidad Funcional 1, Salón 1, Edificio PH Bombal, GODOY CRUZ, MENDOZA; Destino: COMERCIAL, s/t 322,84mts y s/p de 322,94, (plano N° 58.120), constante de una superficie cubierta propia y total de 99,87m²; superficie total de unidad funcional de 99,87m², superficie cubierta común de 32,36m², y superficie total de 132,23m² y un porcentaje de dominio del 13,79%; INSCRIPCIONES: Matrícula SIRC N° 0500592213 de Folio Real de Capital; Nomenclatura Catastral 02-25-14-5446-635985-0001-6; Padrón Territorial N° 05-735090-7; Padrón Municipal N° 4512; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. cuenta N° 056-0009168-000-2; LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con calle Hipólito Irigoyen puntos 5-1 en 16,45mts; Sur: con Luis Horacio Fernandez, puntos 2-3 en 18,10mts; Este: con Elsa Libertad Pulus, puntos 1-2 en 19,90mts; Oeste: con calle Roque Saenz Peña puntos 3-4 en 18,65 mts y Noroeste con esquina calle Roque Saenz Peña y calle Hipolito Irigoyen puntos 4-5 en 2,40mts; DEUDAS: Municipalidad de Godoy Cruz debe \$20.068,17 al 23/10/2025; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. debe \$254.257,27 al 28/10/2025; Expensas: debe 306.148,00 al 20/11/2025; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: local comercial en planta baja, Unidad funcional N° 1, designada dentro del edificio y según consta en el reglamento de copropiedad y administración, como local comercial N°1, 0-5, el mismo se encuentra cerrado con puertas y rejas metálicas con vidrios, las puertas son corredizas; el local tiene pisos cerámicos en toda su extensión, los techos son de loza con durlok suspendido con dicroicas, las paredes del local tienen revestimientos cerámicos en diferentes partes; cuenta con dos baños con artefactos (inodoro y pileta), con pisos cerámicos y revestimientos cerámicos en las paredes; también el local cuenta con tres depósitos. ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra alquilado por el Sr. Marcelo Javier Glisaura D.N.I. N° 21.526.852 con contrato de locación

vigente desde diciembre de 2019. GRAVÁMENES: de estos autos CUIJ: 13-07215463-5 ((011851-18039)), caratulados "CHILA CLARISA SANDRA C/ ORTIZ LUCIO GUILLERMO FACUNDO P/ CAMBIARIA" originarios del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, por U\$S 8.000,00; AVALUO FISCAL: \$14.037,961,00; BASE PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$20.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00). Al mejor postor, depositando comprador seña 10%, comisión 3% en efectivo en el acto de subasta, y acreditar el comprador con ticket de pago del 4.5% correspondiente al pago del impuesto fiscal en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta; saldo de precio aprobación subasta, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial.

S/Cargo

06-10-12-18-20/02/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.552 caratulados: "ZARATE SERGIO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a SERGIO RAMON ZARATE, con D.N.I. N° 29.217.383. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08001291-2 (011903-1023326), caratulados: "MATUS CARRIZO CARLOS JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 10/02/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CARLOS JAVIER MATUS CARRIZO, DNI N° 30.741.231, CUIL N° 20-30741231-5, conforme lo

establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/12/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/05/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/07/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos N° 13-07988619-4 (011903-1023298 caratulados "TODO CARNE S.A P/ CONC. PEQUEÑO." Fecha de presentación en concurso de TODO CARNE S.A., C.U.I.T. N°3071474195-7: 20/11/2025. Fecha de apertura de concurso: 23/12/2025. Cronograma: hasta 20/02/2026 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el 06/03/2026, dictándose resolución de los pronto pago y el modo de efectivización el 20/03/2026. Hasta 22/04/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 07/05/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico Cdora. Cáceres María Angélica, Domicilio legal Benjamín Matienzo 776, 2º piso, Dpto. 8, Godoy Cruz, Mendoza. Teléfonos 4445292/ 2615711230, correo electrónico: angelicaceres@yahoo.com.ar. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes. Horario: 16 a 20 hs. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <http://jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria.

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.609 caratulados: "FERNANDEZ PATRICIA NATALIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a PATRICIA NATALIA FERNANDEZ, con D.N.I. N° 25.353.176. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida

bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.537 caratulados: "MORALES MAURICIO FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MAURICIO FERNANDO MORALES, con D.N.I. N° 39.799.488. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.562 caratulados: "JOFRE MARIA DE LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIA DE LOURDES JOFRE, con D.N.I. N° 36.586.858. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los

bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07996981-2 (011903-1023318), caratulados: “ GORDILLO ADRIAN MAURICIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 04/02/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GORDILLO, ADRIÁN MAURICIO, DNI N° 22.407.255, CUIL N° 20-22407255-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 03/12/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/08/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-07982178-5 (011902-4359862), caratulados: "ARIAS ARIEL DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de diciembre de de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ARIEL DANIEL ARIAS, DNI N°43.828.847; CUIL N°20-43828847-4. V. Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CONCEPCION SONIA SETTEMBRE, con dirección de correo electrónico: soniasettembre@yahoo.com.ar, Domicilio: Santa Cruz 264, Piso 2, oficina 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4241407 - 2613018712. Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz. Jueza.

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07973495-5 ((011903-1023272)), caratulados “GONZALEZ GUSTAVO FERNANDO P/ CONCURSO

PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr/a. GONZÁLEZ, GUSTAVO FERNANDO, DNI 25.395.009, CUIL 27- 25395009-4: 04/11/2025. Fecha de apertura de concurso: 12/12/2025. Cronograma: Hasta 12/03/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 27/03/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: LUIS HERNANDO RIVEROS. Domicilio Legal: Necochea 135, Ciudad, Mendoza. Tel.: 2615093712 Correo electrónico: luisriveros15@hotmail.com. Atención: martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés. Juez. Dra. María Candelaria Pulenta. Secretaria.

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.498 caratulados: "FERNANDEZ SEBASTIAN ABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a SEBASTIAN ABEL FERNANDEZ, con D.N.I. N° 32.241.772. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.544 caratulados: "GUTIERREZ MARCELA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MARCELA VERONICA GUTIERREZ, con D.N.I. N° 26.241.479. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUJO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con

Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.495 caratulados: "TORRALES JOHANNA ESTEFANIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JOHANNA ESTEFANIA TORRALES, con D.N.I. N° 36.961.534. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.488 caratulados: "NARVAEZ JUANA LAURA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JUANA LAURA NARVAEZ, con D.N.I. N° F4.977.836. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.566 caratulados: "ALLIANA ANALIA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ANALIA VERONICA ALLIANA, con D.N.I. N° 28.440.931. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.558 caratulados: "GONZALEZ VICTOR HUGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a VICTOR HUGO GONZALEZ, con D.N.I. N° 27.496.739. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin

de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 60/68 y 92/93 de autos N°13-07857922-0 caratulados: "CANO DANIEL GUSTAVO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 25 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DANIEL GUSTAVO CANO, DNI 17.780.318, CUIL 23-17780318-9 con domicilio en Gualberto Godoy 1775, 8, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 30 de Diciembre de 2025 se resolvió : a) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día CINCO DE AGOSTO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. NISCOLA RAUL SIXTO DOMICILIO: Catamarca 65, Planta Baja, Oficina 5, Ciudad CORREO ELECTRÓNICO: rniscola@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 53/63 autos N°13-07957583-0 caratulados: "ZGAIB MARIA CAROLINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 19 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARIA CAROLINA ZGAIB, DNI N°

23.387.487, CUIL N° 27-23387487-1 con domicilio en La Paz 3425, Barrio Supe, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 8 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 22 DE ABRIL DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 21 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 22 DE JUNIO DE 2026. 17º) Fijar el día 4 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 19 DE AGOSTO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SAGAS, HERMAN LUIS DOMICILIO: Joaquín V. González 1.498, Bº Trapiche, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: luis.sagas10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023260 caratulados "ARENAS DARIO FEDERICO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/12/2025 la declaración de quiebra de DARIO FEDERICO ARENAS, DNI N° 39.242.029, CUIL: 20-39242029-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 55...V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean

bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: HAMAME OMAR CRISTIAN. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615551682, mail: hamamesrl@yahoo.com.ar

S/Cargo

12-13-18-19-20/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.485 caratulados: "CHIRINO JESUS MARIA BETANIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JESUS MARIA BETANIA CHIRINO, con D.N.I. N° 32.977.401. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraless@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

11-12-13-18-19/02/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07954276-2 ((011902-4359827)), Caratulados "SOTO ESTEFANIA SOLEDAD P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 03/11/2025 de la Sra. SOTO, ESTEFANIA SOLEDAD, DNI N° 31.285.415. Fecha de presentación: 14/10/2025. Reprogramación de fechas: 02/02/2026. Fechas Fijadas: 13/04/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 27/04/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: Marcos Hernán Bucciarelli, DNI N° 26.463.182, CUIT N° 20-26463182-4, domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza, email: contable@inprogroup.ar, días de atención: lunes, miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 hs, celular: 2614679214. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo

electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

S/Cargo

11-12-13-18-19/02/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-07978131-7 ((011902-4359857)) caratulados "SARIEGO NILSON FRANCO ABEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 16/12/2025. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SARIEGO NILSON FRANCO ABEL, DNI N° 37413597, CUIL: 20-37413597-0; 2) Fecha de presentación: 10/11/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/03/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/04/2026; 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 24/06/2026 a las ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza.

S/Cargo

11-12-13-18-19/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023268 caratulados "DOMINGUEZ EDMUNDO RODRIGO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/12/2025 la declaración de quiebra de EDMUNDO RODRIGO DOMINGUEZ DNI N° 24.634.932, CUIL: 20-24634932-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 84...V. Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 15 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 29 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE JULIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: TENNERINI RUBEN EMILIO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal CARLOS MARQUEZ 831, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 2615758584, mail: retennerini@gmail.com

S/Cargo

11-12-13-18-19/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023181 caratulados "BORDON NORA EVANGELINA P/ QUIEBRA DEUDOR DIGITAL" se ha dictado con fecha 17/12/2025 la declaración de quiebra de NORA EVANGELINA BORDON, DNI N° 17.987.156, CUIL: 23-17987156-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 66...V. Fijar el día 25 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 10 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 11 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 26 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 07 DE JULIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MOLDES N° 525, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615891042, mail: mocyasesoramiento@gmail.com

S/Cargo

11-12-13-18-19/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/47 y 94/96 autos N°13-07780918-4 caratulados: "ALCAIDE JENNIFER JAZMIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 31 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JENNIFER JAZMIN ALCAIDE, DNI 35.183.843, CUIL 23-35183843-4 con domicilio en Calle 9- Lote 16, Barrio Escritores Argentinos, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. .. Con fecha 02 de febrero de 2026 se resolvió ... a) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día SEIS DE

AGOSTO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DICEISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo.Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. RODRÍGUEZ, JULIO OSCAR DOMICILIO: España 512, 2 Piso, Oficina 2. DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/38 y 104/105 autos N°13-07812063-5 caratulados: "BARRERA CEPEDA GONZALO ABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 31 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GONZALO ABEL BARRERA CEPEDA, DNI 34.854.240, CUIL 20-34854240-1 con domicilio en Manzana K- Casa 22, Barrio Unión y Fuerza, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...4°) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiése a impulso del Tribunal. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere...Con fecha 04 de febrero de 2026 se resolvió: ... a) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DICIENUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. MERINO, SANDRA BIBIANA DOMICILIO: Almirante Brown 1221 1° Piso Dpto 3 Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: bbmerino2311@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00

horas.

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 50/58 autos N°13-07983263-9 caratulados: "DIAZ YESICA PAMELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de YESICA PAMELA DIAZ, DNI N° 32.360.099, CUIL N° 27-32360099-1 con domicilio en Barrio Solares de San Antonio, Manzana B- Casa 17, San Antonio, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 8 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 21 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 2 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 17 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. YACIOFANO SILVINA DOMICILIO: Mitre 870, piso 1º, Of 3, Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: silviyaciofano@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada – Cuarto – Poder Judicial Mendoza. Autos 251393, caratulados Elst Eduardo Juan c/ Sucesores de Elvira Lauriente, de Hermelinda Lauriente y de María Argentina Molina de Castillo, Hipólito Videla María Antonia Lauriente Juan Carlos Bautista Grosso y Jorge Pascual Grosso a la Municipalidad de Guaymallén, Al Estado Nacional y al Estado Provincial todos ellos en su calidad de sucesores del Sr. Pascual Lauriente p/ Prescripción Adquisitiva. Notifica lo ordenado a fs. 451 lo que el juzgado resolvió: "Mendoza 28 de octubre de 2025. VISTOS: Los autos precedentemente individualizados, de los que, RESULTA RESUELVO I.- Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por el Sr. Eduardo Juan Elst, respecto de inmueble ubicado en calle Godoy Cruz n.º 6860,

Capilla del rosario departamento de Guaymallén, con una superficie de 8904,0672 m² según título y de 7852,97 m² según plano de mensura, inscripto en la matrícula 5901 a fs. 461 del Tomo n.º 40 del mencionado departamento y declarando en consecuencia la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva en favor de la accionante desde el día 24/01/2016.- II.- Imponer las costas en el orden causado (arts. 35 y 36 del C.P.C.). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación. - IV.- Disponer que, una vez acompañadas las conformidades profesionales, abonadas las gabelas de ley y firme la presente, el Archivo Judicial y Registro de la Propiedad de la Provincia proceda a la inscripción de dominio del inmueble, a nombre de la actora. Ofíciase a sus efectos. - COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE a las partes en legal forma. Deblasi Érica Andrea (Juez).-

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO, en los autos N° 420.498 caratulados "CAMPAÑARO ALDO ARIEL Y SALZANO ANGELA ROSA C/ ASERRADERO Y CARPINTERIA SANTA ANA SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a posibles interesados las siguientes resoluciones: "Mendoza 3 de Abril de 2025...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien objeto del presente, ubicado en Avenida Libertad N.º 856, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Asiento N° 20.885, fs. 949, Tomo 105 "C" de dicho departamento, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario UNO (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.)" y "Mendoza, 09 de Diciembre de 2025. Proveyendo Cargo N.º 10519788: Atento lo solicitado, autorícese la publicación de los edictos ordenados a fs. 2 en el Boletín Oficial y Diario Los Andes".

S/Cargo
18-20-24-26/02 02/03/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS CITA A TODOS LOS POSIBLES INTERESADOS; BAJO APERCIBIMIENTO DE SER REPRESENTADOS "EX LEGE" POR EL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES; respecto del inmueble que se pretende expropiar en los autos 283296 caratulados "CESA JAVIER IGNACIO - CESA ANGELO Y REIG FEDERICO AMADEO Y REIG DIEGO LEOPOLDO C/ DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE MENDOZA P/ EXPROPIACIÓN". Como recaudo se transcribe la resolución : "Mendoza, 03 de DICIEMBRE de 2025... Previo a lo solicitado, publíquense edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles presuntos interesados (Arts. 20, 25, 26 y 48 dec. Ley 1447/75). Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes." Patricia Abihaggle Secretaria.

S/Cargo
18-23-26/02 03-06-11-16-19-25-30/03/2026 (10 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-05711715-4 ((012053-308993)) CORRADI JUAN DOMINGO C/ SHOCRON RAQUEL - SHOCRON SALVADOR Y AQUIVA SHOCRON ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. "Mendoza, 03 de Mayo de 2021. Proveyendo MHVY1281532 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada.(...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el

Marginal del N° 6.200, fs 551 del Tomo 94-E de Guaymallén , debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC).-Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Pedro B. Palacios 1622 esquina Correa Saa, Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.”(...). Foja:58. Mendoza, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. SALVADOR SHOCRON DNI 06.845.085 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Foja 59. Mendoza, 12 de Diciembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos precedentemente individualizados, en los que se solicita la rectificación del error que denuncia, corresponde modificar el dispositivo I de la resolución de fs. 58. Por ello, y lo dispuesto por el art. 46 CPCCTM; RESUELVO: Modifíquese el dispositivo I. de la resolución de fs. 58 el que quedará redactado de la siguiente forma: IDeclarar que los herederos del demandado Sr. SALVADOR SHOCRON (DNI 06.845.085) son personas de ignorado domicilio. Notifíquese junto con la resolución de fs. 58. LINK DE DESCARGA TRASLADO DE LA DEMANDA: <https://ccn.pjm.gov.ar/descargas/XCZUDx>

S/Cargo

18-20-24-26/02 02/03/2026 (5 Pub.)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510 en AUTOS N° 5137, CARATULADOS: “ ZAGAL MARIO ELIJAS, MUÑOZ ZAGAL FABIOLA VANESA, ZAGAL LIDIA BEATRIZ Y ZAGAL GLADYS ESTER C/ PESTALOZZA PIATTI MARCO ALEJANDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA el inicio del proceso a todos los posibles terceros interesados, que se consideran con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en camino Bardas Blancas Malal del Medio S/N, Lugar Cerro Divisadero Pampa Palauco, Distrito Rio Grande, Malargüe, Mendoza, inscripto en la MATRÍCULA N° 2064/19, asiento A-2 del folio real de San Rafael. Fdo. Esteban Hugo FONSECA – Juez.

S/Cargo

12-18-20-24-26/02/2026 (5 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA. EXPTE. NRO. 256.720, CARATULADOS “CAÑABATE ALBA BEATRIZ C/ SOC. COM. COL. VIUDA DE JOSE RUFFO E HIJOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Se hace saber a los POSIBLES HEREDEROS DE ANA MARIA ROSA MARTINEZ, DNI NRO. 4.714.730, sobre el inmueble ubicado en calle Vieytes 67, Ciudad, Las Heras, Mendoza; que a fs. 266 de estos autos el Juzgado decretó: “Mendoza, 17 de noviembre del 2025.-AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Declarar a los EVENTUALES SUCESORES DE ANA MARÍA ROSA MARTINEZ como personas inciertas, en los términos de los artículos 69 y 72 del CPCCyT. II.- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; III- Oportunamente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Gvr Fdo. Dra. Roxana Alamo Jueza” Y, a que a fs. 24 de estos autos el Juzgado decretó: “Mendoza, 12 de Noviembre de 2015. Por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante

CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. (...) NOTIFÍQUESE. C B Fdo. DRA. ROXANA ALAMO Juez” LINK DE EXPEDIENTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NULWI231141> DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo

11-18-23/02/2026 (3 Pub.)

ESr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510 en AUTOS N° 5137, CARATULADOS: “ ZAGAL MARIO ELIJAS, MUÑOZ ZAGAL FABIOLA VANESA, ZAGAL LIDIA BEATRIZ Y ZAGAL GLADYS ESTER C/ PESTALOZZA PIATTI MARCO ALEJANDRO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” NOTIFICA el inicio del proceso a todos los posibles terceros interesados, que se consideran con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en camino Bardas Blancas Malal del Medio S/N, Lugar Cerro Divisadero Pampa Palauco, Distrito Rio Grande, Malargüe, Mendoza, inscripto en la MATRÍCULA N° 2064/19, asiento A-2 del folio real de San Rafael. Fdo. Esteban Hugo FONSECA – Juez.

S/Cargo

12-18-20-24-26/02/2026 (5 Pub.)

DRA. PAZ GALLARDO. JUEZ DE GESTION ASOCIADA PRIMERO. AUTOS N° 277919 caratulados “VERGARA JOSE GABRIEL Y FARIAS MIRTA NIDIA C/ VERGARA EDUARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” " hace saber a los posibles interesados la existencia presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Ex Ruta Nacional Siete, esquina con calle De la Usina, sin número, lugar denominado “La Fundación” Uspallata, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, conforme se resolvió a Fs 4: “ Mendoza, 20 de Marzo de 2024. (...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Ex Ruta Nacional Siete, esquina con calle De la Usina, sin número, lugar denominado “La Fundación” Uspallata, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.).Fdo. Dra. María Paz Gallardo. Juez”

S/Cargo

12-18-20-24-26/02/2026 (5 Pub.)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510 en AUTOS N° 5137, CARATULADOS: “ ZAGAL MARIO ELIJAS, MUÑOZ ZAGAL FABIOLA VANESA, ZAGAL LIDIA BEATRIZ Y ZAGAL GLADYS ESTER C/ PESTALOZZA PIATTI MARCO ALEJANDRO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” NOTIFICA el inicio del proceso a todos los posibles terceros interesados, que se consideran con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en camino Bardas Blancas Malal del Medio S/N, Lugar Cerro Divisadero Pampa Palauco, Distrito Rio Grande, Malargüe, Mendoza, inscripto en la MATRÍCULA N° 2064/19, asiento A-2 del folio real de San Rafael. Fdo. Esteban Hugo FONSECA – Juez.

S/Cargo

12-18-20-24-26/02/2026 (5 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI. PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en autos N° 283179 caratulados VILCHES ALVAREZ JOHANNA SOLEDAD C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles interesados la existencia presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Roque Saenz Peña al N° 574, Las Heras, Mendoza, conforme se resolvió a Fs 6: “Mendoza, 16 de septiembre del 2025.(...) II.- De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado

(artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, Notifíquese. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Roque Saenz Peña al N° 574, Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Las Heras en la persona del Sr. Intendente.gvr.Fdo. Dra. Fabiana Martinelli.Juez”

Boleto N°: ATM_9460774 Importe: \$ 20250
10-12-18-20-24/02/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.792 caratulados “NAVARRO ALEJANDRINA ESTER Y GUTIERREZ LAURA ABIGAIL C/ MIRAS RUFINO Y VIDAL MARGARITA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 23 de Mayo de 2023...III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT), debiendo el profesional patrocinante denunciar los domicilios, los que deberán ser aportados a la causa por la profesional interviniente requiriendo la información a los organismos pertinentes de conformidad con lo dispuesto por el art.34 inc.7 del C.P.C.C. Y T... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en RUTA PROVINCIAL 50 y calle Iguazú (Manzana C, Casa 1, Barrio Flores, Dsitrito san Roque, Departamento Maipú, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.... Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZ SUBROGANTE”. LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HPIOZ231411> Ubicación: RUTA PROVINCIAL 50 y calle Iguazú (Manzana C, Casa 1, Barrio Flores, Distrito San Roque, Departamento Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: 2° Insc. N° 16.398. Tomo 76D Fs. 57 Titular Registral: Rufino Miras y Margarita Vidal.

S/Cargo
06-10-12-18-20/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS GRAL. ALVEAR, MENDOZA, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, NOTIFICA INICIACIÓN DE DEMANDA Y CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CENTENARIO N° 565. EL INMUEBLE ESTA COMPUESTO POR UNA FRACCION DE TERRENO CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: AL NORTE: En 19,30 M. CON MARIO GONZALEZ; SUR: En 19,30 m. CON CALLE CENTENARIO; ESTE: EN 30 M CON EDUARDO ROMULO GUIDUGLI; AL OESTE: En 30 M CON NORBERTO ARTEMIO GONZALEZ, DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CON SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 579,00 M2 y SEGÚN TITULO SUPERFICIE DE 579,00 M2.- DOMINIO INSCRIPTO EN ASIENTO A-1,MATRICULA N° 16862/18, FECHA DE ESCRITURACION FECHA DE INSCRIPCION 07/04/1967, Fecha de Inscripción 22/11/1968; POSEE DERECHO DE RIEGO Y NO POSEE PADRON DE RENTAS NI NOMENCLATURA CATASTRAL. EN EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN SE REGISTRA AL CÓDIGO CONTABLE 3082/30049, PADRÓN PARCIAL 522, PADRÓN GENERAL 51220,PERTENECIENTE AL RIO ATUEL, CANAL MATRIZ NUEVO ALVEAR, RAMA CENTRO VIEJO, CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRETENDE, POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, CITANDOSE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO ACORDADO PRECEDENTEMENTE Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.(ART.209 INC.II.A) DEL C.P.C.C.Y T.),- AUTOS N° 44.183, “CARABAJAL EDUARDO EVANGELIO Y MOYANO

ANA MARIA C/GONZALEZ NILDA ESTHER P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA .-PUBLICAR CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO "LOS ANDES".-

S/Cargo

06-10-12-18-20/02/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1-2DA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Foja: 37. CUIJ: 13-07807616-4 ((022051-210693)) SCRUGLI CARLOS ANTONIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-J4- Asimismo, hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Valentin Bianchi s7N, El Usillal, Distrito de Las Paredes, Departamento de San Rafael, constante de una superficie según mensura y título de 4.507,85 m2. Identificado con el padrón de rentas N° 17/89515-2 y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las paginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap.II inc. a) del CPCCT). Fdo: RIBEIRO Ana Paula.

Boleto N°: ATM_9493954 Importe: \$ 10800

30/12 04-10-13-18/02/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Foja: 415 Autos N° 27960 / (13-05555981-8) caratulados "VALDEZ, VICTOR HUGO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Mendoza, 22 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, a mérito de las consideraciones precedentes. En consecuencia, declarar de ignorado domicilio en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros a los herederos de EDMUNDO ADÁN MOYANO, quienes deberán ser notificados bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.C.y T (Boletín Oficial y Diario Los Andes). II- De la demanda de prescripción adquisitiva córrase traslado por el plazo de diez (10) días a los herederos de EDMUNDO ADÁN MOYANO (declarado de ignorado domicilio), a fin de que comparezca a estar a derecho y ejercer su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. III- Cumplido el plazo ut supra y no habiendo comparecido el demandado, dése intervención al Defensor oficial conforme art. 75 tercer párrafo C.P.C.C.y T. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OPORTUNAMENTE DESE VISTA AL DEFENSOR OFICIAL. Fdo: AABC. Datos del inmueble: Titulares Registrales: FLORIA AMAYA DE MOYANO, EDMUNDO ADAN MOYANO, JOSÉ IGNACIO MOYANO, LUCIA DEL ROSARIO MOYANO DE PICO, MANUEL MOYANO, GUADALUPE MOYANO, ANTONIA NILDA MOYANO DE GALLEGOS, EVARISTA MOYANO DE TULA, BERTHA MOYANO y ESMERIA BLANCA MOYANO DE CARBALLO; Inscripción: ASIENTO: 6645- FS. 189- TOMO 36- DEPTO: San Carlos; UBICACIÓN: DR.METRAUX S/N°; SUPERFICIE S/T: 5 ha. 0.000,00 m2; S/P: 4 ha. 9.886,45 m2; LIMITES Y MED. PERIMETRALES: NORTE: "SALENTEIN ARGENTINA" BODEGAS Y VIÑEDOS 136, 27 mts.- SUR: DR. METRAUX 138, 28 mts.- ESTE: "LA RURAL" BODEGAS Y VIÑEDOS 374, 22 mts.- OESTE: PROPIEDAD DE OSVALDO RAMOS 363, 77 mts

S/Cargo

04-06-10-12-18/02/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 266.383 caratulados "CADELAGO BLANCA DELIA C/ CENTRO DE EX ALUMNOS DE DON BOSCO DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 29 de Abril de 2024....III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Catamarca 1715,

esquina Ceferino Namuncurá, Distrito General Belgrano, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). ... Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dra.ROSANA MORETTI JUEZ” Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UVMTQ171510> Ubicación: Catamarca 1715, esquina Ceferino Namuncurá, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N° 22340, a Fs. 681 del Tomo 109-E del Departamento de Guaymallén, hoy SIRC N° 400509865 Titular Registral: CENTRO DE EX ALUMNOS DE DON BOSCO DE MENDOZA CUIT 33-71058685-9

S/Cargo
04-06-10-12-18/02/2026 (5 Pub.)

EL JUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DECIMO SEGUNDO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, CONJUEZ DRA MARIA VIRGINIA IGLESIAS, sito en calle Av. España 480 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza en autos N° 259.868 caratulados “MALMOD MARTIN DARIO C/ MITRE CONSTRUCCIONES SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Hace saber por edictos a publicarse publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT), la existencia del presente Juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mitre n°574 – Subsuelo Cochera Unidad B1, Provincia de Mendoza, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.-

S/Cargo
04-06-10-12-18/02/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días a herederos del fallecido MARIO ALBERTO DI MICHELE, fecha de fallecido el 29/03/2005 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 561 a cuadro: 3° C, sepultura: 313 de cementerio de bUen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido DIEGO SEBASTIAN DI MICHELE, fecha de fallecido el 06/04/2016, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 478 a cuadro: 3° C, sepultura: 313 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPUZANO JOSE HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261075

S/Cargo
18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutua Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de APPUGLIESE CAROLINA ALBA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261076

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutua Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GUIASOLA MARIA CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261078

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutua Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VELAZQUEZ INES RAYMUNDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261079

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. PINO CLAUDIA BEATRIZ, DNI 22.093.971, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad."

S/Cargo

18-20-23-25-27/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutua Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GARBEROGLIO SACHA PABLO FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261080

S/Cargo

18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE EX-2024- 06461435-GDEMZA-IPV, Bº LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA" vivienda 9, manzana C (Cod. 20470300009) GODOY CRUZ. "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA", Expediente EX - 2024- 06461435 - GDEMZA -IPV, Bº LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA" vivienda 9, manzana C (Cod. 20470300009) GODOY CRUZ. Notificar a la Sra. QUIROGA, ALEJANDRA ROXANA a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 187 de fecha 5 de Febrero, por la que se lo Desadjudica a la Sra. QUIROGA, ALEJANDRA ROXANA D.N.I. 23.597.673, del Bº LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA" vivienda 9, manzana C (Cod. 20470300009) GODOY CRUZ. de la Provincia de Mendoza ,conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77".

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE EX-2024-06380212-GDEMZA-IPV, Bº LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA” vivienda 8, manzana B (Cod. 20470200008) GODOY CRUZ. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2024- 06380212 – GDEMZA –IPV, Bº LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA” vivienda 8, manzana B (Cod. 20470200008) GODOY CRUZ. Notificar a los Sres. ARCE. ANGEL JONHATAN y a la Sra. ROMERO ROMINA GISEL a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 188/2026 de fecha 05 de Febrero 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. ARCE. ANGEL JONHATAN DNI 30.741.327 y la Sra. ROMERO ROMINA GISEL DNI 31.747.434 de la vivienda EX – 2024- 06380212 – GDEMZA –IPV, Bº LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA” vivienda 8, manzana B (Cod. 20470200008) GODOY CRUZ. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77”.

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE EX-2022-02965036-GDEMZA-IPV, Bº “PARQUE NORTE” vivienda 3, manzana H (Cod. 25590800003) MAIPU. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2022- 02965036 – GDEMZA –IPV, Bº “PARQUE NORTE” vivienda 3, manzana H (Cod. 25590800003) MAIPU. Notificar a los Sres. PIÑA, NOELIA VERONICA y al Sr. HEREDIA, HECTOR ENRIQUE a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 189/2026 de fecha 05 de Febrero 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. PIÑA, NOELIA VERONICA DNI 29.128.131 y al Sr. HEREDIA, HECTOR ENRIQUE DNI 28.226.846 de la vivienda EX – 2022- 02965036 – GDEMZA –IPV, Bº “PARQUE NORTE” vivienda 3, manzana H (Cod. 25590800003) MAIPU. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77”.

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE EX-2024-06502070-GDEMZA –IPV, Bº “PUESTA DEL SOL ” vivienda 13, manzana C (Cod. 21910300013) GODOY CRUZ. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2024- 06502070 – GDEMZA –IPV, Bº “PUESTA DEL SOL” vivienda 13, manzana C (Cod. 21910300013) GODOY CRUZ. Notificar a los Sres. ARCE TOLABA, ALFREDO RUBEN y a la Sra. CAMACHO, GLADYS LEONOR a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 190/2026 de fecha 05 de Febrero 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. ARCE TOLABA, ALFREDO RUBEN DNI 17.220.346 y la Sra. CAMACHO, GLADYS LEONOR DNI 22.495.399 de la vivienda EX – 2024- 06502070 – GDEMZA –IPV, Bº “PUESTA DEL SOL” vivienda 13, manzana C (Cod. 21910300013) GODOY CRUZ. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77”.

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA en los autos N° CUIJ: 13-07515667-1 ((032661-2431)) caratulados: “CONTRERAS DIAZ GERMAN OMAR C/ VIVANCO CARLOS RAUL P/

DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” a fs. 22 ordenó NOTIFICAR al señor CARLOS RAUL VIVANCO, D.N.I N° 21.739.904, el siguiente AUTO INTERLOCUTORIO: “General San Martín, Mendoza, 12 de Septiembre de 2025.- Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.)- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado CARLOS RAUL VIVANCO, DNI 21.739.904, en consecuencia, DECLARARLO persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCyT). II.)- Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer la sentencia recaída a fs. 09 la cual, expresa: Gral. San Martín, Mendoza, 02 de Mayo de 2024. Agréguese y téngase presente la declaración jurada acompañada conforme Acordada N° 28.944. Téngase al Sr. GERMÁN OMAR DÍAZ CONTRERAS, por presentado, parte y domiciliado. De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado al demandado CARLOS RAÚL VIVANCO, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Ténganse presentes las pruebas ofrecidas para su oportunidad y lo demás expresado, en cuanto por derecho correspondan.- Téngase presente que la causa tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos N° 2430 caratulado “CONTRERAS DIAZ GERMAN OMAR P/ BLSG”, originarios de este mismo Tribunal, y conforme constancias que tengo a la vista. Ofíciase al Primer Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito de la Municipalidad de General San Martín, Mendoza, a fin de que remita ad effectum videndi et probandi los autos N° 522/2023, caratulados: “M.G.S.M P/ COMPULSA TRÁNSITO SAN MARTN C/ CONTRERAS GERMAN OMAR Y VIVANCO CARLOS RAUL P/ ACC. DE TRÁNSITO”, sin perjuicio de su oportuna admisión (art. 46 inc. 1 y 5 del CPCCT). OFÍCIESE.- Ofíciase a la Oficina Fiscal de Menores y Tránsito, de esta circunscripción Judicial, a fin de que remita en calidad de AEV el expediente penal N° T-6729/22, caratulado: “FISCAL C/ NN P/ Lesiones Culposas – Art. 94”, sin perjuicio de su oportuna admisión (art. 46 inc. 1 y 5 del CPCCT). OFÍCIESE.- Ofíciase al Hospital Alfredo Italo Perrupato, a fin de que remita copia autorizada de historia clínica de la actora, sin perjuicio de su oportuna admisión (art. 46 inc. 1 y 5 del CPCCT). OFÍCIESE.- HAGASE SABER a las partes que la no obtención de dichos AEV no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Asimismo, póngase en conocimiento de los abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE. Se hace saber que el profesional interesado deberá acompañar los oficios o cédulas y traslados para notificaciones en soporte papel por Mesa de Entradas del tribunal. DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI. Juez” CUMPLASE. – PUBLIQUESE”. - Links de Descarga demanda y documental: https://s.pjm.gov.ar/meed/?short_id=RKFAJKD261137 https://s.pjm.gov.ar/meed/?short_id=XMLWNQY261137 CA P Dra. Carina Plaza Secretaria

S/Cargo
18-23-26/02/2026 (3 Pub.)

(*)

El Sr. JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN RAFAEL, cita al Sr. MILLAN, ISIDRO WALTER DNI N° 30.108.774 en el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca a tomar la intervención que por ley le corresponde en los autos N° 15864/2025 caratulados “BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ MILLAN, ISIDRO WALTER S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO”, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Público Oficial para que la represente en él. (art. 531, inc. 2°, al final del Código Procesal). - DR.DAMIAN MAXIMILIANO BERNALES SECRETARIO FEDERAL

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN RAFAEL, cita al Sr. MILLAN, ISIDRO WALTER (DNI N° 30.108.774) en el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca a tomar la

intervención que por ley le corresponde en los autos N° 15871/2025. Carátulados "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ MILLAN, ISIDRO WALTER S/ EJECUCIONES VARIAS" bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Público Oficial para que lo represente en él. (art. 531, inc. 2°, al final del Código Procesal).- DR. DAMIAN MAXIMILIANO BERNALES SECRETARIO FEDERAL.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN RAFAEL, cita a la parte demandada ISIDRO WALTER MILLAN DNI N° 30.108.774, a la audiencia de autos n° 15868/2025 caratulados "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ MILLAN, ISIDRO WALTER S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", a celebrarse el día 24/03/2026, a las 9:00 horas, para que comparezca personalmente a reconocer o desconocer contenido y firma de la documental acompañada de, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo sin causa justificada o de no contestar categóricamente, se tendrán por reconocidos los documentos". DR. DAMIAN MAXIMILIANO BERNALES SECRETARIO FEDERAL.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN RAFAEL, cita a la parte demandada ISIDRO WALTER MILLAN DNI N° 30.108.774, a la audiencia de autos n° 15865/2025 caratulados "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ MILLAN, ISIDRO WALTER S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", a celebrarse el día 24/03/2026, a las 9:15 horas, para que comparezca personalmente a reconocer o desconocer contenido y firma de la documental acompañada de, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo sin causa justificada o de no contestar categóricamente, se tendrán por reconocidos los documentos". DR. DAMIAN MAXIMILIANO BERNALES SECRETARIO FEDERAL.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF MAIPU, en autos n° 13-07875958-9 (152544/2025), caratulados: "SILVA, ANIBAL DELFINO C/ PAEZ, VIOLETA SILVIA P/ Divorcio unilateral" notificar a VIOLETA SILVIA PAEZ, DNI N° 16.671.883, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Maipú, 4 de Febrero de 2026. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: Que en fecha 04/07/2025 se presenta el Sr. ANIBAL DELFINO SILVA, e interpone demanda solicitando divorcio por voluntad unilateral; pretensión que deduce contra la Sra. VIOLETA SILVIA PAEZ, DNI N° 16.671.883. Solicita simultáneamente se rinda información sumaria, declarando bajo fe de juramento desconocer el domicilio del mismo, cumpliendo así con el juramento ordenado en el art. 69 del CPCCYT segundo párrafo. Que con fecha 31 de Julio de 2025 en actuación n°3582013/025 se ordena rendir información sumaria a los fines de acreditar el ignorado domicilio del demandado. Que en actuación n° 855027/25 se encuentran agregados como archivos adjuntos; 1) el informe de la Policía de la Provincia de Mendoza, que informa que según los sistemas informáticos de ese Departamento Judicial y atento los datos aportados, NO SE ENCUENTRA REGISTRO en los mismos al día de la fecha". Y 2) el informe de la Cámara Nacional Electoral del que surge domicilio "CL. AL DIQUE s/n, MEDRANO, JUNÍN, MENDOZA" En virtud de ello, se tiene presente y ordena correr traslado por cinco días a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente . Que en actuación n° 3807798/25 se encuentra agregada cédula con constancia de fracaso informando el notificador con fecha 22/09/25 que tras consultar a diferentes vecinos, que la demandada Sra. PAEZ no es conocida en el domicilio denunciado. En fecha 25/11/2025 dictamina el Ministerio Fiscal quien estima que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio de PAEZ VIOLETA SILVIA D.N.I. 16.671.883. Que conforme las constancias de los informes efectuados por la Policía de la Provincia de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral, y la cédula

debidamente diligenciada, donde consta fracaso de notificación, se ha acreditado sumariamente el ignorado domicilio . Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el juramento previsto por el ordenamiento procesal de conformidad con el escrito de demanda presentado número: 207585/25; RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. VIOLETA SILVIA PAEZ, DNI N° 16.671.883, por declarada como persona de ignorado domicilio. 2).- Córrese TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente, lo expuesto en relación a la fecha de interrupción de la convivencia, y de lo expresado sobre la propuesta reguladora de los efectos del divorcio, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.N., art. 174 CPFlia y cc). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada.4).- Notifíquese a la actora en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante VIGÉSIMA DEFENSORÍA CIVIL. PASE A RECEPTOR. 5).- Notifíquese Ministerio Público Fiscal 6).- Una vez cumplidas las notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido el demandado, dése intervención a la defensoría civil en turno. CÚMPLASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. Natalia Lorena Vila - Juez de Familia - Ge.Ju.A.F. MAIPÚ".-

S/Cargo

18-23-26/02/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279629 caratulados "NUÑEZ ELSA BEATRIZ C/ ORTEGA EDGARDO RAMON P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. ORTEGA EDGARDO RAMON D.N.I: 24.460.152, , persona de ignorado domicilio, la siguiente sentencia de fs 50: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... En su virtud, RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda interpuesta por Elsa Nuñez y en consecuencia, conforme lo considerado, condenar a Edgardo Ramón Ortega, para que en el término de DIEZ DIAS desde la notificación del presente, proceda a abonar al primero, la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000), con más los intereses en la forma considerada en el acápite III, y hasta el efectivo pago, costos y costas del juicio. II- Imponer las costas a la parte demandada, conforme el principio chiovendano de la derrota (arts. 35 y 36 inc. I del CPCCyT). III.- Regular los honorarios profesionales de los abogados Julieta Lavarello y Matias Berlanga, en las sumas de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000) y (\$ 84.000) respectivamente. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUENSE EDICTOS POR UN DIA BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES. OPORTUNAMENTE NOTIFIQUE A LA TERCERA DEFENSORÍA. Dr EDUARDO CASADO – JUEZ."

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA. CULOTTA MARIA PAULA, JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 254.912 CARTAULADOS "FIORAVANTI FERNANDO EXEQUIEL Y FIORAVANTI LEANDRO DANIEL C/ PEREZ JAQUELIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Notifica al sr. andres Alfonso de la Prida Dni n° 12.192.532 y a la Sra. Olinda Josefina Frascaona dni 17.476.793 declaradas como personas de ignorado domicilio y ordena se cumpla notificación del traslado de demanda mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces con dos días de intervalo en el boletín oficial y diario los andes. se hace saber que a fs. 6 de los mencionados autos se ha resuelto: "mendoza, 13 de abril de 2022... de la demanda interpuesta, su modificación y ampliación, traslado a los demandados con citación y emplazamiento de veinte días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal

electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del c.p.c.c.y.t). notifíquese... fdo. Salvini Beatriz Fernanda.” a Fs. 37 el Tribunal Resolvió: Mendoza, 03 de febrero del 2025,.....R E S U E L V O: I-Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JELNE301453> II) Declarar a los posibles sucesores de DE LA PRIDA FRASCONA JUAN MANUEL con DNI: 36.169.123 como personas inciertas. III) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES", conjuntamente con el decreto de fs. 6 de autos, en su parte pertinente. IV) Oportunamente, DÉSE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Fdo. Dra. Paula Culotta Juez.

S/Cargo

18-23-26/02/2026 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. PEREZ, ANTONIO JULIAN, en su carácter de titular de la Pileta N°58 -Fila 2- Cuadro "2", ubicado en el Cementerio Gerardo Noé Ferreyra, tramitado mediante expte. N°2025-16911-7, pretendido por la Sra. Perez, Paola Beatriz, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 8 a 14 hs. Fdo. Roberto M. Sosa - Secretario de Gobierno.

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos N° 42.232 - 13-07179660- 9, caratulados: "ARAYA NESTOR ADRIAN C/ GOBIERNO DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios de dicho Juzgado se dictó SENTENTE A fs. 52 la que en su parte pertinente expresa: "General Alvear, Mendoza, 5 de Febrero de 2.026. AUTOS Y VISTOS:RESULTA:CONSIDERANDO:RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por Néstor Adrián ARAYA y, en consecuencia, otorgar a favor de aquél TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en calle Juan Agustín Maza N° 332, Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en Folio Real, Matrícula N° 43.810/17, a nombre de GOBIERNO DE MENDOZA, cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura para título supletorio visado por la Dirección Provincial de Catastro acompañado a la demanda, y fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 18 de Junio de 2.022 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). II.-III.-IV.-V.-VI.-NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Se hace saber a Ud. que en los autos caratulados "EXPEDIENTE SAC: 6138120 - FRIGORIFICO NOVARA S.A. C/ SANCHEZ, PABLO ALBERTO - ORDINARIO - COBRO DE PESOS" se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 10/02/2026. Téngase presente lo manifestado y bajo la responsabilidad de lo denunciado y dispuesto por el art 152 del CPC, cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho en el plazo de veinte días, a cuyo fin: publíquense edictos en el Boletín oficial de la Ciudad de Córdoba y de la Localidad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- , bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese el presente conjuntamente con el proveído de fecha 07/10/2016.— Hagase saber que el plazo comenzará a correr de la última publicación. Notifíquese." Fdo. Dr. VILLALBA Aquiles Julio. JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA – Dra. VIARTOLA DURAN Maria Soledad. SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- Otro decreto: Córdoba, siete (7) de octubre de 2016. Rectifíquese carátula conforme

SAC. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Admítase. Dése a la presente el trámite de juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese con copias, a cuyo fin líbrese Cedula Ley 22.172. Denuncie diligenciante. A embargo solicitado ofrezca fianza de cuatro fiadores y se proveerá..”.- Fdo.. Dr. Novak, Aldo Ramón Santiago. Juez De 1ra. Instancia. – Dra. Weinhold De Obregon, Marta Laura Secretaria Juzgado 1ra. Instancia

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO de Mendoza autos N°260.001 HERNANDEZ MARIA NATALIA C/VALDEZ MARTINEZ BRUNO ADRIAN Y OTRO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A fs. 34 se proveyó: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C.T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a los Sres. Valdez Martínez Bruno Andrés y Martínez María de los Angeles, como de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente a los Sres. Valdez Martínez Bruno Andrés y Martínez María de los Angeles, la resolución de fs. 5 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T).- III) FECHO ordenar se de intervención al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el Art,75 del C.P.C,CT y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. COPIESE. NOTIFIQUESE.- FNDPG. Firmado: Dra. IGLESIAS MARIA VIRGINIA, CONJUEZ", Y a fs.5: "...De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art, 21, 74, 75, 160 y conc, del CPCCT), NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art, 53 del CPCCT.- (ART, 68 INC, 1) a) del CPCCT). Hágase saber a la parte actora que conforme lo dispuesto por el art, 152 y 153 del Código Civil y Comercial, a los efectos de la habilidad de la notificación respectiva deberá denunciar el domicilio social inscripto de la citada en garantía, bajo su responsabilidad, y practicar la notificación respectiva en ese carácter. Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art. 21 cc. 68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art. 70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del "sistema de notificaciones electrónicas" reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 inc. 6 cc. 31 últ. párr. del CPCCT, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art. 2 inc. I - k del C.P.C.C.T. Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen "notifíquese en forma simple", se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art, 66 del Y que sólo se notificarán de acuerdo al art. 68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: a Ud.

Se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar por escrito en el plazo que indica la resolución antes transcrita con la asistencia y firma del abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3º Piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a Oficina de Informes ubicada en el Hall Central en la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. RLP. FDO. CULLOTA MARIA PAULA".- Mendoza, 11 de Febrero de 2026.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO PRIMERA: En Autos Nro: 315038 caratulados QUIROGA ROSALIA ISABEL C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE PIZARRO MODESTO CALIMERO Y PIZARRO HORACIO EUGENIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", este TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO proveyó: "Mendoza; 02 de Febrero de 2025.-(...) De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT .NOTIFÍQUESE .(...).- Firmado Sánchez Marina Lilien". "Mendoza, Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto respecto de demandados. (...). Practíquese información Sumaria ofíciase a la Policía de Mendoza y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informe a este Tribunal el último domicilio de MARIA DEL CARMEN SALOME PIZARRO; HORACIO ALBERTO PIZARRO; ADRIANA ALICIA PIZARRO y JORGE ERNESTO GIMÉNEZ. Notifíquese a los presuntos herederos del Sr. MODESTO PIZARRO, en el domicilio del acta Defunción, conforme se solicita.(...) Por ratificado. Firmado Dra. Gamboa María Angélica". Notifíquese a los presuntos herederos del Sr. MODESTO PIZARRO, en el domicilio del acta Defunción, conforme se solicita.(...) Por ratificado. Firmado Dra. Gamboa María Angélica." "Mendoza 23 de Mayo de 2025, VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I- Téngase presente el juramento prestado. II.- Declarar a JORGE ERNESTO GIMENEZ, persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCyT). III.- declarar al demandado Horacio Alberto Pizarro, persona de ignorado domicilio (art. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) IV- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. V- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Dra. Gamboa, María Angélica. "Mendoza, 26 de Noviembre de 2025, VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I Téngase presente el juramento prestado. II.- Declarar a JORGE ERNESTO GIMENEZ DNI 17.325.539, persona de ignorado domicilio (art. 69 del C.P.C.C. y T.). III.- declarar al demandado Horacio Alberto Pizarro DNI 16.995.880, persona de ignorado domicilio (art. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) IV- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. V- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda." REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE junto con el auto de fs.47. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado Dra. GUZMAN María Eugenia. Juez.-

S/Cargo
18-23-26/02/2026 (3 Pub.)

(*)

EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), en relación a cada uno de los inmuebles abajo detallados que fueran oportunamente afectados a Servidumbre Administrativa de Electroducto por parte del Ente Nacional Regulador de la Electricidad para la construcción de la línea doble terna de 220 kV construida

entre las Estaciones Transformadoras ET Cruz de Piedra y ET Gran Mendoza, notifica por este medio que, dentro del plazo de 48 hs, se encuentra a disposición el ofrecimiento y pago de la indemnización por constitución de servidumbre administrativa de electroducto (Ley N° 19.552) a favor de los propietarios registrales, sucesores y/o quienes demuestren de manera fehaciente su derecho, sobre los inmuebles identificados a continuación: -PEÑAFLORES S.A.: NC 07-99-00-0400-290830-0000-1 Matrícula 228631; -RUDE IXTATI: NC 09-99-00-0300-622388-0000-5 Matrícula 66655 Fs. 141 T°45 Junín; CAPADONA DANIEL JULIO: NC 09-99-00-0300-620600-0000-4 Matrícula 360692; CANDIDO IRUSTA: NC 07-99-00-0300-150723-0000-7 Matrícula 0700389314. A los efectos previstos en la normativa vigente, se intima a los referidos propietarios registrales, sucesores y/o quienes demuestren de manera fehaciente su derecho, para que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas se ponga en contacto con DISTROCUIYO S.A. (mediante el envío de un correo electrónico a la casilla cmazzaresi@distrocuyo.com) acreditando la titularidad del dominio sobre el inmueble en cuestión, a efectos de poder informarle el monto de la indemnización por servidumbre administrativa de electroducto y, en su caso, instrumentar la correspondiente Constitución de Servidumbre y percibir la indemnización. En caso de rechazo, negativa, evasiva, condición, espera, incomparecencia y/o silencio (que será interpretado como negativa), DISTROCUIYO S.A. quedará liberada y habilitada para promover las correspondientes acciones previstas en la Ley N° 19.552 en resguardo de sus derechos, haciendo a Uds. únicos y exclusivos responsables por las todas las consecuencias producto de vuestro accionar (incluyendo pero no limitando a costos, gastos y costas), haciendo a todo evento la más amplia reserva de derechos a todos los efectos legales. Quedan Uds. debidamente notificados.

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° N° 13-078764796 (45390) CARATULADOS "LABELLA JOSE LUIS C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE CHEQUES", se ha promovido ACCION de CANCELACION DE CHEQUE, respecto de los Cheques extraviados que a continuación se detallan: Librados en la cuenta corriente N° 2800048058, denominación: AITOR IDER BALBO SAACEI, con cargo Banco de la Nación Argentina: 19938933 por \$2.000.000; 19938934 por \$1.510.206; 19938932 por \$2.000.000; 19938862 por \$3.000.000; 19938863 por \$3.000.000; 19938864 por \$2.000.000, con fecha de cobro 12/05/2025; 19938866 por \$2.000.000; 19938861 por \$3.000.000; 19938865 por \$2.000.000; 19939116 por \$1.758.319; 19939114 por \$1.500.000; 19939112 por \$3.000.000; 19939113 por \$2.000.000; 199391228 por \$1.500.000; 19939464 por \$2.826.476, 19939463 por \$2.000.000; 19939461 por \$3.000.000; 19939510 por \$2.000.000; 19939508 por \$2.000.000; 19939509 por \$2.000.000. Además los siguientes cheques con fecha de emisión 11/04/2025 y fecha de cobro 25/04/2025 N° 320305 por \$710.124,80, cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 8900176/25 cuenta a nombre de RESINAS INDUSTRIALES S.A., C.U.I.T. 33-70975546-9, con domicilio social en HUMAITA 1966 AVELLANEDA, BUENOS AIRES; con fecha de emisión 31/03/2025 y fecha de cobro 29/04/2025 N° 519740 por \$124.554,86, del Banco Nación Cuenta N° 63400203/86 a nombre de ACOTUR S.A., CUIT 33-653610039; con fecha de emisión 11/04/2025 y fecha de pago 11/05/2025 N° 42312684 por \$136.604,96, cuenta N° 3-3960000003081/9 a nombre de FLORENTINI ALDO ANTONIO, CUIT 20-12060107-6 y ETCHEGARAY VIVIANA DEL CARMEN, CUIT 27-12436943-1 y otro perteneciente al Banco Galicia con fecha de emisión 24/02/2025 fecha de cobro 28/04/2025 N° 1697144 por \$650.980; dos cheques más de Banco Credicoop de la empresa UT LOGISTICA S.A., CUIT 30-71158790-6, con fecha de emisión 09/04/2025, fecha de cobro 20/05/2025, cuenta N° 001461/7, N° 83542155 por \$57.388,73 y con fecha de emisión 19/03/2025 y fecha de pago 03/05/2025, 83542143 por \$2.662.000; otro cheque con fecha de emisión 01/04/2025 y fecha de pago 20/05/2025 N° 307556 por \$2.604.611,27 a nombre de INSTITUTO MEDICO SRL, CUIT 30-56383915-1; otros cheques del Banco ICBC N° 10468932 fecha de cobro 30/04/2025 por \$577.500 y 10468931 por \$577.500, cuenta N° 09700200333977 a nombre de JUSTO VICTOR GONZALEZ y OT., CUIT 20-11110341-1; además una chequera N° 72498051 con número de cuenta 6300/1 del Banco Credicoop Sucursal Rivadavia, con los siguientes cheques N° 72498072 hasta el N°72498100 con un total de cincuenta (50) cheques de los

cuales 29 estaban en blanco y otra chequera Banco ICBC Sucursal San Martín, cuenta 00150970000200333566 con dos cheques en blanco N° 010538649 Y 010538650. La resolución dictada por el Tribunal en fs.17 Que en su fecha y parte pertinente dice: "Rivadavia, Mendoza, 04 de Febrero de 2026.-VISTOS [...] CONSIDERANDO [...] RESUELVE [...] Publíquense edictos por UNA VEZ en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, haciéndose saber los datos del denunciante, identificación del título valor cuya pérdida fue denunciada, citación a fin de que posibles interesados deduzcan oposición al procedimiento de cancelación en el plazo de TREINTA DÍAS, desde la publicación. Notifíquese. Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Marcelo Antonio PAIVA, D.N.I. N° 20.465.574 según AFIS, domicilio del hallazgo en calle Adolfo Calle y Teurlay, Guaymallén, Mendoza, de 50 años de edad aprox., talla 1,69 mt., peso 50 kg. aprox., raza blanca, color de piel trigueño, tatuajes en antebrazo derecho, ojos: iris color marrón, cabello teñidos color castaño, calvicie frontal, barba y bigote de 1 cm., Expte. P-14.628/26 de la Oficina Fiscal N° 2 de Guaymallén y Legajo N° 096/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 09/02/2026; fallecido el día 08/02/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
18-19-20-23-24/02/2026 (5 Pub.)

(*)

EX-2025-09133344-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO - OF. AYTE. P.P. PAEZ RUGGERI LEANDRO - DNI N°: 38187097", seguidos en Inspección General de Seguridad contra el OFICIAL AYUDANTE P.P. PAEZ RUGGERI, LEANDRO EMMANUEL DNI 38187097 y; CONSIDERANDO: Que, en los mismos obran constancias de haberse agotado las instancias para su notificación con resultado negativo y que se han reunido pruebas que indican que el efectivo policial estaría a la fecha residiendo fuera del país. Por esta situación y siguiendo lineamientos en vigencia corresponde proceder a la notificación de estilo por medio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo para tal caso fijar fecha y hora de audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa, conforme lo establece el art. 119 de Ley 6722/99. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; DECRETA: Art. 1ro.- Fijar fecha y hora de audiencia para el próximo día 23/02/26, a las 09:00 horas, a fin de notificar formalmente al OFICIAL AYUDANTE P.P. PAEZ RUGGERI, LEANDRO EMMANUEL DNI 38187097, quién deberá presentarse en la Delegación Zona Este de la Inspección General de Seguridad, sito en calle Román Cano 163 de Junín Mendoza, a fin de que preste Declaración Indagatoria Administrativa.-Art. 2do.- Hacer saber que conforme RESOLUCION N° 98/2.026, del Directorio de la Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo, ha sido encuadrada como trasgresión "prima facie" al Artículo 100 inciso 3, Artículo 8 primera parte, Artículo 43 inciso 3, concordante con el Art. 70 y con las circunstancias agravantes del Artículo 88 incisos 11, todos de la Ley 6722, sin perjuicio de lo que oportunamente resulte de la aplicación de lo previsto en el Art. 99 de la Ley 6722/99., toda vez que: habiendo sido autorizado a usufructuar licencia sin goce de haberes por razones particulares a partir del 01/11/24 hasta el 31/10/25, no se presenta a regularizar su situación al finalizar la misma, siendo citado para fecha 10/10/25 en su domicilio conforme a legajo digital, donde su progenitor firma citación e informa que el citado residiría en España, no regularizando tal situación hasta la fecha. HÁGASE saber la prueba de cargo: Que a número de orden 2, consta Resolución 1149-24 de Dirección de Capital Humano autorizando al año de licencia sin goce de haberes. Que a número de orden 3, corre agregada constancia de devolución de elementos provistos por el

estado. Que a número de orden 4, se agrega resolución 4721-SYJ, donde se pasa a situación de revista pasiva a l efectivo policial debido a la licencia sin goce de haberes a partir del 01/11/24 hasta el 31/10/25. Que a número de orden 5, corre constancia de resultado de citación donde firma el padre al pie, ciudadano Walter Páez, DNI 17505473 informando que el efectivo se encuentra hace un año viviendo en España. Que a número de orden 6, se agrega resolución 997/25 corte preventivo de haberes a partir del 31/10/25. Que a número de orden 7, corre agregado certificado de servicio del incoado. Que a número de orden 12, obra dictamen legal. Que a número de orden 17, obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad. Que a número de orden 20, corre legajo del Oficial Ayudante PP Páez Leandro, del cual constan 8 años de servicio a la fecha, no posee sanciones por parte de esta IGS, destino actual: personal en abandono de servicio, situación de revista: pasiva licencia extraordinaria por razones particulares. Que a número de orden 21, obra constancia de remisión de compulsas a Oficina Fiscal 3 Godoy Cruz conforme a Art 252 CPA. Que a número de orden 22 corre agregada la conclusión de la información sumaria. Que a orden 28 se agrega dictamen de asesoría letrada de la IGS. Que a orden 31 consta la resolución 98/26 del directorio de la IGS Art. 3ro.- Hacer conocer al imputado que en caso de no comparecer a la audiencia fijada se le otorgan en forma automática, cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo, conforme lo establece el Art. 120 de la Ley 6722/99, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente, como así también que podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un Oficial retirado de la Policías de la Provincia.-Art. 4to.- Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutivo. Art. 5to.- Por secretaría cumplimentese las medidas ordenadas. FIRMADO: Daniela Hidalgo –Secretaria de Actuación; Juan Pablo Fernández – Instructor Sumariante.

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

RESOLUCIÓN N° 206 SyJ Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04072046-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad, a la Auxiliar 1° –Personal Policial-FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 05 obra Resolución N° 1440/23, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, autorizó a la Auxiliar 1° P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, a iniciar licencia -sin goce de sueldo- por razones particulares, a partir del 01 de junio del 2023 y hasta el 30 de mayo del 2024, por el término de un (01) año; Que en orden 07 obra Resolución N° 2503-S/23, de fecha 09 de agosto de 2023, mediante la cual se resolvió el pase a situación de revista pasiva de la Auxiliar 1° P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, al hacer uso de un (01) año de licencia sin goce de haberes, por razones particulares; Que en orden 08 obra informe de la Jefatura Departamental de Capital, del día 16 de mayo del año 2024, dando cuenta que personal policial se hizo presente en el domicilio declarado y registrado en el legajo personal de la administrada, y que tras consultar a la inquilina que habita dicho inmueble, ésta manifiesta que la funcionaria Fraga, hace más de cinco (05) meses se fue a vivir a España; Que en orden 09 obra Resolución N° 613-DCH/24, de fecha 05 de junio de 2024, mediante la cual la entonces Subdirección de Capital Humano dispuso el corte preventivo de haberes a partir del 31 de mayo de 2024, de la Auxiliar 1° –Personal Policial- FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, por posible abandono de servicio; Que en orden 14, la Inspección General de Seguridad remite las actuaciones para elevación a sumario; Que en orden 16 obra el respectivo Avoque a la Instrucción Sumaria, y designación de Secretario de Actuación; Que en orden 17 obra notificación de descargo, de conformidad a lo establecido en el Art. 147 de la Ley N° 6722; Que en orden 20 obra reporte del Departamento de Información, Asistencia y Cooperación de la Dirección de Información Migratoria, del cual se desprende que la Auxiliar 1° –Personal Policial- FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, salió del país con destino a Brasil el día 01 de julio de 2023; Que en orden 21 obra conclusión de la Información Sumaria: "...La Auxiliar 1° Nancy Noelia Fraga Almada, incurrió en abandono de servicio tras cumplirse el periodo de licencia por razones particulares sin goce de sueldo, el cual concluyó para fecha 30/05/24, sin haberse presentado hasta la actualidad, en la Dirección de Capital Humano y Capacitación, a fin de su reincorporación. (...) Existen motivos bastantes para sostener como probable, la comisión de una falta administrativa por parte de la AUXILIAR 1° P.P. FRAGA ALMADA,

NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258, ya que habría transgredido lo dispuesto por el Art. 100 inc. 3), en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 inc. 3), todos de la Ley N° 6722/99, toda vez que: "Incurrió en abandono voluntario y malicioso del servicio público de seguridad, sin causa justificada a partir del día 31 de mayo de 2024." Por todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria sugiere, salvo ulterior criterio del Directorio de esta Inspección General de Seguridad, se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO a la AUXILIAR 1º P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258. Asimismo, esta Instrucción Sumaria considera encuadrar la conducta de la endilgada, conforme lo establecido en el Art. 100 inc. 3), en concordancia con el Art. 8 primera parte, y Art. 43 inc. 3), todos de la Ley 6722/99."; Que en orden 25, la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad dictamina: "...surge "prima facie", que la funcionaria policial identificada como AUXILIAR 1º P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258, habría infringido con su accionar, el Régimen Disciplinario Policial. Que de las pruebas incorporadas en autos, resulta que la funcionaria policial mencionada precedentemente, habría transgredido, "prima facie", lo dispuesto por el Art. 100 inc.3), en concordancia con el Art. 8 primera parte, y Art. 43 inc. 3), todos de la Ley 6722/99. Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo a la efectivo identificada como AUXILIAR 1º P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Atento que la efectivo mencionada, habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos, y de creerlo necesario cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen."; Que en orden 29 obra Resolución N° 1045/24, de fecha 03 de diciembre de 2024, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: "...ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, a la funcionaria policial identificada como AUXILIAR 1º P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258, imputándole "prima facie", la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100 inc. 3), en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 inc. 3), todos de la Ley N° 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Desígnese Instructor Sumariante, a la Dra. MARIA FLORENCIA PAOLETTI, conforme lo dispone el Art. 116 de la Ley N° 6722/99, debiendo el instructor designado, cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal..."; Que en orden 34, obra avoque al Sumario Administrativo: "...se resuelve la iniciación de investigación administrativa, bajo la modalidad de Sumario Administrativo, conforme con las facultades previstas en las Leyes Provinciales N° 6.721/99 y 6.722/99, como así la designación de Instructor Sumariante, quién a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quién suscribe, seguidamente; RESUELVE: Aceptar la designación de Instructora Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la presente investigación, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme los términos del Art. 124º de la Ley N° 6722/99, al Dr. Gustavo Díaz. 2.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo..."; Que en orden 35, obra citación a Declaración Indagatoria Administrativa a la Auxiliar 1º P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA; Que en orden 38, obra publicación en Boletín Oficial de cédula de Declaración Indagatoria Administrativa, realizada para fechas 18/12/2024, 19/12/2024 y 20/12/2024; Que en orden 41, obra conclusión del Sumario Administrativo: "...esta Instrucción Sumaria entiende que se encuentra probado que la sumariada incurrió en las faltas que se le achacan. Por todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria sugiere al Directorio de la Inspección General de Seguridad, la aplicación de una sanción disciplinaria a la AUXILIAR 1º P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258, consistente en CESANTIA, por haber infringido lo dispuesto en el Art. 100 inc.3), en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 inc. 3), todos de la Ley N° 6722/99..."; Que en orden 46, la Asesoría Legal de la Inspección General de Seguridad dictamina: "...se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa de la imputada, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de

las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenada, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatoria, con lo cual, mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta la imputada a ser oída frente a la acusación que existía en su contra. (...) Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días a la AUXILIAR 1° P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato, y desarrolle oportunamente, los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 50 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del sumariante y autos para alegar por el término de cinco (05) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99). En orden 54 se acompaña publicación en Boletín Oficial; Que en orden 60, obra Dictamen N° P.M. 729, de fecha 07 de agosto de 2025, mediante el cual la Junta de Disciplina de este Ministerio, estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en las actuaciones administrativas, la Auxiliar 1° –Personal Policial- FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, ha infringido el Régimen Disciplinario Policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente, la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 1045/2024. Que ha quedado debidamente comprobado y acreditado el hecho que se le atribuye a la sumariada, quien abandonó voluntaria y maliciosamente, la normal prestación del servicio de seguridad sin causa justificada, desde el día 01/06/24 a la actualidad, es decir, infringió el Art. 100 inc. 3) de la Ley N° 6722, por ello se sugiere la sanción de cesantía; Que en orden 66, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina: “...Del presente sumario administrativo, surge que la AUXILIAR 1° P.P. FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258, resultaría responsable de la falta administrativa que se le atribuye, tipificada en el Art. 100 inc.3), en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 inc. 3), todos de la Ley N° 6722/99; infringiendo el Régimen Disciplinario Policial. (...) esta Asesoría Letrada comparte en un todo el criterio vertido y la sanción atribuida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia, aconsejando se aplique la sanción de cesantía, atento a la gravedad de los hechos denunciados...”; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada a la Auxiliar 1° –Personal Policial- FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 66, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a la Auxiliar 1° –Personal Policial- FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258, Clase 1979, C.U.I.L. N° 27-27300258-3 - Clase 33 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 05 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 inc. 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en concordancia con el Art. 8 primera parte y Art. 43 inc. 3), todos de la Ley N° 6722/99, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes de la Auxiliar 1° –Personal Policial- FRAGA ALMADA, NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo

5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Dra. María Mercedes Rus. Ministra de Seguridad. Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
13-18-19/02/2026 (3 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n° 283603 caratulados "RIOS HERNANDEZ RODRIGO JESUS - RIOS HERNANDEZ LUCIA AILEN Y RIOS JAVIER EDGARDO C/ AZAGRA NESTOR ORLANDO WALTER P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a Nestor Orlando Walter AZAGRA DNI 131120738, la siguiente resolución a fs. 13: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. Nestor Orlando Walter AZAGRA DNI 131120738 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.Y.T III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. LI", a fs. 2, se proveyó: "Mendoza, 11 de Agosto de 2025. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). (...) NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". LI" Y a fs.16 se proveyó: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2025. Atento a lo expuesto, publíquese el auto de fs. 13 en el diario Los Andes y Boletín Oficial. LI" Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RQIII271224> DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo
11-18-23/02/2026 (3 Pub.)

"Luján de Cuyo; 6 de Febrero de 2026... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a los Sres. GISELA NOEMI VICTORIANO, D.N.I. 41.488.968, LUIS ALBERTO PESTAÑA, D.N.I. 44.500.304, y ANGEL GABRIEL VIZCARRA, D.N.I. 40.865.922, como PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II- Notificar edictalmente a los Sres. GISELA NOEMI VICTORIANO, D.N.I. 41.488.968, LUIS ALBERTO PESTAÑA, D.N.I. 44.500.304, y ANGEL GABRIEL VIZCARRA, D.N.I. 40.865.922, la presente resolución durante tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCyT y 189 bis del CPFYVF).- CUMPLASE III- Fecho lo ordenado en el pto 2 dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMITASE IV- Notificar al Ministerio Pupilar, al ETI LUJAN DE CUYO y al Ministerio Público Fiscal. NOTIFIQUESE OMITASE LA APARICION EN LISTA. NOTIFIQUESE. Dra. María Daniela Alma Juez".

S/Cargo
12-18-23/02/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2025-03824628-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado "Acta de Inspección Serie E N° 00001986 Malu Baby y Kids - Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "FERNANDEZ ERNESTINA VIRGINIA" CUIT 27-17511975-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 20 de enero de 2026 RESOLUCION N° 33- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "FERNANDEZ ERNESTINA VIRGINIA" CUIT 27-17511975-8, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N°

5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR la presente Resolución por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado en el domicilio real. ARTICULO 8º - ARCHIVAR..... Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor...

S/Cargo

13-18-19/02/2026 (3 Pub.)

DR. PABLO BITTAR. JUEZ. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA- EXPEDIENTE N° 285007 CARATULADO: " GOLF CLUB ALTO AGRELO SA P/ REPOSICIÓN DE TÍTULOS " cita a quienes pretenden derechos sobre los libros societarios de GOLF CLUB ALTO AGRELO S.A., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador designado en estos autos (art 1877 del C.C.C.). Conforme Fs 2: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2025. (...) Por Secretaría de Audiencia procédase al sorteo de PERITO CONTADOR. Y realizado el mismo, corresponde tener por nombrado el perito Contador FUEROS VARIOS , sorteado FOSCHI, JUAN PABLO OSVALDO, Matricula N° 5289, documento N° 31902238 con domicilio legal en AV ESPAÑA 560 MENDOZA y número de teléfono 4374853, quién deberá aceptar el cargo en CINCO DIAS, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación (art.19 inc. II del CPCCYT) NOTIFIQUESE DE OFICIO POR EL TRIBUNAL. Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, en el Diario Los Andes (Provincia de Mendoza), a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre los libros societarios de GOLF CLUB ALTO AGRELO S.A.,, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art 1877 del C.C.C.).(...)NOTIFIQUESE. APA. Fdo. DR. PABLO BITTAR. JUEZ". FOSCHI, JUAN PABLO OSVALDO, Mat. N° 5289, DNI N° 31902238 con domicilio legal en AV ESPAÑA 560 MENDOZA y número de teléfono 4374853

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Alicia Isabel TANG, D.N.I. N° 5.461.028 según AFIS, de 79 años, fecha de nacimiento el día 15/11/1946 en Capital Federal, Buenos Aires, talla 1,67 mt., peso 70 kg. Aprox., raza blanca, color de piel blanco, con acortamiento y rotación externa de miembro inferior izquierdo, cicatriz quirúrgica hipopigmentada de 20

cm. de largo en cadera y muslo izquierdo, cicatriz quirúrgica hipopigmentada de 17 cm. mediana supra infraumbilical, cicatriz hipopigmentada retraída de 3 cm. de longitud en pliegue de codo izquierdo, ojos: iris color marrón, cabellos canos, domicilio del hallazgo: Federico Moreno N° 1.519 de Capital, Mendoza (Clínica Santa María), domiciliada en calle Ricardo Balbín N° 1.158 de Las Heras, Expte. P-123.832/25 de la Oficina Fiscal Capital y Legajo N° 774/25 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 27/11/2025; fallecida el día 24/11/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Antonio Carlos RAMIREZ, D.N.I. N° 11.264.418; nacido el día 08/06/1955 en Mendoza, de 70 años de edad, talla 1,54 mt., peso 70 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, tatuajes: en brazo derecho, región pectoral derecha, brazo izquierdo y antebrazo izquierdo, ojos: iris color marrón, cabellos negros entrecanos, calvicie frontal, con domicilio en calle Las Malvinas M-1 C-17 del Barrio Las Viñas, El Algarrobal de Las Heras, Mendoza Expte. P-20/26 de la Oficina Fiscal N° 1 de Las Heras y Legajo N° 001/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 01/01/2026; fallecido el día 01/01/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Teresa Veneranda PEREIRA, D.N.I. N° F8.351.375; de 93 años, fecha de nacimiento el día 14/11/1930 en Mendoza, con domicilio en calle Oruro N° 2.611 de San José, Guaymallén, Mendoza, talla 1,53 mt., peso 55 kg. aprox., raza blanca, color de piel trigueño, ojos: iris color pardo, cabellos canos, Expte. P-1627/26 de la Oficina Fiscal 1 de Guaymallén y Legajo N° 017/26 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 06/01/2026; fallecida el día 05/01/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición"

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Oscar Ariel BECERRA, D.N.I. N° 23.067.822; nacido el día 21/03/1973 en Mendoza, de 51 años de edad, talla 1,73 mt., peso 60 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, cabellos negros, barba y bigotes de 1 cm., domicilio del hallazgo en calle Alberdi N° 106 de Capital, Mendoza, domicilio según D.N.I. en Barrio Amas de Casa M-Z C-28 de Luzuriaga, Maipú, Mendoza, Expte. P-2.433/26 de la Oficina Fiscal de Capital y Legajo N° 022/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 07/01/2026; fallecido el día 06/01/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Ubaldo Isidro FUENTES, D.N.I. N° 11.474.771; nacido el día 16/05/1955 en La Rioja, con domicilio en Barrio Corredor del Oeste M-9 C-4 El Challao, Las Heras, Mendoza, de 70 años de edad, talla 1,63 mt., peso 70 kg. aprox., raza blanca, Expte. P-2.239/26 de la Oficina Fiscal N° 1 de Las Heras y Legajo N° 021/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 07/01/2026; fallecido el día 02/01/2026 aprox.; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

13-18-19-20-23/02/2026 (5 Pub.)

JUEZA DEL SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA – GEJUAF DE CAPITAL – EN AUTOS N°: 57254/2025, CUIJ J-13-07955350-0/2025-0, Carátula: "ETI DE CAPITAL POR EL NIÑO: MIRANDA MORENO, CATRIEL NICOLAS P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN", CITA a IRENE BEATRIZ MORENO, DNI 27.369.663, A COMPARECER A ESTAR A DERECHO en el JUZGADO DE FAMILIA DE CAPITAL, sito en calle Mitre esquina Montevideo, planta baja, Ciudad de Mendoza, y le NOTIFICA los siguientes proveídos: "Mendoza; 15 de Diciembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que la Sra. Irene Beatriz Moreno, DNI 27.369.663, es persona de ignorado domicilio. II.- Notificar a la Sra. Irene Beatriz Moreno, DNI 27.369.663 la presente resolución, conjuntamente con el resolutivo del acta de fecha 03/12/25. III.- Oportunamente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a fin de que se notifique de conformidad con lo dispuesto por el Art. 75, pto. III del C.P.C.C. y T. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EDICTOS Y CÚMPLASE. NOTIFIQUESE a la D.C.A. y al E.T.I. de Capital en su casilla oficial. NOTIFIQUESE al MINISTERIO PUPILAR. Pase a Receptoría.." Fdo. Dra. María Florencia Castro Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Capital. EN FECHA 17 DE DICIEMBRE SE DICTÓ AUTO ACLARATORIA el cual reza: "Mendoza; 17 de Diciembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Corregir la resolución dictada en fecha 15 de Diciembre de 2025, y en consecuencia modificar el apartado II.- que queda redactado en su parte pertinente de la siguiente manera: "II.- Notificar a la Sra. Irene Beatriz Moreno, DNI 27.369.663 la presente resolución, conjuntamente con el resolutivo del acta de fecha 03/12/25 mediante edictos a publicarse por TRES (3) DIAS con DOS (2) DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.)". 2.- Dejar incólume la restante resolución por la presente modificada. 3.- Notificar la presente como parte integrante de la resolución modificada. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Florencia Castro Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Capital. Asimismo en el resolutivo del acta de fecha 03/12/25 se dispuso: "En la ciudad de Mendoza, a los tres días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco, ... este Tribunal RESUELVE: I. Tener presente lo manifestado por los equipos del Eti de Capital y de la D.C.A. II. Tener presente lo dictaminado por la representante del MPDYP. III. Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el ETI de LAS HERAS respecto del niño Catriel Nicolás Miranda Moreno, DNI 57.580.119, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139. IV. HACER saber al Eti de Capital y a la D.C.A el contenido de la presente resolución y que el plazo de 90 días que establece el decreto reglamentario se computa a partir del momento de la adopción de la medida tomada por el OA interviniente. V. REQUERIR a la D.C.A a que en el plazo de TREINTA DÍAS remita informe devolución sobre la presente medida y de las estrategias adoptadas, y en el caso que se convalide la postura de solicitar el estado de adoptabilidad, acompañen toda la documental y todo lo que haga a las cuestiones de salud de Catriel y todo lo que referido a su situación vital. Notifíquese. VI. Estese a las resultas de la notificación ordenada en Barrio Sierras Altas, Casa 10, Ciudad de Mendoza en relación a la Sra. Irene Beatriz Moreno. En caso de fracaso de la misma, se le dará vista al Ministerio Público Fiscal para la declaración de ignorado domicilio en función de

la información sumaria rendida, y en caso que la notificación fuera positiva se ordenará correr traslado de todas las actuaciones por el término de 5 días a la Sra. Moreno para que ejerza su debido derecho de defensa. Con lo que se dio por terminado el acto, quedando notificados los presentes en virtud de la participación activa en audiencia y consintiendo lo dispuesto, registrándose la grabación audiovisual en el disco "R" bajo la denominación "012907- 57254-25-7F-2025-12-03 ETI DE CAPITAL POR EL NIÑO: MIRANDA MORENO, CATRIEL NICOLAS P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN". Fdo.: Dra. María Florencia Castro. Jueza de Familia y Violencia Familiar. Fdo. Dra. María Wilsa Blayotta SECRETARIA - GEJUAF CAPITAL

S/Cargo

06-11-18/02/2026 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a PEÑALVER MARIA DEL CARMEN DNI 16.636.572, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art.33, Dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad

S/Cargo

11-13-18-20-23/02/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz N° 1 de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 24.682 caratulados "GIMENEZ ASTORGA FACUNDO ANDRES C/ DIP HECTOR HUGO Y ROUZIES JORGELINA MARCELA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" ha ordenado publicar edictos con traslado de demanda para la Sra. ROUZIES JORGELINA MARCELA D.N.I. N° 32.350.287 y el Sr. DIP HECTOR HUGO D.N.I. N° 30.177.723: "Mendoza, 11 de Febrero de 2025. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 24683. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. (...) DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez." Asimismo el Tribunal ordenó publicar edictos con la resolución recaída en autos: "Mendoza, 25 de Septiembre de 2025...RESUELVO: I- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose los domicilios de los demandados DIP HECTOR HUGO Y ROUZIES JORGELINA MARCELA se les notificará el resolutive de fs 12 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese. DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez

S/Cargo

06-11-18/02/2026 (3 Pub.)

Por disposición del señor Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO de la primera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, en autos N° 18494, caratulados "BUSTOS GUSTAVO ROLANDO - BUSTOS ANTONELLA DAIANA Y ABREGO MARELA CARINA C/ LOMBARDO MARIA XIMENA Y DON NINO S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se ha dispuesto notificar al demandado Sr. MARÍA XIMENA LOMBARDO D.N.I. N°30.835.512 la siguiente resolución: Se hace saber que a fs. 17 y fs 75de estos autos el Juzgado decretó: "Mendoza, 06 de Julio de 2023 Por presentado, parte y domiciliado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía CIA SEGURO LA MERCANTIL ANDINA S.A para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Oficiese al Juzgado Administrativo de Tránsito de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a fin de que remita "en carácter de urgente", original o copia certificada "ad effectum videndi et

probandi” del expediente N° EA 1257-4-2022, sin perjuicio de su admisión oportuna. Quedando a cargo la confección y diligenciamiento por la parte ACTORA, para ser incorporado previo a la Audiencia Inicial. MC DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez. Fs.75 Mendoza, 04 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 74 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada LOMBARDO MARIA XIMENA, D.N.I. N.º 30.835.512, resulta ser de ignorado domicilio.- II.- Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 17 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE.- MAD DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez.

S/Cargo

06-11-18/02/2026 (3 Pub.)

EX-2024-01932728-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado “IGS C/ CEBALLOS, FRANCO, DNI: 33.321.004 POR INFRACCION AL ART. 8 INCS. A), B), C) Y L) DE LA LEY 7493, EN FUNCIÓN DE LOS ARTS. 44, 88, 102, 137, 138, 141, 148, 151, 175 Y LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DEL ART. 197 INC. 4 TODOS DE LA RESOLUCIÓN 143-T/15 (RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL SERVICIO PENITENCIARIO)”. Cítese al efectivo penitenciario Agente S. C. S. CEBALLOS RÍOS, FRANCO HERNÁN, DNI: 33.321.004, a prestar declaración indagatoria para el día MIÉRCOLES 25/02/26 a las 09:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 142/24. Se procede a transcribir la citada Resolución: “MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2.024. RESOLUCION N° 142/2.024. VISTO: El presente expediente administrativo EX-2022-02999008-GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado: “T.I. 13411-S-2022. DIVISIÓN SEGURIDAD INTERNA -NOVEDAD P.P.L. FERREYRA CARRIZO, CRISTIAN – COMPLEJO PENITENCIARIO N° III -ALMAFUERTE”. CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante T. I. N° 13411-S/2022 labrado por el Oficial Subalcaide S. C. S. Gastón Cardenas, Jefe de División Seguridad Interna de Complejo III -Almafuerte, del cual surge para fecha 02 de Mayo de 2022, se reincorpora a la población penal la P. P. L.: FERREYRA CARRIZO, CRISTIAN, quien había sido internado en el Hospital Central desde el 29/04/22, siendo este contabilizado dentro del módulo que habitaba desde el 29/04/2022 al 02/05/2022. Los efectivos penitenciarios implicados son: Suboficial Ayudante S. C. S. Resentera, José Luis, DNI: 33.276.518; Suboficial Subayudante S. C. S. Ávila Roberto, DNI: 23.240.250; Suboficial Subayudante S. C. S. Olmedo, Marcelo, DNI: 33.648.971; Suboficial Subayudante S. C. S. Rodríguez, Jorge, DNI: 32.122.783; Agente S. C. S. Gubiotti, Marcelo, DNI: 27.275.993; Agente S. C. S. Guirardelli, Marcos, DNI: 35.615.958; Agente S. C. S. Fusari, Kevin, DNI: 38.580.672; Agente S. C. S. Ceballos, Franco, DNI: 33.321.004; Oficial Subadjutor S. C. P. y A. Castinelli, Barbara, DNI: 34.369.041; Oficial Subadjutor S. C. S. Pericoli, Mauro, DNI: 42.306.855; Oficial Subadjutor S. C. S. Aguilar, Samuel, DNI: 37.516.422. OBRADOS: Que, a orden 02 obra Informe labrado por el Oficial Subalcaide S. C. S. Gastón Cardenas en el que da cuenta la falta cometida por los funcionarios: Suboficial Ayudante S. C. S. Resentera, José Luis, DNI: 33.276.518; Suboficial Subayudante S. C. S. Ávila Roberto, DNI: 23.240.250; Suboficial Subayudante S. C. S. Olmedo, Marcelo, DNI: 33.648.971; Suboficial Subayudante S. C. S. Rodríguez, Jorge, DNI: 32.122.783; Agente S. C. S. Gubiotti, Marcelo, DNI: 27.275.993; Agente S. C. S. Guirardelli, Marcos, DNI: 35.615.958; Agente S. C. S. Fusari, Kevin, DNI: 38.580.672; Agente S. C. S. Ceballos, Franco, DNI: 33.321.004; Oficial Subadjutor S. C. P. y A. Castinelli, Barbara, DNI: 34.369.041; Oficial Subadjutor S. C. S. Pericoli, Mauro, DNI: 42.306.855; Oficial Subadjutor S. C. S. Aguilar, Samuel, DNI: 37.516.422, al contabilizar dentro del Complejo Almafuerte III, desde el 29/04/22 al 02/05/22, a la P. P. L.: FERREYRA CARRIZO, CRISTIAN, el cual estuvo internado en el Hospital Central durante ese período de tiempo. Que, a orden 39 glosa el avoque de la presente instrucción. Que, a orden 40 figura citación para Declaración informativa del Oficial Subadjutor S. C. S. Pericoli, Mauro. Que, a orden 41 rola la

declaración informativa del Oficial Pericoli Mauro. Que, a orden 43 obra la citación a prestar declaración informativa del Oficial Subadjutor S. C. S. Aguilar, Samuel. Que, a orden 44 glosa declaración informativa del Oficial Aguilar, Samuel. Que, a orden 52 figura la notificación a los efectivos penitenciarios implicados para que presten descargo según las previsiones del art. 86 de la Ley 7493. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, a los funcionarios penitenciarios: Suboficial Ayudante S. C. S. Resentera, José Luis, DNI: 33.276.518; Suboficial Subayudante S. C. S. Ávila Roberto, DNI: 23.240.250; Suboficial Subayudante S. C. S. Olmedo, Marcelo, DNI: 33.648.971; Suboficial Subayudante S. C. S. Rodríguez, Jorge, DNI: 32.122.783; Agente S. C. S. Gubiotti, Marcelo, DNI: 27.275.993; Agente S. C. S. Guirardelli, Marcos, DNI: 35.615.958; Agente S. C. S. Fusari, Kevin, DNI: 38.580.672; Agente S. C. S. Ceballos, Franco, DNI: 33.321.004, debiendo encuadrarse sus conductas imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa al Art. 8 incs. a), b), c) y l) de la Ley 7493, en función de los Arts. 44, 88, 102, 137, 138, 141, 148, 151, 175 y las circunstancias atenuantes del Art. 197 inc. 4 todos de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario); Oficial Subadjutor S. C. S. Pericoli Arancibia, Mauro Alexis, DNI: 42.306.855; Oficial Subadjutor S. C. S. Aguilar, Samuel Ezequiel, DNI: 37.516.422, han infringido con su conducta los preceptos del Art. 8 incs. a), b), c) y l), en función de los Arts. 44, 51, 88, 102, 116, 137, 138, 141, 148, 151, 154, 170, 175 y las circunstancias agravantes del Art. 198 incs. 9 y 11 todos de la Resolución 143-T/15; Y a la funcionaria penitenciaria: Oficial Subadjutor S. C. P. y A. Castinelli Fiorio, Bárbara Gabriela, DNI: 34.369.041, ha infringido con su conducta los preceptos del Art. 8 incs. a), b), c) y l), en función de los Arts. 44, 51, 88, 102, 116, 149, 170, 175, y las circunstancias agravantes del Art. 198 inc. 11 todos de la Resolución 143-T/15. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Suboficial Subayudante S. C. S. Diego Bianchi, DNI: 35.927.729, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución”. PRUEBA DE CARGO: 1: Informe del Oficial Gastón Cárdenas. 2: Ficha en las que se les toma asistencia a las P. P. L. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. “El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (Concs. Art. 259 CPPCba.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). Además, vencido el plazo del artículo 59 de la Ley 7.493, infórmese que se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial, artículo 75/76 de la ley antes mencionada (AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; REVOCATORIA (ARTS. 177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; Y JERARQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía Dirección General del Servicio Penitenciario, al mail institucional del encartado, al Boletín Oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo
12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

EX-2023-05634967-GDEMZA-DAYC#MEIYE; DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS EMPLAZA A LA COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES UNIDAS VOLUNTARIAMENTE A SOLICITAR INSCRIPCIÓN PROVINCIAL. Visto que, la COOPERATIVA DE TRABAJO "MUJERES UNIDAS VOLUNTARIAMENTE LIMITADA, inscrita en el Instituto Nacional de Economía Social, bajo la Matrícula N° 63.117; con domicilio en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. Es remisa a realizar los actos útiles para efectuar la inscripción pertinente en conformidad con la Ley Provincial N° 5316 y artículo 14° sptes. y ccdtes. de la Resolución N° 09/2019; esta no podrá funcionar como cooperativa, conforme lo prescripto por el art. 2 inc. k) apartado 4) de la ley 5316: "será competencia de la Dirección Provincial de Cooperativas...k) solicitar, ante el juez competente, por intermedio de Fiscalía De Estado: ... 4) la clausura de las entidades que usen la palabra "cooperativa", cuando no hayan sido constituidas de acuerdo a la legislación vigente o cuando transcurridos tres (3) meses de su constitución, no hayan cumplido algún requisito de los establecidos para lograrla autorización a que se refiere el inciso a) de este artículo;..." y art. 102 de la ley 20337 en el mismo sentido. De detectarse que la entidad realiza alguna actividad en la provincia, se procederá de conformidad al artículo mencionado. Firmado: Lic. Andrea Nallim. Directora de Emprendedores y Cooperativas. Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

EX-2024-06282648-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV ABANDONO DE SERVICIO AGENTE RAMIREZ ACOSTA, MARIQUENA AYELEN 38473378". Cítese al efectivo penitenciario Agente S. C. S. RAMÍREZ ACOSTA, MARIQUENA AYELEN, DNI: 38.473.378, a prestar declaración indagatoria para el día LUNES 23/02/26 a las 09:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 674/25. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 29 DE MAYO DE 2.025. RESOLUCION N° 674/2025. VISTO: El presente expediente administrativo EX-2024-06282648- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AV ABANDONO DE SERVICIO AGENTE RAMIREZ ACOSTA, MARIQUENA AYELEN 38473378". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe de la Coordinación de Recursos Humanos, en el que se informan faltas de la efectiva penitenciaria: Agente S. C. S. RAMÍREZ ACOSTA, MARIQUENA AYELEN, DNI: 38.473.378, desde el 31/07/2024 al 28/01/2025, momento en el que se realiza la presente elevación a sumario, por lo que oportunamente fue notificada por la Coordinación de Recursos Humanos sobre las previsiones del art. 48 de la Ley 7.493 para justificar las inasistencias. Que conforme los elementos incorporados surge que la Agente S. C. S. RAMÍREZ ACOSTA, MARIQUENA AYELEN, DNI: 38.473.378, atento a lo expuesto, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar a "prima facie" que la efectiva en mención con su accionar habría infringido las previsiones establecidas en el Art. 8 incs. a), b), c), k) y l), en función de los Arts. 106 y 126 de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, a la funcionaria penitenciaria AGENTE S. C. S. RAMÍREZ ACOSTA, MARIQUENA AYELEN, D.N.I: 38.473.378, conforme a los elementos incorporados, por faltas a prestar servicio sin justificar en el período del 31/07/2024 al 28/01/2025. Atento a lo expuesto, se debe encuadrar su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por el Art. 8 incs. a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función de los Arts. 106 y 126 de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Artículo 2º: Por Secretaría extráigase compulsas de los presentes autos a los fines de ser remitido a la Oficina Fiscal que por turno corresponda, conforme lo establecido en el art. 252 del CP. Artículo 3º: Desígnese Instructor Sumariante al Suboficial Subayudante S. C. S. Diego Bianchi, DNI: 35.927.729, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de

Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución". PRUEBA DE CARGO: 1: Informe de la Oficina de Recursos Humanos Zona Oeste. 2: Notificación del artículo 48 para justificar inasistencias. 3: Ficha Personal del efectivo imputado en el que se pueden ver las inasistencias sin justificar. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (Concs. Art. 259 CPPCba.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). Además, vencido el plazo del artículo 59 de la Ley 7.493, infórmese que se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial, artículo 75/76 de la ley antes mencionada (AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; REVOCATORIA (ARTS. 177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; Y JERARQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía Dirección General del Servicio Penitenciario, al mail institucional del encartado, al Boletín Oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo

12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MUNIVES JUAN JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261073

S/Cargo

11-12-13-18-19/02/2026 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. ALICIA JULIA PRINGLES en su carácter de titular de la parcela N° 926 - cuadro "D" cementerio jardín "Parque de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. ROXANA EDITH CORNEJO, tramitado mediante Expte.: N° 2025-16050-4-C, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

S/Cargo

11-12-13-18-19/02/2026 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sr. LUIS RAIMUNDO PRINGLES en su carácter de responsable del nicho adulto N° 452 y N° 404 fila 4 P/B - pabellon 15 y del Nicho A del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. ROXANA EDITH CORNEJO, tramitado mediante Expte.: N° 2025-16050-4-C, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

S/Cargo

11-12-13-18-19/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ ALICIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261058

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO SELVA CEFERINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261059

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUERO ELENA DE LOURDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261061

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ JULIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261063.

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARIN VICTORIA NILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261064

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAMORRO ETELVINA MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261065

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA OFELIA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261066

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINO NELIDA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261067

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de IMPELLIZZIERI GLORIA ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261068

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BLASCO ADRIANA LUCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261069

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CRUZ JULIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261070

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RONCELLI ANA AMALIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261071

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MORRO GLORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261072

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N°4011 Caratulados: "MERCADO, NORMA LINA DNI: 2.267.168 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CONTINO CARLOS ALBERTO, con D.N.I. N.º 16.825.261, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324416. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA- Juez

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN MARIO MOSTNY DNI 6.907.662, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07523768-9((012054-417692)). MOSTNY JUAN MARIO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3988 "GRANADO CARLOS MAURICIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante CARLOS MAURICIO GRANADO, DNI N° 28.979.504 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS. (art. 2340 del C.C. y C.)-

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.242, caratulados: "Rubio Carlos y Peletay Olga p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Carlos Rubio (DNI 6.939.417) y Olga Peletay (DNI 4.215.304), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 260.183 caratulados: "GIMENEZ ANDREA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra GIMENEZ ANDREA D.N.I. N° 1586572, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325080, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, OSVALDO BELISARIO BONADA, DNI N° 6897912, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - JUEZ -

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8665 caratulados "NAVARRETE OSCAR ARMANDO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NAVARRETE OSCAR ARMANDO, DNI 12.408.805 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.183 "SPAGO ELENA LUCIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. ELENA LUCIA SPAGO, DNI: 5.621.584, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL- Juez.-

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.202, caratulados: "Fernández Carlos p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Carlos Fernández (DNI 6.886.910), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner. Juez.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 8265 caratulados: "MORENO BRUNO DAMIAN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: MORENO BRUNO DAMIAN, con DNI 27136785 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 286.918 "SAEZ ROMAN IGNACIO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SAEZ ROMAN IGNACIO DNI: 44.246.538, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. YAÑEZ PIZARRO JOSE ULISES, con D.N.I. N.º 25.611.236, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324727. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO- Juez-

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.102 "AGUERO JUAN SEBASTIAN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. JUAN SEBASTIAN AGUERO, DNI: 10.901.601, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT- Juez.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3969 "LASCANO MIGUEL ARMANDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Miguel Armando Lascano, D.N.I.N°: 10.742.815, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.185 caratulados: "MEDINA HUMBERTO WALTER P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE HUMBERTO WALTER MEDINA (D.N.I. N° 14.205.723) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.247, caratulados: "Martínez Alicia Encarnación p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Alicia Encarnación Martínez (DNI 13.168.060), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.207, caratulados: "Morel Víctor y García Natividad p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Víctor Morel (DNI 6.910.515) y Natividad García (DNI 1.895.346), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Innat – Juez.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho respecto de los bienes dejado por la causante Sra. FRANCISCA MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ DNI: 11.329.365, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13.08017452-1 ((012054-423173)). LLOPEZ FRANCISA MARÍA DEL ROSARIO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafó. Juez.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287098 “JOFRE RICARDO ADOLFO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JOFRE RICARDO ADOLFO, D.N.I. N° 22.559.677 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 286.940 “MORALES VIRGINIA BEATRIZ P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MORALES VIRGINIA BEATRIZ, DNI N° 13.292.451, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.303, caratulados: “Merelo José Alfredo p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante José Alfredo Merelo (DNI 24.372.560), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ABRAHAM MARIO JOSE DNI 6835619 Y Sra. NOTTO NELIDA SEBASTIANA DNI 2769105, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325055 “ABRAHAM MARIO JOSE Y NOTTO NELIDA SEBASTIANA P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 286.763 “LEMOS ROBERTO OSCAR P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LEMOS ROBERTO OSCAR DNI: 6.898.945, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212029 caratulados “LIRA VILLEGAS ALFREDO SILBANO Y LAGO PRECIOSA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Alfredo Silbano Lira Villegas (DNI 6.911.056) y Preciosa Lago (DNI 2.033.967) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DR JUAN MANUEL RAMÓN – Juez.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados “211.693 PERRINO JUAN FRANCISCO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN FRANCISCO PERRINO (DNI M 06.934.912), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Andrea Grzona – Juez.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.310, caratulados: “Fernández María Gimena p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante María Gimena Fernández (DNI 38.415.103), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5222 caratulados “PACHECO ROMELIA MODESTA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos,

acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Romelia Modesta PACHECO, DNI F5.165.991, para que dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal inicien el juicio sucesorio de la fallecida, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante.

Boleto N°: ATM_9477708 Importe: \$ 4860
02-18-27/02/2026 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

ROBERTO RODRIGO Agrimensor mensurará 885Ha4379.44m² propiedad de ARCE SANTOS Ruta Provincial N° 203 S/N° a 920.00m al Oeste por dicha Ruta del Destacamento Policial Corral de Lorca lado Norte. Punto de reunión Destacamento Policial Corral de Lorca. Bowen. General Alvear. Expte. N°: EX-2026-00864122-GDEMZA-DGCAT_ATM. Dia: 26/02/2026. Hora: 12

S/Cargo
18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará aproximadamente 1.250 m² Obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de LAMA, EXEQUIEL, pretende SANCHEZ, FRANCO EZEQUIEL, Calle La Rioja esquina Bahía Blanca, Monte Comán. San Rafael. Límites: Norte: Lama, Exequiel y Oeste: Gómez, Felipe; Sur: Calle Bahía Blanca; Este: Calle La Rioja. Expte.: EE-46048-2025. Febrero: 25 Hora 9:00

S/Cargo
18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Claudio Freyjo Agrimensor, mensurará 458.17 m² aproximadamente Propietario: JULIO ROBERTO LUJAN, ubicada en calle Olegario V Andrade 777, Ciudad, Capital. EX-2026-01055568-GDEMZA-DGCAT_ATM . Febrero : 25 Hora 10

S/Cargo
18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Ferlaza, mensurará 436.30 m², Propietario LUIS ARMANDO BERCA, Calle French N° 51, Ciudad, San Martín. Expediente EX-2026-01084138-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 25, hora 12:00.

S/Cargo
18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 187,00 m², propiedad ALBERTO JOSÉ DIZ, Ubicados en José Luis Bustamante 143, Ciudad, Luján de Cuyo. EX-2026-01080237-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 25, 2026, Hora 16:00.

S/Cargo
18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 2139 m², propietario FUNDACIÓN ALDEA, pretendiente LUCIA CARMEN LUCERO. Obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada calle La Isla S/N° a

92 m al Este de calle Los Manantiales, costado Sur, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Calle La Isla; Sur: Diego Garro; Este: Roberto Zakalik; Oeste: Héctor Bevilacqua. EX-2026-01059355-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 25, hora 18:00.

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Lucio Ariel Cortez, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 236,00 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de JULIA ROSARIO AGUILAR de BASTIAS y FRANCISCO AGUILAR, en posesión de MARIA GABRIELA BUSTOS, ubicada en servidumbre de paso 13 m Oeste de Calle Cardenal Samore N° 946, Ciudad, San Martín. Febrero 25, hora 14.30. Expediente EE-8264-2026.

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Spataro Janet, Ingeniera Agrimensora, mensurará, aproximadamente, 307 m2, para obtención de título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de LEONOR MONTENEGRO DE MADDIO pretendida por JUAN ALFREDO MADDIO, ubicada en calle Hudson N° 1591, Nueva Ciudad, Guaymallén. Límites: Norte: Calle Hudson; Sur: Chesnik Daniel Oscar; Este: Morales Claudio Saúl; Oeste: Adad de Izquierdo Adriana Angélica. Expediente EX-2026-01074513-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 25, hora 14:30.

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, mensurará 451,88 m2, propiedad de SANTIAGO TEN y JUAN ALFREDO SIXTO, ubicado en esquina Noroeste de la intersección de calles Montes de Oca y calle Pablo Iglesias, Villa del Parque, Godoy Cruz. Febrero 25, hora 11:00. EX-2026-01110202-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 900 m2 propiedad de CONSTRUCTORA SAN JOSE, pretendida por NOE LELIO CONTE, para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en calle Perito Moreno S/N°, a 75,42 metros al Oeste de calle Mendoza, costado Norte, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Raúl Eduardo Barroso; Sur, Calle Perito Moreno; Este, Candeloro María Raquel; Oeste, Santos Bruno Díaz y Segundo Lelio Quiroga. EX-2026-00933735-GDEMZA-DGCAT_ATM. El 25 de febrero, 2026, 11:00 horas.

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing Agrimensor Rene Rodríguez mensurará 306 m2 de la propiedad de JUAN ABRAHAM MUÑOZ ubicada en calle Sarmiento N° 48, a 35 m de Avenida General José de San Martín y a 50 m de la calle 25 de Mayo, lado Sur. Hora 13.00, Febrero 25. Ciudad, Vista Flores, Tunuyan. EX-2026-01115013-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará para Título Supletorio, Ley 14159 dec 5756/ 58 y modificatorias, aproximadamente 200 m2. Propietario COOPERATIVA DE VIVIENDAS DEL PERSONAL COMUNAL DE LA CAPITAL LIMITADA. Pretendiente: Pablo Daniel Garcia Ubicación: calle Toribio Barrionuevo 3504 B° Municipal Luzuriaga, Maipu Mendoza, LIMITES: Norte Elsa Alicia Paci; Sur: Mabel Lourdes Rinaldi, Este: calle Toribio Barrionuevo y Oeste: María Leonor Garcia y Pablo Daniel Garcia. Febrero: 25 Hora 14:10. Expediente N° EX-2025-09673856- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 857,50m² aproximadamente, gestión Título Supletorio (Ley 14.159 y sus modificatorias) propiedad de ROSARIO SANCHEZ DE JORQUERA pretendida por CARLOS JACINTO TASSIN y CARLOS FABIAN TASSIN ubicados en calle Abraham Lincoln N° 1050, Mzna J, Casa 16, B° Parque Norte, La Cieneguita, Las Heras. Límites Norte: con MATIAS MODESTO GUTIERREZ; Sur: con calle Abraham Lincoln; Este y Oeste: con más título de ROSARIO SANCHEZ DE JORQUERA. Febrero 25. 9:30hs. Expediente EX-2026-00922932-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing Agrimensor Rene Rodríguez mensurará aproximadamente 1227.50 m2 para obtención de Título supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de ROSA MISI DE MUÑOZ, MARTA MISI DE AVEIRO, ANTONIA MISI DE GIORGIS, pretendida por MAURICIO ARIEL MUÑOZ, de la propiedad ubicada en Avenida General José de San Martín, lado Este, a 142 m de calle Sarmiento y a 342 m de la calle Barandica. Hora 12.30, Febrero 25. Ciudad: Vista Flores, Tunuyán. Límites Norte: Luisa Isabel Arriagada, Sabino Omar Santivañez; Sur: Cooperativa Vitivinifruticola Vista Flores Limitada; Este: Felicidad Matilde Dominguez, Omar Alberto Bravo; Oeste: Calle San Martín. Expediente EX-2026-01081303-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing Agrimensor Rene Rodríguez mensurará aproximadamente 727.13 m2, para obtención de Título supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de PEDRO DONATI, pretendida por CARINA ANDREA MUÑOZ, de la propiedad ubicada en calle Sarmiento N° 81, lado Sur, a 50 m de Avenida General José de San Martín y a 36.00 m de la Calle 25 de Mayo. Hora 12.00, Febrero 25. Ciudad, Vista Flores, Tunuyán. Límites: Norte: Calle Sarmiento; Sur: Regina Leonor Fader; Este: Juan Abraham Muñoz, Jorge Piña, Fernando Fiorio; Oeste: Juan Ignacio Bordoy, Juan Pablo Bordoy, Ana Paula Bordoy, Juan Cruz Bordoy. Expediente EX-2026-01080274-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing Agrimensor Rene Rodríguez mensurará aproximadamente 750.00 m2, para obtención de Título supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de DIONISIA ALVAREZ de FIGUEROA, MANUEL ALCIDES NAVARRO FIGUEROA, MIRINA PILAR NAVARRO FIGUEROA, MARIO ANTONIO NAVARRO FIGUEROA, AMERICO JOSE FIGUEROA RAMIREZ, OLIMPIA ALICIA FIGUEROA RAMIREZ,

ANTONIO BALDOMERO FIGUEROA RAMIREZ, RUFINO FIGUEROA ALVAREZ, FRANCISCA FIGUEROA ALVAREZ, FELIPE FIGUEROA ALVAREZ, ROSA FIGUEROA ALVAREZ, JESUS FIGUEROA ALVAREZ, GLADYS FIGUEROA ALVAREZ, ARGENTINA CLIDES FIGUEROA ALVAREZ Y DIONISIA AURORA FIGUEROA ALVAREZ. pretendida por MAURICIO ARIEL MUÑOZ, de la propiedad ubicada en Calle 25 de mayo N° 548, lado Oeste, a 66 m de Calle Sarmiento y a 21 m de la Calle Mercedes de San Martín. Hora 11.30, Febrero 25. Ciudad, Vista Flores, Tunuyán. Límites: Norte: Juvenal Rómulo Aveiro, María Victoria Moran de Aveiro; Sur: Encarnación Andres de Kocourek; Este: Calle 25 de Mayo; Oeste: Cesar Salinas. Expediente: EX-2026-01117288-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Jose Granata agrimensor mensurará 1370.93 m2, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, Titular Elba Arminda Manzur de Torfe y Alba Manzur de Bravo, Pretendiente JUAN PORFILIO MARTINEZ, ubicación Servidumbre de paso s/ N°, costado sur, a 250 m |al sur-este hasta Ruta Provincial 89, distante 2815 m al sur de Ruta Provincial 94, Los Arboles, Tunuyan Límites: Norte: mas terreno de las titulares, Sur: mas terreno de las titulares, ESTE: JUAN PORFILIO MARTINEZ y mas terreno de las titulares, Oeste: Arzobispado de Mendoza. Febrero: 25 Hora 15. EX2025-10490973-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

18-19-20/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 739.11 m2 propietario JASEN JALIL Ubicación Ruta Nacional 143 N°11737 Las Paredes San Rafael EX 2026 01060413 GDEMZA DGCAT ATM. 24 de febrero 8.30 hs

S/Cargo

13-18-19/02/2026 (3 Pub.)

Irma Laudecina, Agrimensora, mensurará 201,17 M2 de JOSE RAFAEL BRU en Junin 1018, San Jose, Guaymallen, Mendoza. Febrero 24. Hora: 10:00. Expediente: 2026-01089448- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

13-18-19/02/2026 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 261.98 m2, para Trámite de Regularización de Tierras, (Ley Nacional 24374 , Ley Provincial 8475 , Decreto 276/13) propiedad EMILIO ANTONIO MALINASI y OCTAVIO VICENTE MALINASI, ocupante MONICA NOEMI TORRES. Esquina noreste Calle Julio Le Parc y Calle Ferrari - Palmira- San Martín. Febrero: 23 Hora: 8:45. Expediente: EX-2026-01010895-GDEMZA-DGCAT_ATM: Norte: Marcelo Alejandro Basco . Sur: Calle Ferrari. Este: Emilio Antonio Malinasi y Octavio Vicente Malinasi. Oeste: Calle Julio Le Parc. Suroeste: Ochava reglamentaria

S/Cargo

12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 305.04 m2 aproximadamente. TITULARES: MIRALLES HECTOR DANIEL, ESCHLER DANIEL GUSTAVO. Ubicación: Calle PERU 1132, CIUDAD DE SAN RAFAEL, MZA. 23 de FEBRERO DE 2026; Hora 11.30.- EX-2026-01064517- GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará: 4482.52 m2 aproximadamente, propiedad de: R. ZINGARETTI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Ubicada en Calle Sebastián Elcano n° 146, Ciudad, San Rafael, Mza. EX-2026-01062087-GDEMZA-DGCAT_ATM. 23 de Febrero, Hora 7.30

S/Cargo
12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 1000 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: HUMBERTO VINANTE. Pretendida por: GIMENEZ LUIS ANTONIO, Límites: Norte: El Titular, Sur: Mesiti Romualdo y Oviedo Gabriel Emilio, Este: Río Diamante S.A. y Oeste: Calle Santa Fe, ubicada en calle Santa Fe s/n° 40 metros al Sur de Calle Valparaíso costado Este, Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2025-10409285-GDEMZA-DGCAT_ATM. 23 de Febrero, Hora 9.30

S/Cargo
12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará 103,37m2, propiedad de GARAY ELSA VIRGINIA, Ubicadon: calle Colombia N°1252, General Belgrano, Guaymallen. Expediente: EX-2026-01061668-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 24. Hora: 8:00.

S/Cargo
12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 580,69 m2., propiedad DAVID ROBERTO GUTIERREZ, calle Boulogne Sur Mer 1.185; Ciudad; Capital. Febrero 23. Hora: 10:00. EX-2026-01055076-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo
12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Damian Ortego mensurará 222,17m². Propietario: DIAZ, Liliana Beatriz; RODRIGUEZ, Daniel Emilio. Ubicación: calle Pedro Vargas N° 672, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Febrero 23. Hora: 14:00. Expediente Electrónico: EX-2026-01064146- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

Ing AGRIM JUAN PABLO RODRIGUEZ MENSURARÁ 4 ha para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificadoras. Propietario MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. Pretendiente SEGURA CLAUDIA ELIANA. Ubicación y punto de encuentro: Ruta Provincial N° 173, margen sudeste, a cien (100) metros del arco de acceso a Valle Grande, en sentido hacia el Dique Valle Grande, distrito El Nihuil, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. LIMITES: NE: MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. SE: MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. E: MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. O: RUTA PROVINCIAL N° 143. EE-6741-2026. Febrero: 23 Hora 11

S/Cargo
12-13-18/02/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

LEY 11.867 Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento del Art 2 de la ley 11.867, José Ángel SALINAS, argentino, DNI 23.342.909, nacido el 5 de agosto de 1973, casado en primeras nupcias con

Erica Paola PACHECO, argentina, DNI 24116331, con domicilio en Barrio 24 de setiembre 2 Mza E casa 3, Maipú, Mendoza, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio dedicado al Rubro de FARMACIA, "FARMACIA BELGRANO" (CUIT: 20-23342909-1) ubicado en la calle Belgrano 144 Capital Mendoza, a favor de ITALIANO CECILIA SRL, CUIT 30-71855520-1, con domicilio en San Martin 1536, Las Heras, Mendoza, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley domicilio Belgrano 144 Capital Mendoza.

S/Cargo

10-11-12-13-18/02/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

AUTOS PARK S.A. Designacion presidente articulo 60 Ley 19550. En asamblea general ordinaria unánime de fecha 15 de agosto del 2025. Se designo presidente del directorio a EDUARDO NORBERTO ANDIA con DNI 12489648 y director suplente a SILVANA OLIVIA BARBERO con DNI 14149501. Ambos por el termino de tres ejercicios, quienes aceptaron sus designaciones y distribucion de cargos, tomando posesion inmediata en el mismo acto.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MILLS CAPITAL GROUP SOCIEDAD ANONIMA: Se comunica que por Acta de Directorio del día 13 de enero de 2026; en presencia de la totalidad de Accionistas se resuelve por unanimidad de votos el cambio de sede social; y establecer como nuevo domicilio en calle Lamadrid 1467, Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

"CAEPI S.A.": Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de julio de 2025 designó los miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente Sra. Carmen Bucca D.N.I. 13.469.334 y Director Suplente Sra. Epifania Bucca D.N.I. 20.809.356 el mismo tendrá una duración de 3 ejercicios, finalizando el período el día 31 de mayo de 2.028.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

"RO-FRANC S.A.": Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2023 designó los miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente Sra. María Rosario Muscara Bucca D.N.I. 32.784.015 y Director Suplente Sr. José Francisco Muscara Bucca D.N.I. 41.643.271, con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30/06/2026.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

"FIA-AN S.A.": Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2025 designó los miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente Sra. Carmen Bucca D.N.I. 13.469.334 y Director Suplente Sr. Ángelo Giovanni Giunta Bucca D.N.I. 37.194.671 el mismo tendrá una duración de 3 ejercicios, finalizando el período el día 30 de junio de

2.028.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

"LAS PELOTAS FUTBOL CLUB S.A.S.": Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2025 designó los miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente Sr. Ángelo Giovanni Giunta Bucca D.N.I. 37.194.671 y Director Suplente Sra. Carmen Bucca D.N.I. 13.469.334, quienes cumplirán funciones por tiempo Indeterminado según lo expresado en el artículo 7 del Estatuto.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SEGVEG S.A.S. - RATIFICACION DOMICILIO LEGAL, SOCIAL Y FISCAL DE LA SOCIEDAD: Se ratifica el domicilio legal y fiscal de la sociedad en Callejón Ortega 10398, Guaymallén, Mendoza, conforme estatuto constitutivo de fecha 26/06/2023

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

LLIHUE S.A. (Elección de Directores). De conformidad con lo determinado por el artículo 60 de la Ley 19.550 (t. o.1.984), se hace saber que LLIHUE S.A. con Sede Social ubicada en Videla Correa 381, Ciudad, Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 25 de junio de 2025, procedió a la elección de miembros titulares y suplentes del órgano directivo. Conforme a lo señalado, el Directorio ha quedado conformado como sigue: Señor Gustavo Adolfo Caligiore (DNI 22.788.786) quién se desempeñará como Presidente; Señor Pablo Salvador Caligiore (DNI 8.148.872) quien se desempeñará como Director Suplente Todos ellos domiciliados en la República Argentina. Los nombrados fijaron domicilio especial, a los efectos de lo determinado por el artículo 256 de la Ley 19.550 (t. o. 1984), en la Sede Social. La duración en el mandato corresponde por el término estatutario de tres ejercicios.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

WECIRCULAR LLC. Comunica que con fecha 07 de noviembre de 2025, decidió su inscripción conforme al art. 123 LGS, designando a Santiago José Totaro D.N.I. 31.240.308 y a Adolfo Díaz Valdez D.N.I. 31.423.180 como representantes legales de la Sociedad y estableciendo domicilio legal en calle Mitre 870 Piso 5 Oficina 4 Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina. Datos de inscripción: WECIRCULAR LLC., número de inscripción 6709497, fecha de inscripción 31 de marzo de 2022, con domicilio en 1201 North Market Street Suite 111, Wilmington Delaware 19801 U.S.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

PERDIGUEIROS SAS En la ciudad de San Rafael, Mendoza a los 27 días del mes de mayo de 2025, siendo las 10 hs., se reúnen los Sr. Accionistas de PERDIGUEIROS SAS, en su sede social sito en Los Sauces N° 790, San Rafael, Mendoza, encontrándose presente el Señor GROSSO Carlos Patricio y el Señor DÍAZ Alfredo Agustín. En uso de la palabra el Sr. Administrador Grosso Carlos, expone que ha convocado a la reunión para tratar el siguiente orden del día: 1. Designar un accionista que firme el acta.

2. Cesión de acciones. 3. Renuncia y designación de nuevos administradores titulares y suplentes. 4. Consideración de la gestión de la administración. Por el punto uno, se decide que el Sr Diaz Agustin firme el acta. Respecto al segundo punto El Sr. Grosso Carlos Patricio, DNI 24.866.257, cede la totalidad de sus acciones al Sr. Díaz Alfredo Agustín, DNI 35.623.241. En virtud de dicha cesión, el capital social de \$100.000 queda concentrado en titularidad del Sr. DÍAZ Alfredo Agustín. Por el punto tres, el accionista Grosso Carlos Patricio DNI: 24.866.257 presenta su renuncia al cargo de administrador titular la cual es aceptada por unanimidad. En su reemplazo se designa como administrador titular al Sr. Díaz Alfredo Agustín DNI: 35.623.241, CUIT: 20-35623241-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Ameghino N° 244, San Rafael, Mendoza, quien también renuncia a su cargo de administrador suplente y acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Asimismo se designa como Administrador suplente al Sr. Díaz Néstor Alfredo, DNI: 14.297.641, CUIT: 20-14297641-3, Argentino, mayor de edad, con domicilio real en Ameghino N° 244, San Rafael, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Por el punto cuatro, puesto a consideración el desempeño de los administradores salientes, los accionistas resuelven por unanimidad aprobar y ratificar de forma integral la gestión de la administración realizada hasta la fecha.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ARVARG S.R.L. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA : En San Martín, Provincia de Mendoza, a los 04/12/2024 se reúnen la totalidad de los socios de ARVARG S.R.L., revistiendo el carácter de unánime. Preside la reunión el Señor Miguel Angel Vargas, Orden del Día : 1 Designación de un socio para firmar el Acta de Asamblea: Por unanimidad se designa que todos los socios firmen el acta. 2 Consideración de la ampliación del plazo de duración de la sociedad en 60 años a partir de su vencimiento: El señor socio Gerente Miguel Angel Vargas, en forma conjunta con el socio Nancy Beatriz Arévalo, por acuerdo unánime, consideran y deciden conveniente realizar la ampliación de la duración de la sociedad por el término de 60 (sesenta) años, a partir del vencimiento que opera el 06 de Agosto de 2026. Asimismo autorizan a su Gerente y al C.P.N. Gerardo Adrián Sanchez Ríos, Documento Nacional de Identidad número 20.413.026, para que realicen en forma conjunta o indistinta todos los trámites tendientes a la conformación e inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia; inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo firmar contratos complementarios o subsanatorios del presente, inscripciones en organismos gubernamentales nacionales, provinciales, y municipales, tales como AFIP, Administración tributaria Mendoza y/o cualquier otro organismo que por la actividad a desarrollar necesite de una inscripción específica. Asimismo debe tenerse a las personas antes indicadas como interesadas y con interés jurídico suficiente en los procedimientos administrativos a llevar a cabo a fin de lograr la inscripción registral a los términos de los arts. 144, 145 y conchs. de la ley N° 3.909

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **Braex S.A.** hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria unánime celebrada el día 11 de abril de 2023 se resolvió por unanimidad la aprobación del Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados y demás anexos correspondientes al ejercicio social cerrado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. También se resolvió por unanimidad la aprobación de la gestión del Directorio. Se aprobó el nuevo Directorio, designando como Presidente al Sr. Juan José Sánchez March, Argentino, DNI N° 24.234.917, estado civil casado, Domicilio Especial: Cochabamba 3002 Guaymallén Mendoza; y como Director Suplente a la Sra. María Patricia Cuervo, Argentina, DNI N° 28.134.080, estado civil casada, Domicilio Especial: Cochabamba 3002 Guaymallén Mendoza. Ambas autoridades son electas por el periodo de 3 (tres) ejercicios.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MESQUIANA S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 15/01/2026, fueron renovadas las autoridades del Directorio de MESQUIANA S.A. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación legal de MESQUIANA S.A. desde el 15/01/2026 hasta el 31/12/2028 se ha designado como Director Titular y Presidente del Directorio a ABEL ARMADO CUEVAS, DNI Nro. 32.554.311, argentino, nacido el 9 de agosto de 1988, de treinta y siete años de edad, comerciante, con domicilio en calle Pasaje 1821-6091, Rosario, provincia de Santa Fe, y como Director Suplente a LEONARDO DANIEL ROMUALDO, DNI Nro. 49.876.576, argentino, nacido el 6 de octubre de 2006, de diecinueve años de edad, comerciante, con domicilio en Pasaje 707-244, Rosario, provincia de Santa Fe. Asimismo, se decidió por unanimidad cambiar el domicilio social, legal y fiscal de la sede de MESQUIANA S.A. a BARRIO ALTA MENDOZA, MANZANA 23, LOTE 2, DTO 4, EL CHALLAO, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DISTRITOSARQ S.A.S. Comunica que por acta de reunión de socios auto convocada de fecha 10 de diciembre de 2025, los socios aprobaron por unanimidad el cambio de sede social de la sociedad a calle Padre Vázquez N°468, Maipú, Provincia de Mendoza. Asimismo, comunica que en la misma reunión de socios se produce la renuncia del administrador titular Ezequiel Roberto Bellene y de la administradora suplente Sra. María Victoria Valdemoros de la Rosa, las cuales son aceptadas por la reunión por unanimidad. Seguidamente se realizó el tratamiento y elección de los nuevos administradores, resultando electos y aceptando el cargo de Administrador Titular el Sr. Franco Yannelli, DNI N° 94.085.817, mayor de edad, de nacionalidad argentino, estado civil casado, fijando domicilio en Valencia N°1685, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Mendoza y de Administrador Suplente la Sra. Carolina Arena, Dni N° 35.320.870, mayor de edad, de nacionalidad argentina, estado civil casada fijando domicilio en Santos Vega N° 4780 – Chacras de Coria – Luján de Cuyo – Mendoza. Ambas designaciones son por plazo indeterminado, conforme estatuto. Las autoridades manifiestan no encontrarse incluidos y/o comprendidos en las prohibiciones, ni incompatibilidades establecidas en el art. 264 de la ley 19.550 y que no constituyen personas políticamente expuestas. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SANATORIO CENTRAL S.A. Por Asamblea General Ordinaria Unánime del día 19 de enero de 2026, se aprobó un nuevo Directorio por el término de 2 (dos ejercicios), compuesto por la Sra. Presidente y Directora Titular Ingrid E. Petkovic D.N.I. N° 12.090.548, Directora Titular Sra. Adriana María Petkovic D.N.I. N° 6.167.085, Directores Suplentes: Silvia Amparo Petkovic D.N.I. N° 10.040.904 y Mario Evaristo Petkovic D.N.I. N° 14.220.419, fijando todos domicilio especial en Echeverría 723, Tunuyán, Mendoza.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

VISOL MENDOZA S.A. informa que mediante acta de asamblea extraordinaria de fecha 01/12/2025 procedió a la modificación del artículo cuarto del estatuto social, quedando redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros la realización de las siguientes actividades: A) SALUD: Prestación de servicios de diagnóstico, de atención clínica oftalmológica, de tratamiento médico y quirúrgico por cualquier método creado o a crearse en el

futuro. Construcción, instalación, montaje, arriendo, y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgica y de reposo, con o sin régimen de internación: abarcando todas las especialidades, servicio y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de la prevención, diagnóstico y cura de padecimientos orgánicos de seres humanos y en especial todo lo relativo al área de la oftalmología clínica y quirúrgica; pudiendo obtener y conceder franquicias y licencias de organización, sistemas, y ejecución de prestaciones. Ejerciendo la consultoría como también la dirección técnica, administrativa, económica y financiera de las respectivas unidades, establecimientos, institutos o fundaciones. Realización de estudios e investigaciones científicas o tecnológicas que tengan por finalidad el desarrollo y progreso de la ciencia médica: a cuyo efecto podrá promover, patrocinar, organizar y dirigir congresos, seminarios, simposios, reuniones, conferencias y cursos de especialización y postgrado. Importación, exportación y comercialización de productos químicos y farmacológicos, aparatos e instrumental de uso médico, quirúrgico, ortopédico y de todo otro bien que sea susceptible de destinarse al uso, experimentación y práctica de la medicina en cualquiera de sus áreas y especializaciones, para cubrir las propias necesidades de la Sociedad, fundaciones o agrupamientos asociativos en los que intervenga. Toda actividad referida a las prestaciones médicas y accesorias consignadas será efectuada por profesionales debidamente habilitados por la autoridad administrativa de control. B) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, arrendamiento, leasing, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción, publicidad y explotación de toda clase de bienes y servicios vinculados a las actividades de producción, comercialización y servicios que más abajo se consignan, incluyéndose comercialización de rubros alimentarios, gastronomía y hotelería; adquisición, administración y explotación de licencias tecnológicas, royalties, patentes de invención, marcas, modelos, diseños o programas y sistemas industriales, comerciales, administrativos y de servicios; contratos de asistencias o colaboración técnica; tanto en el país como en el exterior. INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, colonización, parcelamiento, urbanización y subdivisión de inmuebles urbanos y rurales, para su posterior explotación o venta, con o sin mejoras. Elaboración de proyectos y construcción y explotación por cuenta propia o de terceros de viviendas, edificios, núcleos habitacionales, country club, infraestructuras inmobiliarias en general y de servicios de montaña y turísticos. C) CONSULTORIA: Proyecto, planeamiento, asesoramiento y control de ejecución de todo tipo de emprendimientos y actividades relacionadas con los objetos societarios mencionados anteriormente. A los fines del cumplimiento de actividades de carácter técnico, o de servicios controlados por el estado nacional, provincial o municipal, la sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados en las especialidades que correspondan. D) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias vigentes o que se pudieren dictar en el futuro, pudiendo ejercer todas las facultades inherentes a la finalidad de los contratos de fideicomiso ordinarios que celebre, en particular las relativas al dominio y administración amplia de la propiedad fiduciaria que adquiera, ya sea de toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones sociales, derechos de crédito, marcas y otros activos intangibles y establecimientos comerciales pudiendo, en su caso, ejercer la más amplia administración y todo tipo de acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la conservación de la propiedad fiduciaria y al cumplimiento de los objetos de los respectivos contratos. Quedan excluidos los fideicomisos financieros y su publicidad como tal. E) MANDATARIA: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

QUIMICA INDUSTRIAL A.S. S.A. – Conforme art. 67 y 234, inc.1 de la Ley 19.550 t.o., Se hace saber que mediante acta de asamblea general ordinaria unánime del 13/12/2024 realizada en sede social sita en Dr. Moreno 4.500, Panquehua, Las Heras, Provincia de Mendoza, fueron aprobados la Memoria y

Estados Contables N° 19 de Química Industrial A.S. S.A. Dichas actas fueron firmadas por Director Titular y Presidente del Directorio: Roberto Ariel Scaffido, DNI N° 17.381.015 y Director Suplente: María Gabriela Casasola, DNI N° 20.810.975.

S/Cargo
13-18/02/2026 (2 Pub.)

QUIMICA INDUSTRIAL A.S. S.A. – Conforme art. 67 y 234, inc.1 de la Ley 19.550 t.o., Se hace saber que mediante acta de asamblea general ordinaria unánime del 12/12/2025 realizada en sede social sita en Dr. Moreno 4.500, Panquehua, Las Heras, Provincia de Mendoza, fueron aprobados la Memoria y Estados Contables N° 20 de Química Industrial A.S. S.A. Dichas actas fueron firmadas por Director Titular y Presidente del Directorio: Roberto Ariel Scaffido, DNI N° 17.381.015 y Director Suplente: María Gabriela Casasola, DNI N° 20.810.975.

S/Cargo
13-18/02/2026 (2 Pub.)

SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea N° 32 de fecha 26/12/2025, se procedió a renovar las autoridades del Órgano de Administración, quedando conformado el Directorio a partir del 01/01/2026 con mandato hasta fecha 31/12/2028 de la siguiente forma: Director Titular y Presidente, Cr. Daniel Jesús VILCHES, D.N.I. N° 13.540.069; Director Titular y Vicepresidente, Cr. Maximiliano Jesús MESA D.N.I. N° 35.621.564; Director Titular, Proc. Omar Gonzalo AGÜERO, D.N.I. N° 31.546.223; y Director Suplente, Lic. Santiago SUÁREZ, D.N.I. N° 26.528.132.

S/Cargo
13-18/02/2026 (2 Pub.)

BALANCES

(*)

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO - ENERO 2026

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

	Enero	Acumulado
INGRESOS	406.367.820.230,65	406.367.820.230,65
CORRIENTES	406.367.674.366,69	406.367.674.366,69
De origen provincial	173.889.616.807,82	173.889.616.807,82
Tributarios	135.271.852.463,80	135.271.852.463,80
Regalías	13.412.628.586,71	13.412.628.586,71
Afectados	14.671.661.316,53	14.671.661.316,53
Otros Provinciales	10.533.474.440,78	10.533.474.440,78
De origen Nacional	232.478.057.558,87	232.478.057.558,87
Coparticipación Federal	167.888.744.269,08	167.888.744.269,08
Afectados	31.726.686.373,82	31.726.686.373,82
Otros Nacionales	32.862.626.915,97	32.862.626.915,97
DE CAPITAL	145.863,96	145.863,96
Portezuelo del Viento	0,00	0,00
Resto Recursos de Capital	145.863,96	145.863,96
EGRESOS	343.899.062.746,01	343.899.062.746,01
CORRIENTES	299.380.075.191,92	299.380.075.191,92
Personal	143.595.202.800,28	143.595.202.800,28
Bienes y Servicios	59.452.686.039,00	59.452.686.039,00

	Intereses y gtos. de la deuda	0,00	0,00
	Transferencias	96.282.186.352,64	96.282.186.352,64
	Otros egresos corrientes	50.000.000,00	50.000.000,00
DE CAPITAL		44.518.987.554,09	44.518.987.554,09
	Bienes	3.279.535.896,04	3.279.535.896,04
	Trabajos Públicos	35.021.118.822,76	35.021.118.822,76
	Otros egresos de capital	6.218.332.835,29	6.218.332.835,29
	Transferenc.Fidec.	0,00	0,00
	Portezuelo del Viento		
SUBTOTAL		62.468.757.484,64	62.468.757.484,64
Ingresos por financiamiento		0,00	0,00
	Ingresos por financiamiento	0,00	0,00
Egresos por financiamiento		83.171,22	83.171,22
	Amortización de la deuda consolidada	0,00	0,00
	Otros egresos	83.171,22	83.171,22
DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES		62.468.674.313,42	
RESULTADO ACUMULADO ENERO 2026			62.468.674.313,42

* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

* * Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

*** En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: DOBLE VIA DE ACCESO A RIVADAVIA-JUNIN-SAN MARTÍN. TRAMO III. PROGRESIVA 7+248.26-FUTURO EMPALME CON RUTA NACIONAL N°7. DEPARTAMENTO JUNÍN Y SAN MARTÍN. PROVINCIA DE MENDOZA.

OBRA FINANCIADA CON EL FONDO DE RESARCIMIENTO DECRETO N°2070/24

EXPEDIENTE N°: EX2025-09057378-GDEMZA-DPV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$27.150.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 20 (VEINTE) MESES CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

DÍA DE APERTURA: 18 DE MARZO DE 2026

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente licitación: La totalidad de los Pliegos estipulados para la presente licitación y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP) DECRETO 1258/25. La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes

en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.mendoza.gov.ar/vialidad/. Sección Licitaciones. Asimismo, se recomienda a las empresas interesadas en participar de la licitación, consultar en forma permanente la página institucional de la DPV, a los fines de mantener actualizada la documentación que se genera en materia de comunicados, consultas, información complementaria, etc.

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: ahermoso@mendoza.gov.ar Recepción de propuestas: En Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, segundo piso ala norte, el 18/03/2026 hasta las 10:00 hs.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur el día 18/03/2026 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

18-19/02/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1001

EXPEDIENTE: 16274-EE-2025

OBJETO: ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y DIRECCIÓN DE PROTOCOLO.

DESTINO: DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y DIRECCIÓN DE PROTOCOLO - SECRETARÍA DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

FECHA DE APERTURA: 27/02/2026 - 10:00 HS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.3000,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ \$ 8.400.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

CONSULTAS

DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL 261-5986230 – 261-7529522. Horario de 8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1012

EXPEDIENTE: 16910-EE-2025

OBJETO: COMPRA MATERIAL PREMEZCLADO PARA BACHEO.

DESTINO: DIRECCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

FECHA DE APERTURA: 11/03/2026 - 10:00 HS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 580.000,00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 580.500.000,00.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

CONSULTAS

DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL 261-5986230 – 261-7529522. Horario de
8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1028/2026: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 11 de Marzo de 2026, a las DIEZ (10:00) Hs.,
“LA COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO CALIDAD H25 MAQUILA”, conforme a las Especificaciones Técnicas y al Formulario de Cotización adjuntos con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES con 00/100 ctvos (\$ 292.000.000,-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EXP-1551-2026.
Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.

S/Cargo
18/02/2026 (1 Pub.)

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Llámesese a Licitación Pública N° INM 6054 para la ejecución de los trabajos de “Provisión e Instalación de Nuevos Sistemas Termomecánicos de Aire Acondicionado de la Zonal y Sucursal MENDOZA (MZA)”
La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 16/03/2026 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso, oficina 310 - (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar
Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:
COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

S/Cargo
13-18-19-20/02/2026 (4 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1002/2026
Expte. N° 15701
Llámesese a Licitación Pública 1002/2026 – Expte. 15701 para el día 25 de febrero de 2.026, a las 10:00, para “MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA REPARACION DE TECHO CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO HISTORICO DE LA H. LEGISLATURA PROVINCIAL DE CALLE PATRICIAS MENDOCINAS Y PEATONAL SARMIENTO”.
Visita de obra: 18 de febrero de 2.026 a las 10:00 horas
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
12-13-18-19-20-23-24/02/2026 (7 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1001/2026

Expte. N° 15700

Llácese a Licitación Pública 1001/2026 – Expte.15700, para el día 19 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 10:00HS. , para “PROVISIÓN DE VIANDAS PARA GUARDIA POLICIAL Y CUSTODIA VICEGOBERNACION DE LA H.C.S”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

09-10-11-12-13-18/02/2026 (6 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS: PUBLICACIÓN EDICTAL POR CONSTITUCIÓN DE S.A.S. En la edición del día 24/12/2025, Boletín nro. 32502, en la publicación del edicto correspondiente a la Constitución de LOS SEIS WINE HOTEL S.A.S. donde dice “FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 21 de julio de 2025”, debe decir: “FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 05 de agosto de 2025”.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

FE DE ERRATAS: PUBLICACIÓN EDICTAL POR CONSTITUCIÓN DE S.A.S. En la edición del día 26/08/2025, Boletín nro. 32420, en la publicación del edicto correspondiente al acta Subsanatoria que modifica la razón social de WINE BOUTIQUE S.A.S. por LAS LLAMAS WINE HOTEL S.A.S., donde dice “Acta Subsanatoria de fecha 22/08/2025”, debe decir: “Acta Subsanatoria de fecha 23/12/2025”.

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

(*)

FE DE ERRATAS: En el edicto N.º 32235, publicado con fecha 11/02/2026, correspondiente a la convocatoria a Asamblea Extraordinaria de la Asociación Civil Unión Vecinal Aliwe Quimey, a realizarse el día DOMINGO 01 de marzo de 2026 , se advierte un error material en los horarios consignados. Donde dice: a las 19:00 hs. 1en primera convocatoria: y 20:00 hs. en segunda convocatoria, Debe decir: A las 17:30 hs Primera convocatoria y 18:30 hs Segunda convocatoria. La presente fe de erratas se publica a fin de subsanar el error advertido.ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL ALIWE QUIMEY

S/Cargo

18/02/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====